



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES.
EJERCICIO 2015

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2016



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

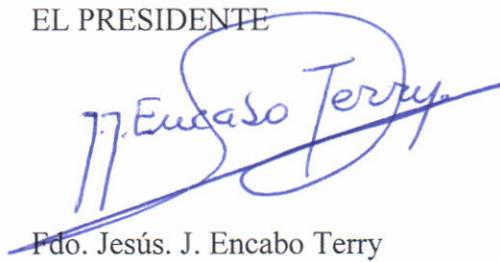
ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2016, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 76/2016, por el que se aprueba el INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, EJERCICIO 2015, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2016.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe a la Junta de Castilla y León, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente certificación con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo, en Palencia, a veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE


Pdo. Jesús. J. Encabo Terry







ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
II. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA	7
II.1. OBJETIVOS	7
II.2. METODOLOGÍA	7
III. TRATAMIENTO DE LAS CONTESTACIONES.....	11
IV. RESULTADOS DEL TRABAJO	12
IV.1. ANÁLISIS GENERAL	12
IV.2. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR MANDATO LEGAL.....	19
IV.2.1. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2013.	20
IV.2.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL INFORME SOBRE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2012	25
IV.2.3. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2013	28
IV.2.4. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUSTIFICADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2013.....	32



IV.2.5. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL INFORME ANUAL SOBRE LAS CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIO 2013.....	33
IV.2.6. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL INFORME SOBRE EL EXAMEN DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL, REFERIDO A LAS ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN CELEBRADAS EL 24 DE MAYO DE 2015.....	34
IV.3. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN ESPECIALES	35
IV.3.1. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA SANITARIA, CON ESPECIAL REFERENCIA A LOS SUMINISTROS DE FARMACIA, EJERCICIO 2012.	37
IV.3.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR (SEGOVIA), EJERCICIO 2011....	40
IV.3.3. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIO 2013. ENTIDADES LOCALES MENORES.....	41
IV.3.4. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL EN COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EJERCICIO 2012.....	44
IV.3.5. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS	



EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DE PONFERRADA (LEÓN), EJERCICIOS 2012 Y 2013	45
IV.3.6. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS), EJERCICIOS 2012 Y 2013.....	47
IV.3.7. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS), EJERCICIOS 2012 Y 2013.....	49
IV.3.8. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN), EJERCICIOS 2012 Y 2013	51
IV.3.9. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DE MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID), EJERCICIOS 2012 Y 2013	53
IV.3.10. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DE LAGUNA DE DUERO (VALLADOLID), EJERCICIOS 2012 Y 2013	55
IV.3.11. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EJERCICIO 2012: UNIVERSIDAD DE BURGOS.....	57
IV.3.12. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN	62



V. CONCLUSIONES	66
VI. ANEXO	70
VI.1. CONTESTACIONES A INFORMES ELABORADOS POR MANDATO LEGAL.....	73
VI.2. CONTESTACIONES A INFORMES ESPECIALES.....	84

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe expone el resultado del tercer análisis realizado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León sobre el seguimiento de sus recomendaciones. El objetivo es determinar si se han aplicado adecuadamente las recomendaciones formuladas por el Consejo de Cuentas en sus informes de fiscalización. Es preciso indicar que este seguimiento, que toma como referencia para el análisis las contestaciones remitidas por los entes auditados, no es un informe de fiscalización, sino que es consecuencia de las auditorías realizadas en el año natural precedente. De esta forma, para esta ocasión se ha trabajado con todos los informes de fiscalización aprobados por el Consejo durante el ejercicio 2015.

La elaboración de este tipo de informe fue introducida en la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la Organización y Funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad. En lo referente al ámbito de los procedimientos y de la fiscalización del Consejo de Cuentas, su artículo 21.4.c) enuncia, entre las atribuciones del presidente, la de comparecer anualmente en las Cortes regionales para informar sobre el seguimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de las fiscalizaciones realizadas. A su vez, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas publicado en el BOCyL el 21 de febrero de 2014 establece el procedimiento en el artículo 30:

- Dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, el presidente solicitará a los responsables de los entes fiscalizados, información detallada sobre el seguimiento de las recomendaciones señaladas en los informes de fiscalización.
- Los responsables de los entes fiscalizados acusarán recibo de esta solicitud y la cursarán en el plazo de quince días, salvo que necesitaran uno mayor, lo cual deberán justificar en este momento.
- Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, si el ente fiscalizado no ha respondido al Consejo de Cuentas se entenderá que no ha asumido las recomendaciones.
- Dentro de los cuatro primeros meses del año, el presidente propondrá al Pleno, para su aprobación, el informe de seguimiento de recomendaciones.

Las recomendaciones son una consecuencia de las fiscalizaciones y, en opinión de este Consejo de Cuentas, su cumplimiento por parte de los entes auditados implica una mejora de la gestión de los recursos públicos. Además, al no ser vinculantes, su cumplimiento revela por parte de la entidad fiscalizada una voluntad de mejorar la gestión y un compromiso con la transparencia.

La Declaración de Lima, que en 1977 estableció por parte de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores las líneas básicas de auditoría que deberían implementarse en todos los países, ya señaló en su artículo 1 “que el control no es un fin en sí mismo sino una parte imprescindible de un mecanismo que debe señalar la situación existente, de tal forma que puedan adoptarse las medidas convenientes para su corrección”. En este sentido, también resulta pertinente subrayar lo expresado en los “Principios y Normas de Auditoría” aprobados en 1991 por los órganos públicos de control externo de España al poner de manifiesto “que para una mayor efectividad de las recomendaciones, es importante que se lleve a cabo un seguimiento posterior de las medidas adoptadas para corregir las deficiencias detectadas”.

Tal como expresan las normas internacionales de auditoría, el seguimiento de los informes de fiscalización constituye la fase última del ciclo de planificación, ejecución y seguimiento de las auditorías de cumplimiento. Para la realización del presente trabajo, se ha tenido en cuenta la metodología utilizada por el Tribunal de Cuentas Europeo, que ha desarrollado este tipo de informe, solo referido a las fiscalizaciones especiales.

Con el fin de continuar perfeccionando la metodología del informe, y con la intención de fijar el procedimiento definitivo a emplear para su tramitación en los próximos años, se ha introducido como novedad en el seguimiento del ejercicio 2015, un segundo período de consultas a los entes fiscalizados. En dicho período se les ha comunicado la valoración dada por el Consejo a las contestaciones sobre el cumplimiento de las recomendaciones y así estos los entes fiscalizados han podido manifestar su conformidad o no con el tratamiento dado por el Consejo. Como consecuencia de esta segunda fase de consultas se ha modificado la valoración de 16 recomendaciones del Consejo. Este proceso de mejora y ampliación ha aplazado la aprobación del informe fuera del periodo establecido.

Finalmente, con su remisión a las Cortes y la posterior comparecencia del presidente del Consejo de Cuentas en relación a su contenido, se proporciona una herramienta de transparencia para el ejercicio del control parlamentario que corresponde a la cámara representativa de todos los ciudadanos castellanos y leoneses.

II. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

II.1. OBJETIVOS

El Informe de Seguimiento de las Recomendaciones está incluido en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2016, dentro del epígrafe “Otras actuaciones del Consejo de Cuentas”. Este trabajo tiene por objeto analizar si los entes auditados han cumplido, a partir de lo manifestado en sus contestaciones, con las recomendaciones incorporadas a los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas durante el año 2015.

II.2. METODOLOGÍA

El presente Informe tiene el siguiente enfoque metodológico:

A) **Ámbito temporal:** todos los informes aprobados por el Pleno del Consejo de Cuentas durante el ejercicio 2015. En el cuadro 1 se presentan los informes que han sido incluidos en el análisis.

B) **Recomendaciones:** en los 18 informes de fiscalización que han sido analizados, se recogían un total de 200 recomendaciones (se ha considerado, como el año anterior, que las recomendaciones que tienen varios destinatarios se dividan en tantas recomendaciones como destinatarios tengan), de las cuales 158 todavía eran válidas, entendiéndose por tal, que no se refirieran a una modificación legislativa o que hubieran perdido vigencia como consecuencia de las modificaciones legislativas posteriores a la aprobación del informe.

No obstante, ha parecido oportuno excluir el informe sobre el examen de la contabilidad electoral, habida cuenta de que su carácter singular puede desvirtuar los datos estadísticos. Hay que tener presente que es un informe de carácter legal que se realiza cada cuatro años y, por tanto, la comprobación sobre el cumplimiento de las recomendaciones se verificará en 2019, cuando se celebren las próximas elecciones autonómicas. Esto supone que el análisis queda limitado a 17 informes de fiscalización y 150 recomendaciones válidas.

C) **Análisis:** para examinar el estado de ejecución de las recomendaciones, en función de las manifestaciones aportadas por los entes auditados, el Consejo ha empleado una metodología que ha tomado como referencia la utilizada por el Tribunal de Cuentas Europeo. Existen las siguientes categorías:

- 1) *Corregida:* si el ente fiscalizado ha adoptado las medidas correctoras, razonables y proporcionadas en la esfera de sus competencias, que permiten considerar que la recomendación ha surtido sus efectos y no

ha quedado pendiente de resolución ninguna cuestión de importancia significativa. En estos casos se entenderá que la recomendación se ha cumplido íntegramente.

- 2) *Aplicada parcialmente*: si el ente fiscalizado ha tomado en consideración las recomendaciones y ha realizado actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, pero solamente en un estado incipiente, en una parte de ellas o en algunos aspectos, lo que no permite considerar que la recomendación se ha cumplido íntegramente. Atendiendo a su grado de avance y siempre que fuera posible, podría distinguirse entre una recomendación aplicada mayoritariamente o parcialmente.
- 3) *No aplicada*: si el ente fiscalizado no ha realizado las actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto o bien lo ha hecho insuficientemente o inadecuadamente de forma que la recomendación sigue sin aplicarse. Atendiendo a la diferente casuística que se produce, y sin perjuicio de otros casos que puedan considerarse, se pueden distinguir al menos las tres subcategorías siguientes:
 - 3.1. *No contestada*: se incluyen aquellas recomendaciones sobre las que el ente fiscalizado, en función de su respuesta al seguimiento efectuado, no se ha pronunciado ni expresa ni tangencialmente, es decir, no ha contestado al seguimiento efectuado individualmente de la recomendación, o lo ha hecho de forma genérica, poniendo de manifiesto las medidas llevadas a cabo pero sin vincularlas a una recomendación concreta.
 - 3.2. *Tomada en consideración*: si el ente fiscalizado ha tomado en consideración la recomendación, incluso reconoce su pertinencia y está de acuerdo con su contenido, a pesar de no haberla aplicado.
 - 3.3. *No compartida*: si el ente fiscalizado no la ha tomado en consideración puesto que discrepa con la recomendación efectuada por el Consejo en su informe de fiscalización.

- 4) *Sin validez en el marco actual*: se incluyen aquellas recomendaciones que, aunque válidas y pertinentes cuando se emitió el informe y para el ejercicio fiscalizado, y aun siendo aceptadas y reconocidas por el ente fiscalizado, no pueden aplicarse en el contexto actual, al no darse las circunstancias que lo permitan o la misma casuística que entonces, es decir, no se dan en el momento actual los supuestos de los hechos en función de los cuales se efectuó la recomendación en el pasado.
- 5) *Imposible de verificar*: se incluyen en esta categoría las recomendaciones que, aunque aceptadas o incluso aplicadas y corregidas por el ente fiscalizado, necesitarían obligatoriamente de alguna prueba adicional para contrastar lo manifestado por el ente fiscalizado, o bien la manera de poder esclarecer las dudas generadas por la contestación recibida al seguimiento realizado.

Respecto de las recomendaciones que no han sido contestadas, estas se han considerado en todos los casos como no asumidas por el ente fiscalizado.

CUADRO 1.-Informes de fiscalización y número de recomendaciones analizadas

INFORME	ENTE AL QUE SE ENVIARON Y NÚMERO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANALIZADAS ¹
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), ejercicio 2011	AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR (SEGOVIA) 10
Análisis de la gestión económico-financiera y presupuestaria de las Entidades Locales de Castilla y León, ejercicio 2013. Entidades Locales Menores	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 5
Fiscalización de las Universidades Públicas en coordinación con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2012: Universidad de Burgos	UNIVERSIDAD DE BURGOS 9
	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 9
	18
Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Ponferrada (León), ejercicios 2012 y 2013	AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA 5
Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Miranda de Ebro (Burgos), ejercicios 2012 y 2013	AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO 6
Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Aranda de Duero (Burgos), ejercicios 2012 y 2013	AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO 6
Informe anual sobre las cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2013	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 1
Contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2012	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 19
Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Villaquilambre (León), ejercicios 2012 y 2013	AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 5
Informe de fiscalización del procedimiento de contratación en la atención especializada sanitaria, con especial referencia a los suministros de farmacia, ejercicio 2012.	GERENCIA REGIONAL DE SALUD 13
Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Medina del Campo (Valladolid), ejercicios 2012 y 2013	AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO 5
Fiscalización de los Servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el sector público local en coordinación con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2012	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 1
Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Laguna de Duero (Valladolid), ejercicios 2012 y 2013	AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO 3
Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2013	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 24
Informe de fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2013	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 2
Informe de fiscalización de la eficiencia de las políticas activas de empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León	ECYL 3
	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 10
	13
Informe de fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2013	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 14
Total recomendaciones	150

¹ Como se ha señalado, se han analizado las recomendaciones válidas, entendiéndose por tal, aquellas que no se refieran a una modificación legislativa o que hubieran perdido vigencia como consecuencia de las modificaciones legislativas posteriores a la aprobación del informe.

III. TRATAMIENTO DE LAS CONTESTACIONES

Las contestaciones dadas al seguimiento de las recomendaciones consisten en la explicación de las actuaciones que se están realizando por los entes fiscalizados para el cumplimiento de las recomendaciones, con la excepción de la Junta de Castilla y León que, en algunos casos, se remite a las alegaciones realizadas a los informes de fiscalización en el trámite de audiencia, que habían sido ya analizadas en los informes aprobados por el Consejo. En el segundo período de consulta, la Junta de Castilla y León ha dado las explicaciones que ha considerado oportunas sobre la valoración del cumplimiento de las recomendaciones dada por el Consejo a partir de las contestaciones y no se ha remitido ya a las alegaciones formuladas.

Dado que no se trata propiamente de un trabajo de fiscalización, el principal objetivo del informe realizado ha consistido en analizar las manifestaciones que se han plasmado, evaluándose si de las mismas se deduce que han admitido las recomendaciones, si han puesto en marcha mecanismos para solventar las irregularidades encontradas o si manifiestan que lo harán en el futuro.

Por ello, los resultados del presente informe no condicionan los derivados de futuras fiscalizaciones, en las que se podrá alcanzar conclusiones diferentes de las que se contienen en este trabajo, al realizarse pruebas sustantivas y de cumplimiento de las distintas áreas y entrar, con el alcance definido en cada fiscalización, al análisis del contenido de cada una de las fases del procedimiento. Así, al haberse efectuado el seguimiento de las recomendaciones sobre la base de las declaraciones manifestadas por los entes fiscalizados, el análisis se centra en la valoración de la coherencia de sus contestaciones para su posterior clasificación, sin que haya formado parte del alcance de este trabajo realizar las pruebas de auditoría pertinentes.

Hay que tener en cuenta que, en estos casos, dicha documentación se refiere a actuaciones y/o expedientes de ejercicios posteriores, para los que en su caso habrían de realizarse las auditorías de regularidad que establezcan los planes de fiscalización futuros o en curso. A su vez, a la hora de valorar la contestación realizada por el ente fiscalizado, puede que sea evidente que lo manifestado en el seguimiento realizado no se corresponda con los hechos que realmente se constatan de las fiscalizaciones que de manera periódica se efectúan y otras que se estén llevando a cabo, lo cual se ha considerado a la hora de analizar la situación de una recomendación.

IV. RESULTADOS DEL TRABAJO

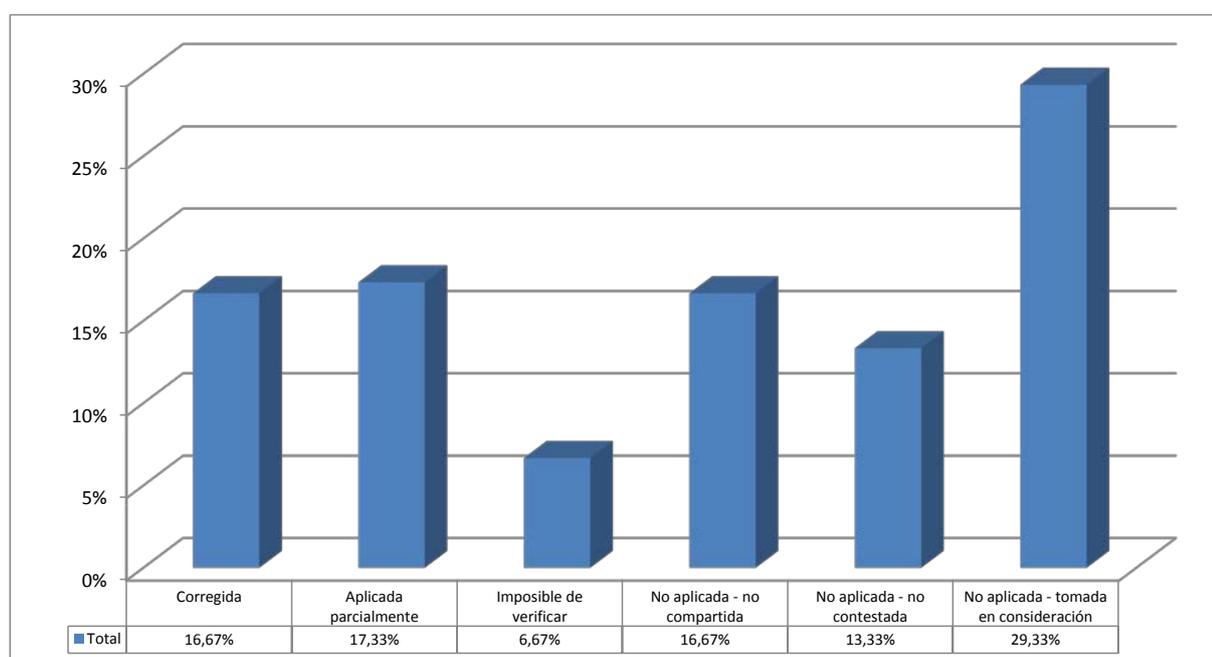
IV.1. ANÁLISIS GENERAL

El Consejo presenta los resultados del examen de la aplicación por los entes fiscalizados de las 190 recomendaciones contenidas en 17 informes de fiscalización publicados durante el año 2015. De estas 190 se han analizado 150, ya que 40 no se analizaron, bien por tratarse de recomendaciones de carácter legislativo, bien porque habían perdido validez como consecuencia de reformas legislativas posteriores a su aprobación o bien porque no tenían un destinatario específico.

De las 150 recomendaciones analizadas, han sido contestadas 130. Dentro de la categoría de recomendaciones no contestadas, 17 de ellas lo son porque no fueron contestadas por el ente fiscalizado y, según establece el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, se considera que no han sido asumidas por el ente fiscalizado, y tres se han considerado así en base a que las contestaciones realizadas por los entes fiscalizados no daban respuesta a la recomendación analizada.

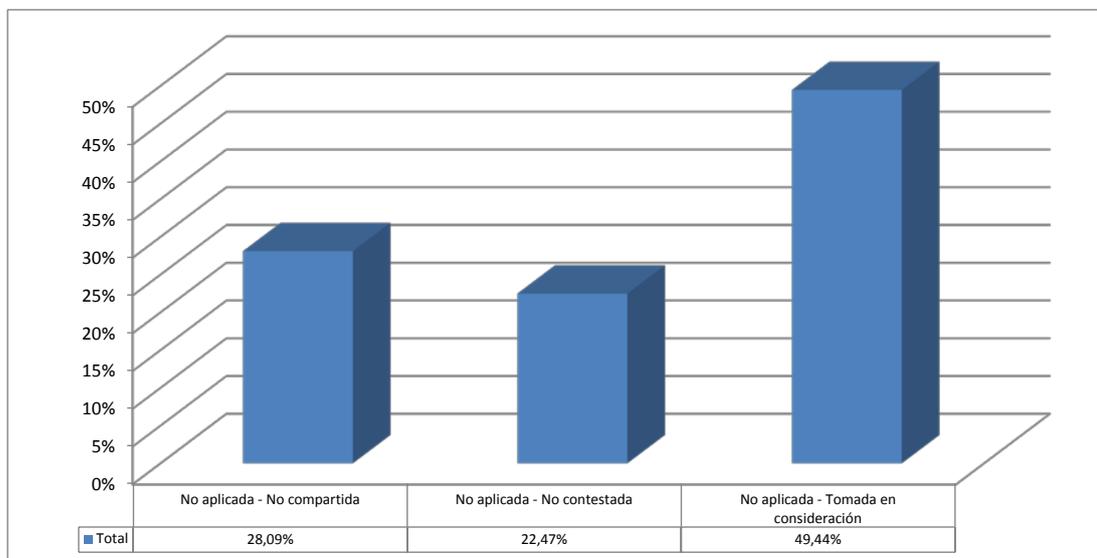
Del total de recomendaciones analizadas, el Consejo estimó que 51 (34%) habían sido corregidas, bien íntegramente (25, que suponen el 16,67%), bien parcialmente (26, el 17,33%); en 10 (6,67%) no se había podido verificar su cumplimiento; y las 89 restantes (59,33%) no han sido aplicadas por los entes fiscalizados.

Gráfico 1. Recomendaciones enviadas, desglose por categorías



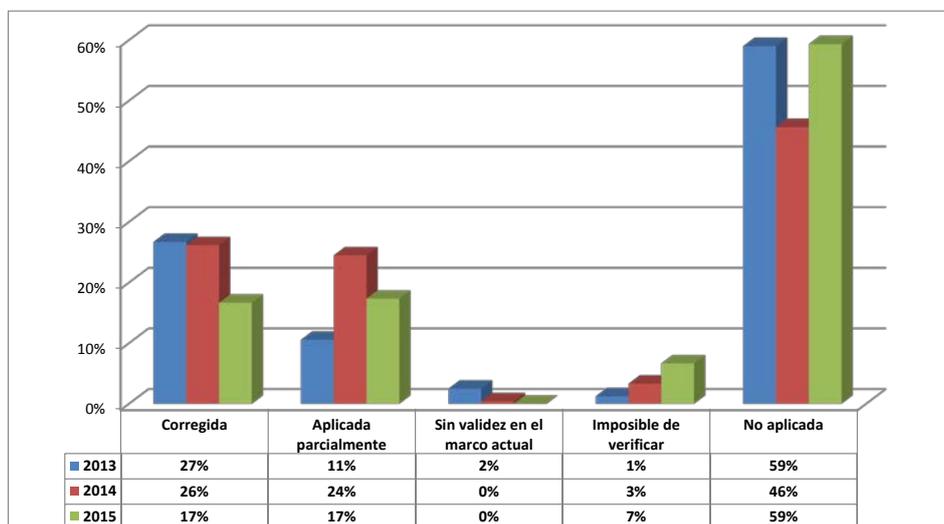
Analizando las recomendaciones no aplicadas por los entes fiscalizados, se puede concluir que de las 89 recomendaciones, 25 (28,09%) no son compartidas por el ente fiscalizado y, por lo tanto, no las aplican; 20 (22,47%) no han sido contestadas; y 44 (49,44%) no se han aplicado, pero han sido tomadas en consideración.

Gráfico 2. Recomendaciones no admitidas, desglose por categorías



En cuanto a la tendencia interanual, en relación a los ejercicios 2013, 2014 y 2015 (gráfico 4), se pone de manifiesto que, respecto de las recomendaciones corregidas y aceptadas parcialmente, el nivel de cumplimiento en este último año analizado ha sufrido un descenso de 17 puntos porcentuales, siendo el ejercicio en que menor número de recomendaciones se han corregido. En 2014 un total de 142 de 241 recomendaciones (50,6%) fueron aplicadas de forma íntegra o parcial.

Gráfico 3. Comparativa seguimiento de las recomendaciones 2013, 2014 y 2015



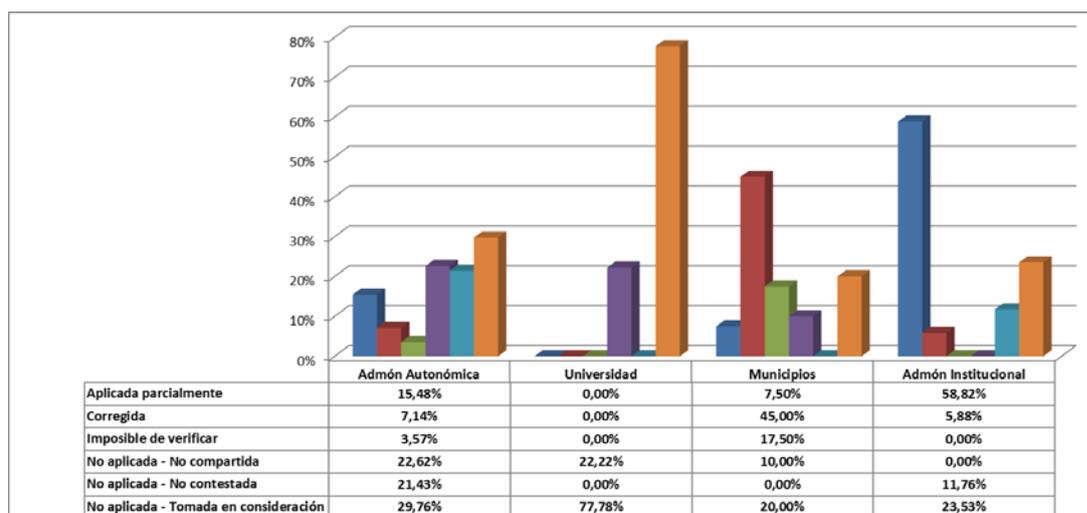
El cumplimiento de las recomendaciones enviadas, por parte de cada una de las administraciones, se puede ver en el cuadro 2.

Cuadro 2. Cumplimiento de las recomendaciones por las diferentes Administraciones

Destinatario	Aplicada parcialmente	Corregida	Imposible de verificar	No aplicada - no compartida	No aplicada - no contestada	No aplicada - tomada en consideración	Sin validez en el marco actual	Total
Ayunt. de Cuéllar	2	2	3	2	0	1	0	10
Junta de Castilla y León	13	6	3	19	19	25	0	85
Servicio Público de Empleo	2	1	0	0	0	0	0	3
Gerencia Regional de Salud	8	0	0	0	1	4	0	13
Universidad de Burgos	0	0	0	2	0	7	0	9
Ayunt. de Ponferrada	0	4	0	0	0	1	0	5
Ayunt. de Miranda	0	3	1	0	0	2	0	6
Ayunt. de Aranda de Duero	1	1	0	2	0	2	0	6
Ayunt. de Villaquilambre	0	3	0	0	0	2	0	5
Ayunt. de Medina del Campo	0	3	2	0	0	0	0	5
Ayunt. de Laguna de Duero	0	2	1	0	0	0	0	3
Total	26	25	10	25	20	44	0	150

El análisis de estos resultados (gráfico 3) refleja un porcentaje de seguimiento muy heterogéneo entre las diversas administraciones: considerando conjuntamente las recomendaciones corregidas y las aplicadas parcialmente, la Administración institucional de la Comunidad suma 11 de las 17 enviadas (64,70 %); los municipios 21 de las 40 enviadas (52,5%); la Junta de Castilla y León 19 de las 84 enviadas (22,62%); y la UBU no ha corregido ni parcial ni totalmente ninguna.

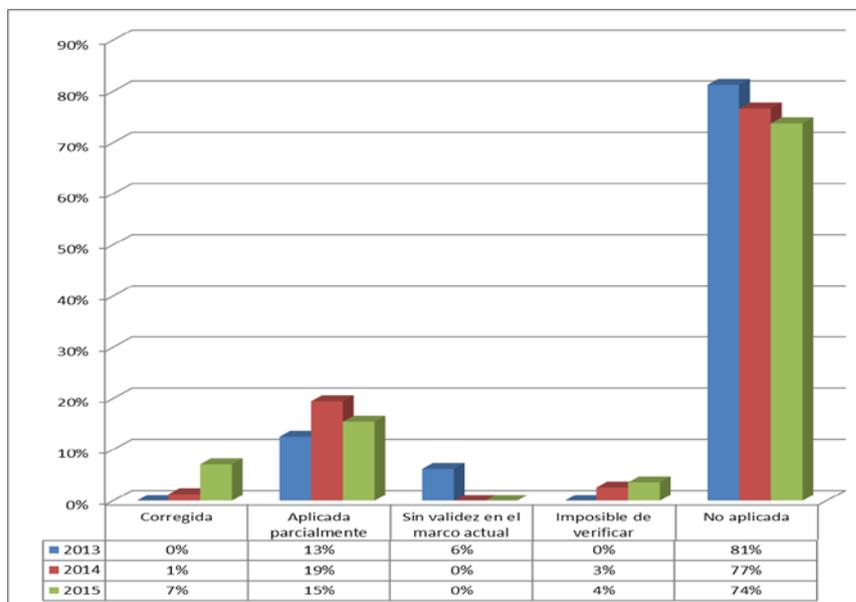
Gráfico 4. Seguimiento de las recomendaciones por tipo de administración



En referencia a la Junta de Castilla y León, que es la única administración en el que el resultado del análisis es homogéneo, en 2015 presenta una aceptación parcial o total en 19 de 84 recomendaciones (22,6%). En 2014 cumplió total o parcialmente 16 de 77 (20,8%). Estos datos recogidos en el gráfico 5 reflejan una mejora de seis puntos porcentuales (de un 1% a un

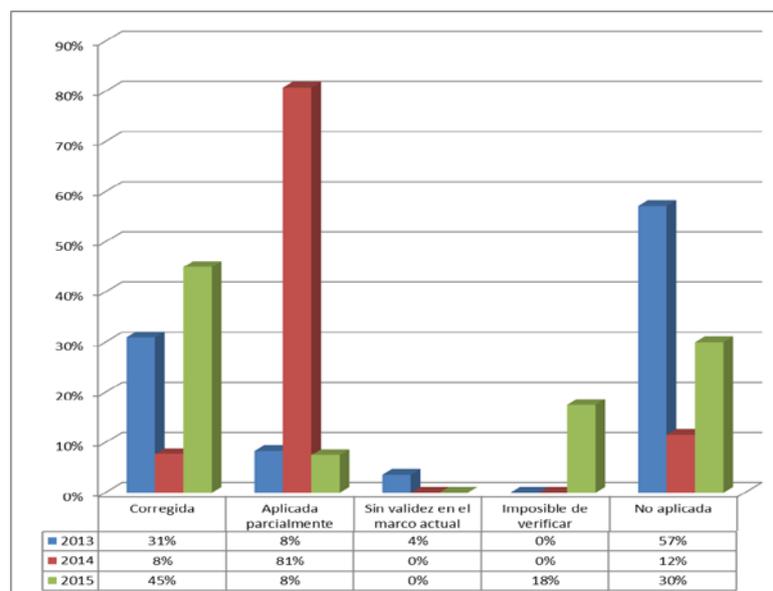
7%) en las recomendaciones corregidas y una reducción de cuatro puntos porcentuales (de un 19% a un 15%) en las recomendaciones aceptadas parcialmente, respecto al año 2014.

Gráfico 5. Comparativa seguimiento de las recomendaciones de la Junta de Castilla y León, ejercicios 2013, 2014 y 2015.



En el caso de los ayuntamientos (Gráfico 6), cada año varían las entidades que son objeto de fiscalización por el Consejo, por lo que la gráfica muestra la tendencia sobre el cumplimiento de las recomendaciones por este tipo de administración local.

Gráfico 6. Comparativa seguimiento de las recomendaciones ayuntamientos, ejercicios 2013, 2014 y 2015.

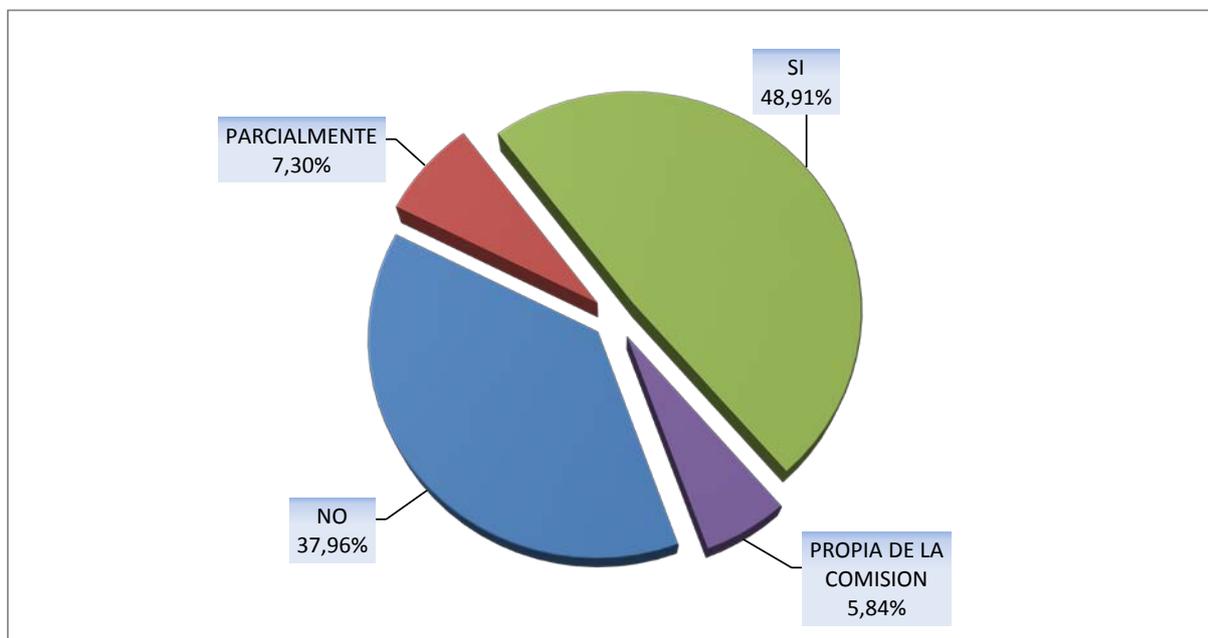


Como en el ejercicio 2014, este año también se analizan las Resoluciones de la Comisión de Hacienda (en la actualidad de Economía y Hacienda) en relación con las recomendaciones del Consejo de Cuentas, con el fin de determinar en qué medida estas

últimas son compartidas por la Cámara. A tal efecto, este año no se ha podido incluir el análisis del “Informe de fiscalización de la eficiencia de las políticas activas de empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León”, ya que a fecha de 30 de junio, todavía no se ha producido la comparecencia del presidente del Consejo ante la Comisión para presentar este informe.

Así como refleja el gráfico 7, del total de recomendaciones realizadas por el Consejo durante 2015 (las 137 analizadas²), la Comisión de Hacienda ha admitido 67 (48,91%); ha admitido parcialmente 10 (7,30%); no ha admitido 52 (37,96%); y ocho recomendaciones son propias de la Comisión (5,84%).

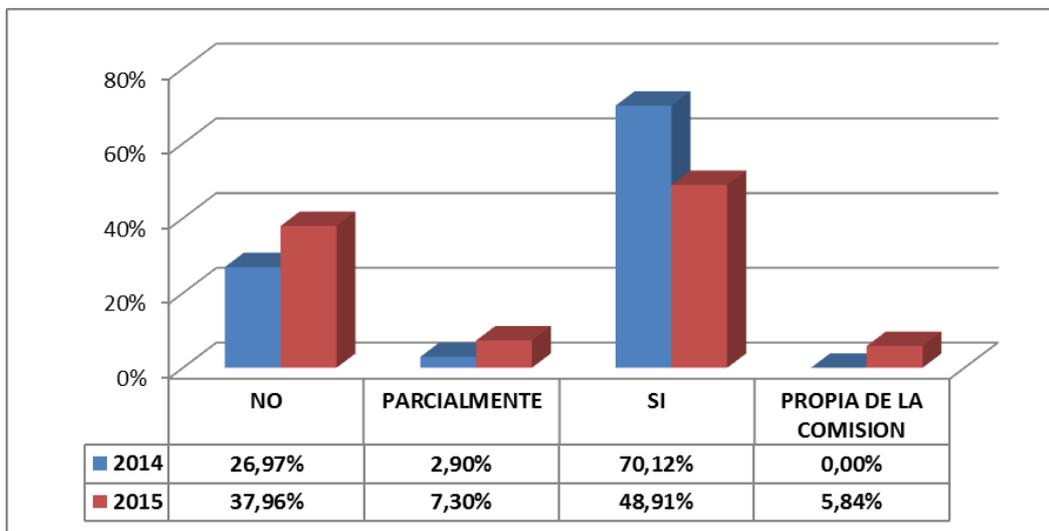
Gráfico 7. Resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda respecto de las recomendaciones del Consejo



² Se excluye la fiscalización de la eficiencia de las políticas activas de empleo y la fiscalización de la contabilidad electoral.

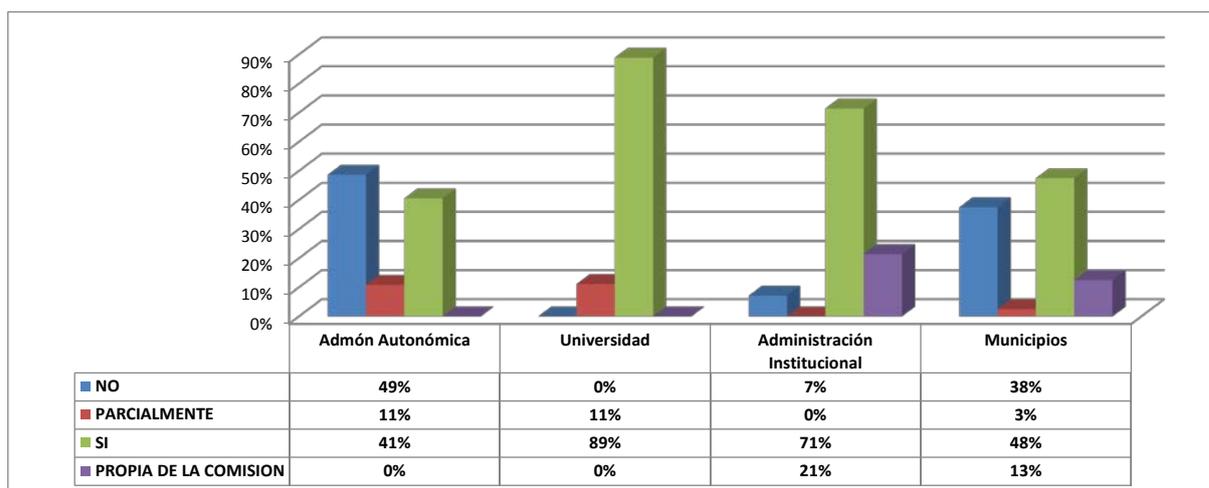
Respecto del año 2014, se destaca en el gráfico 8 la evolución de los acuerdos de la Comisión de Economía y Hacienda respecto de las recomendaciones del Consejo.

Gráfico 8. Evolución de las Resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda, años 2014 y 2015



Si se analizan las resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda tomando en consideración la Administración pública a la que se dirigen las recomendaciones (gráfico 9), se puede ver que la Comisión acepta la mayoría de las referidas a la Administración institucional (10 de 14) y a la Universidad de Burgos (8 de 9), y casi la mitad de las referidas a los municipios (19 de 40) y a la Administración autonómica (30 de 74).

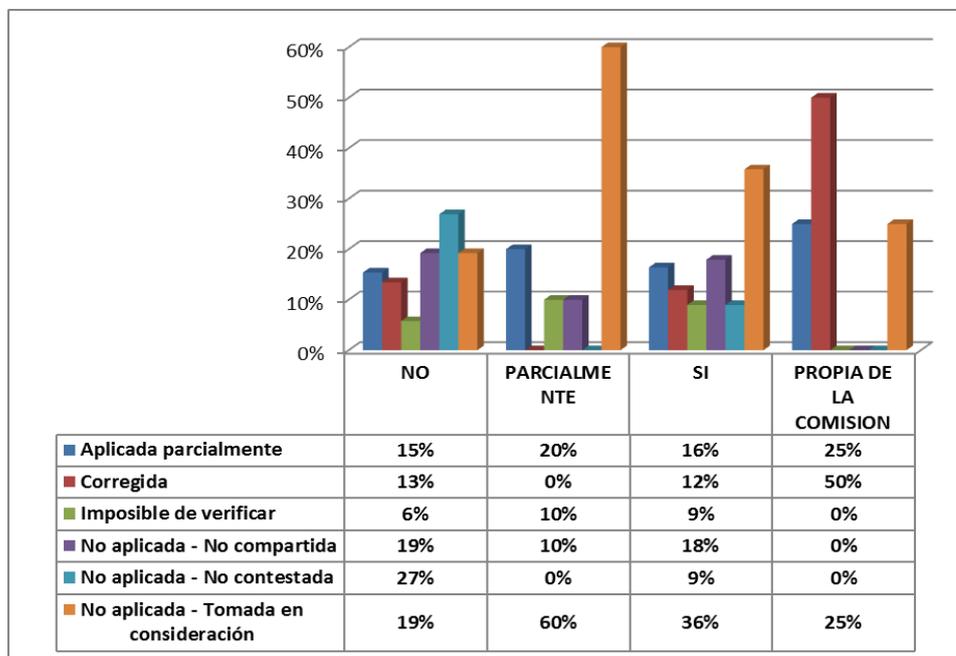
Gráfico 9. Resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda en función del tipo de administración pública a la que se refiere la recomendación



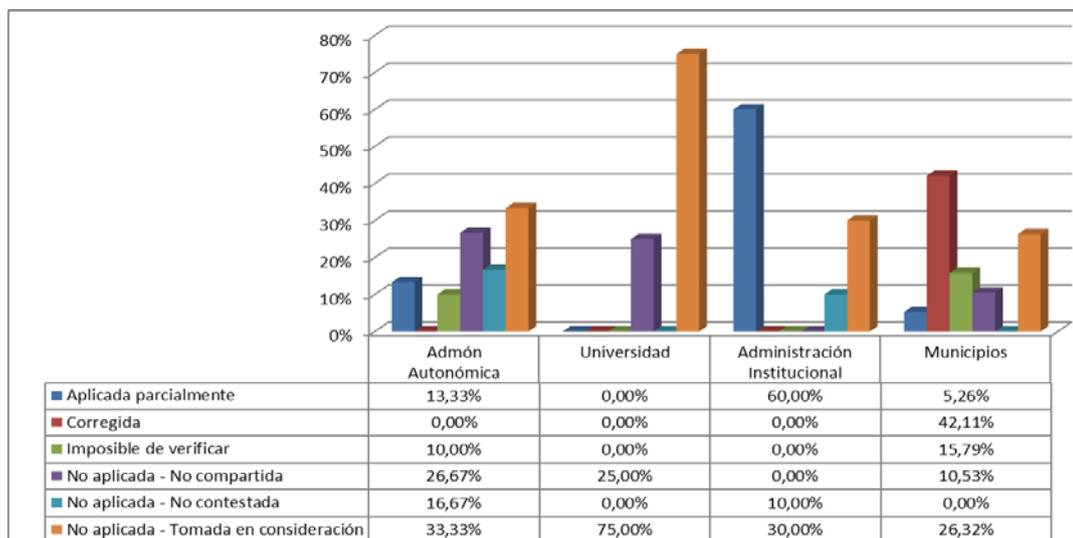
Dentro del análisis de las resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda, se puede comprobar en qué medida son seguidas por los entes fiscalizados, con el fin de comprobar su grado de aceptación (gráfico 10). En concreto, de las 67 recomendaciones aceptadas por la Comisión, el 62,69% (42) no han sido corregidas. En relación con las 52

recomendaciones no aceptadas por la Comisión, el 28,85% (15) han sido aplicadas total o parcialmente, mientras que el 65,38% (34) no han sido corregidas.

Gráfico 10. Resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el cumplimiento por los entes auditados



Para finalizar el análisis de las resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda, se considera el grado de cumplimiento de las recomendaciones aceptadas en relación con cada uno de los grupos de entes auditados en 2015 (gráfico 11). Consideradas conjuntamente las aplicadas parcialmente y las corregidas, la Administración autonómica alcanza un 13,33% (4 de 30); la Universidad de Burgos ninguna; la Administración institucional 60% (6 de 10); y los municipios 47,37% (9 de 19).

Gráfico 11. Cumplimiento de las recomendaciones por tipo de ente auditado, en relación con las aceptadas por la Comisión de Hacienda

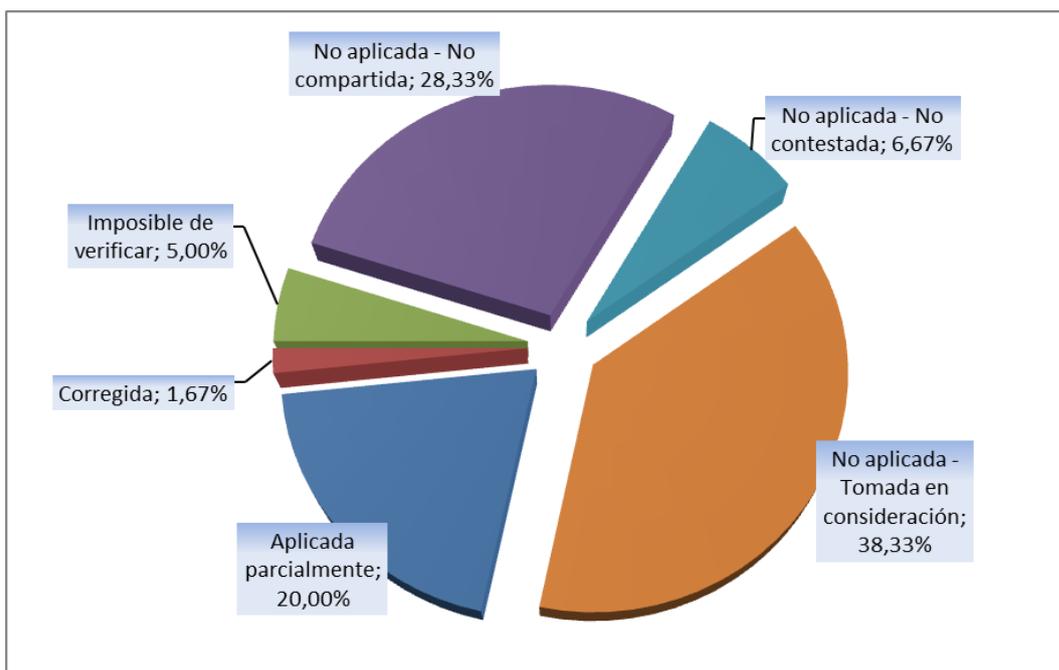
IV.2. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR MANDATO LEGAL

Junto con el análisis del seguimiento de las recomendaciones de carácter global, se desarrolla en el presente informe un análisis de los informes de fiscalización, distinguiendo el carácter de los mismos (legales o especiales). Los informes realizados por mandato legal son los relativos a la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2013, el Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2013, Informes de fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad, ejercicios 2012 y 2013, el Informe anual sobre las cuentas del Sector Público Local, ejercicio 2013, y el Informe sobre el examen de la contabilidad electoral, referido a las elecciones a las Cortes de Castilla y León celebradas el 25 de mayo de 2015³.

Considerando los cinco informes legales, se hacen un total de 60 recomendaciones, 13 de las cuales (21,67%) han sido corregidas total o parcialmente, tres han sido imposible de verificar (5%) y las 44 restantes (73,33%) no han sido aplicadas (el 38,33% han sido tomadas en consideración).

³ El Informe de contabilidad electoral no se incluye en el análisis general de los informes legales.

Gráfico 12. Análisis cumplimiento de las recomendaciones informes de fiscalización por mandato legal

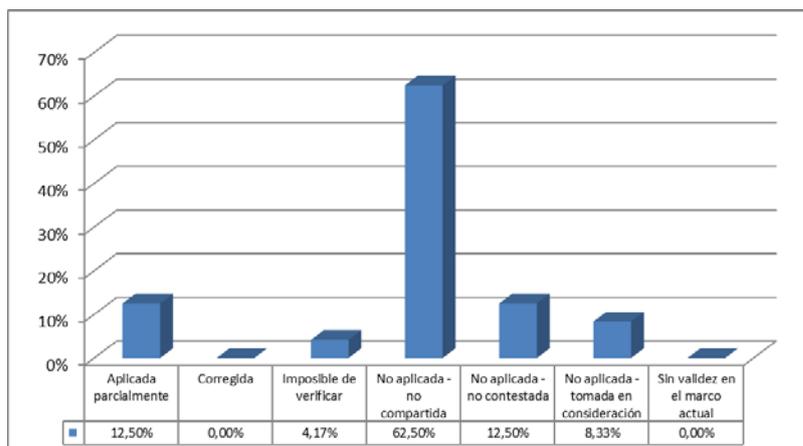


IV.2.1. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2013.

IV.2.1.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

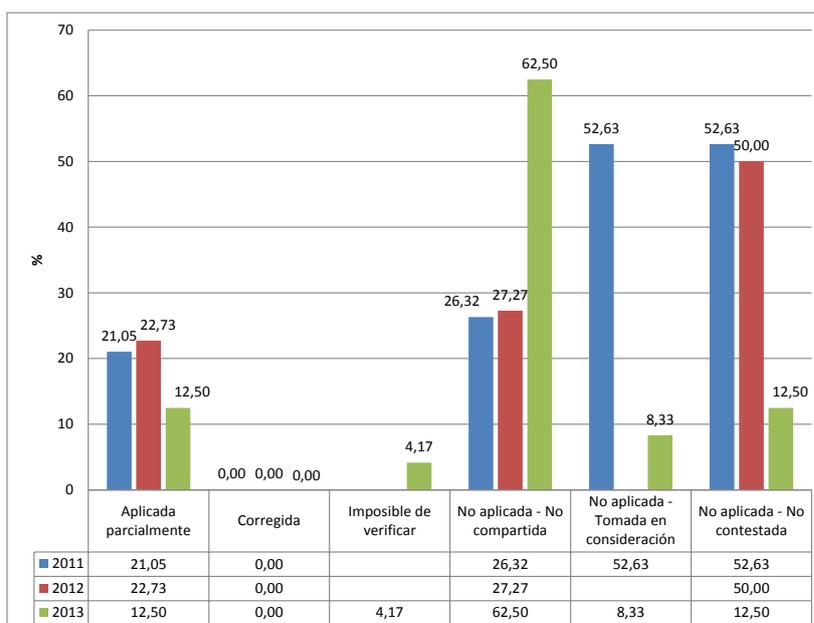
De las 24 recomendaciones del Consejo: tres (12,50%) han sido aplicadas parcialmente, una (4,17%) ha sido imposible de verificar y 20 (83,33%) no han sido aplicadas, destacando que de ellas 15 (62,50%) no lo han sido porque el ente fiscalizado (la Junta de Castilla y León) no comparte la recomendación del Consejo.

Gráfico 13. Análisis del cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2013



La tendencia que podemos apreciar en el seguimiento de las recomendaciones de la Cuenta General está plasmada en el gráfico 14.

Gráfico 14. Evolución del seguimiento de las recomendaciones Cuenta General, ejercicios 2011, 2012 y 2013



IV.2.1.2. Síntesis de las recomendaciones de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2013

Recomendación
En el Balance de Situación de la Administración General se deben incluir todas las existencias de metálico de saldos en cuentas bancarias titularidad de la misma, independientemente del tipo de cuenta, salvo los importes que ya estén incluidos en otra rúbrica del Activo del Balance, de lo que debe hacerse mención expresa en la Memoria.
No aplicada - No compartida

Recomendación
La Administración General debería prestar especial atención a los controles para verificar el mantenimiento de la solvencia de las entidades avaladas y, en su caso, exigir la presentación de garantías complementarias para asegurar el cumplimiento de su obligación de reembolso, tal y como se dispone en el artículo 12 del Decreto 24/2010, de 10 de junio, incluyendo en la memoria de sus cuentas anuales la información sobre la situación de los avales y las actuaciones de seguimiento y control realizadas respecto de los mismos.
No aplicada - No contestada
La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, el Consejo de la Juventud y el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León deberían implantar el SICCAL (sistema de información contable utilizado por la Comunidad Autónoma para registrar las operaciones de carácter económico que tengan repercusión financiera, patrimonial o económica) ya que sus cuentas anuales forman parte de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública y dicha implantación facilitaría la formación de la citada cuenta general y favorecería su comprensión.
Aplicada parcialmente
La Comunidad debe agilizar los trabajos para la elaboración del Inventario General de forma que recoja todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, tal y como establece el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, y elaborar normas o instrucciones para homogeneizar los criterios de registro y amortización de los bienes.
No aplicada - No contestada
La Comunidad debe completar la documentación justificativa a incorporar en los expedientes de reconocimiento de derechos incluidos en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y regular el procedimiento a seguir para efectuar dicho reconocimiento y su imputación al presupuesto.
No aplicada - No compartida
La Comunidad debe realizar la depuración y regularización de los saldos de las cuentas que no se ajustan a la normativa reguladora de las operaciones que sustentan y de la cuenta 22000001 "Inmovilizado Transitoria".
No aplicada - No compartida
La Comunidad debe realizar un seguimiento de los derechos pendientes de cobro de forma que se lleven a cabo las gestiones necesarias para evitar su prescripción, así como la depuración de aquellos que hubieran prescrito a 31 de diciembre de 2013.
Aplicada parcialmente
La Comunidad debe valorar la oportunidad de modificar la Orden HAC/1219/2008 por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León, de forma que pueda cumplirse con la exigencia prevista en el artículo 227.2 de la Ley 2/2006 que establece que la elaboración de las cuentas del sector público se realizará de forma compatible con el sistema seguido por el Estado.
No aplicada - No compartida
La Consejería de Economía y Hacienda debería modificar las normas de elaboración de los presupuestos anuales de las empresas públicas y de las fundaciones públicas para que el modelo del presupuesto de capital se adapte a la nueva normativa contable y sea una previsión del estado de flujos de efectivo y no una previsión del cuadro de financiación.
No aplicada - No compartida
La Gerencia Regional de Salud debe completar la documentación justificativa a incorporar en los expedientes de gastos de personal, regular el procedimiento para la confección de la nómina y establecer medidas para que la unidad responsable genere de forma sistemática los estados justificativos de nómina.
Aplicada parcialmente

Recomendación
La Gerencia Regional de Salud debe depurar el saldo de la cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” para que coincida con lo que se dice en la Memoria, ya que existen diferencias entre las cuentas que conforman dicho saldo, teniendo algunas incluso signo negativo.
Imposible de verificar
La Gerencia Regional de Salud debe tener en cuenta a la hora de dotar los créditos en la elaboración de los presupuestos el importe de los gastos pendientes de imputar de ejercicios anteriores.
No aplicada - No compartida
La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe adaptar los modelos de cuentas anuales recogidos en los Anexos VIII y IX de la Orden HAC/1219/2008 a los previstos en el Real Decreto 1491/2011, de fecha 24 de octubre, que aprueba las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin Fines Lucrativos y el modelo de Plan de Actuación y a las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 26 de marzo de 2013 que aprueban los Planes de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos y de las pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
No aplicada - Tomada en consideración
La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe aumentar la información contenida en la Memoria de forma que complete, amplíe y comente la información contenida en los documentos que forman la Cuenta General, y en especial, la relativa al detalle de las operaciones realizadas para la elaboración de los estados consolidados y/o agregados que forman parte de la misma.
No aplicada - No compartida
La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe establecer controles en el SICCAL que eviten que puedan realizarse anotaciones contables en las que no se especifique el motivo de las mismas a través de la debida cumplimentación del campo texto y desarrollar normas reguladoras de dicho sistema con el fin de clarificar los ajustes que se realizan en el mismo y delimitar el uso de los documentos contables relacionados con dichos ajustes.
No aplicada - No compartida
La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe impulsar las mejoras necesarias en el Sistema de Información Contable de Castilla y León (SICCAL) para que el funcionamiento de todas las cuentas se ajuste a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, y para adaptar la estructura definida en dicho Sistema del Balance y de la Cuenta de Resultados a la que se especifica en los anexos de la Orden HAC/1219/2008 para estos estados.
No aplicada - No compartida
La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe realizar las reclasificaciones necesarias en las cuentas individuales de las empresas públicas y de las fundaciones públicas que se integran en la Cuenta General.
No aplicada - No compartida
La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe velar para que la Cuenta General rendida proporcione información sobre la liquidación y ejecución de los presupuestos de explotación y capital de las empresas públicas y de las fundaciones públicas, así como de las desviaciones producidas y sus causas.
No aplicada - No compartida
La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería velar para que la información remitida por las entidades a través de la CICO coincida con la que se desprende de sus cuentas anuales aprobadas de forma que las cuentas generales agregadas, tanto de empresas públicas como de fundaciones públicas, no presenten discrepancias con las que resultan de las cuentas aprobadas por las entidades que integran cada una de ellas.
No aplicada - No compartida

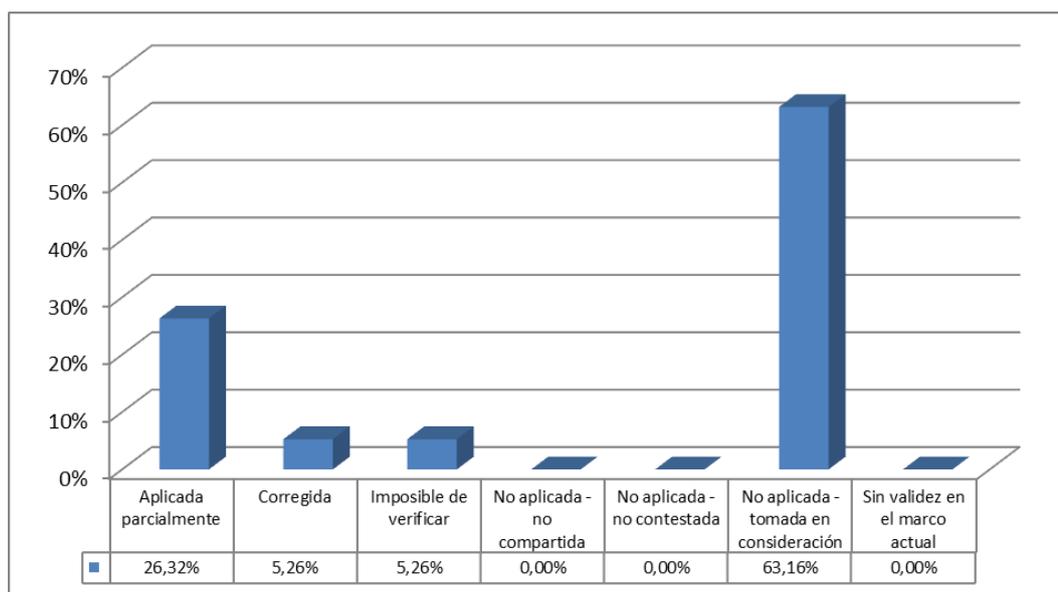
Recomendación
La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería velar para que los informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades, empresas y fundaciones cuyas cuentas se integran en la Cuenta General de la Comunidad se incorporen a la Cuenta rendida.
No aplicada - No compartida
Las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, deberían informar en la Memoria además de lo que se establece en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, es decir que para cada gasto efectuado, se informe sobre su importe y la aplicación presupuestaria a que la debería haberse imputado, sobre el hecho de si en el momento de elaboración de la cuenta ya se ha realizado la aplicación al presupuesto del ejercicio, como se recoge en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, de aplicación obligatoria para las entidades integrantes del sector público administrativo estatal. Esto permite conocer la dimensión de la dilación en el pago de las facturas.
No aplicada - No compartida
Las universidades públicas de Castilla y León deberían implantar el SICCAL (sistema de información contable utilizado por la Comunidad Autónoma para registrar las operaciones de carácter económico que tengan repercusión financiera, patrimonial o económica) ya que sus cuentas anuales forman parte de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública y dicha implantación facilitaría la formación de la citada cuenta general y favorecería su comprensión.
No aplicada - No compartida
La Comunidad debería establecer, dentro del procedimiento de tramitación de los avales, los criterios objetivos que acreditan la viabilidad técnica, económica y financiera de las entidades avaladas, recogida en el artículo 4.b del Decreto 24/2010, de 10 de junio.
No aplicada - Tomada en consideración
La Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León debe extremar los controles sobre los avales fallidos y sobre los vencidos cuyos avalados se encuentran en concurso de acreedores, incluyendo en la memoria de sus cuentas anuales la información necesaria de la situación de estos avales y las medidas adoptadas al respecto por el ente fiscalizado, a efectos de que pueda auditarse por los órganos de control de la Administración las actuaciones de seguimiento llevadas a cabo.
No aplicada - No contestada

IV.2.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL INFORME SOBRE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2012

IV.2.2.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

De las 19 recomendaciones del Consejo, seis (31,58%) han sido corregidas total o parcialmente; una (5,26%) ha sido imposible de verificar; y 12 (63,16%) no han sido aplicadas pero se las ha tomado en consideración.

Gráfico 15. Análisis del cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2012



IV.2.2.2. Síntesis de las recomendaciones de contratación administrativa, ejercicio 2012

Recomendación
Debe dejarse constancia expresa de los motivos que justifican la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para efectuar la adjudicación y del peso específico de cada uno de ellos, en relación con la consecución del objeto del contrato.
No aplicada - Tomada en consideración
El Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León debería depurar las deficiencias detectadas en la información que figura en el mismo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 4 de la Orden EYH/754/2003.
Imposible de verificar

Recomendación
En el expediente deben figurar las autorizaciones previas y comunicaciones preceptivas de los órganos competentes. En especial, el ITA debe solicitar la oportuna autorización de la Consejería de Presidencia para la contratación de servicios publicitarios, y las Gerencias de Salud y de Servicios Sociales deben comunicar a la Junta las aprobaciones del gasto de contratos cuando esta sea preceptiva.
Aplicada parcialmente
En las adquisiciones centralizadas y en los contratos derivados de un Acuerdo Marco, los órganos de contratación, en especial la Consejería de Hacienda y la Gerencia Regional de Salud, deben garantizar que las invitaciones y las solicitudes de ofertas vinculantes contengan una descripción detallada de los aspectos que serán tenidos en cuenta para la adjudicación. Además, los órganos encargados de la valoración deben abstenerse de tomar en consideración aspectos no incluidos expresamente en las solicitudes de oferta.
Aplicada parcialmente
En los casos de extinción del contrato por circunstancias distintas de su cumplimiento, debe constar en los expedientes todos los documentos y antecedentes que la justifiquen conforme a la normativa de aplicación.
No aplicada - Tomada en consideración
La adjudicación de los contratos mediante la utilización del procedimiento negociado sin publicidad debe reservarse estrictamente a los supuestos legalmente permitidos, en especial cuando las causas sean las razones técnicas o la protección de derechos de exclusividad establecidas en el artículo 170.d TRLCSP.
No aplicada - Tomada en consideración
La Administración de la Comunidad debe vigilar para que los contratos sean convenientemente formalizados en plazo, incluyendo todas las cláusulas necesarias para una correcta definición de los derechos y obligaciones recíprocas de ambas partes, y su publicación en los boletines oficiales en los que sea preceptivo y en el perfil de contratante.
No aplicada - Tomada en consideración
La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debería esforzarse por que los órganos de contratación realizasen la recepción de los bienes y servicios de los contratos dentro del plazo establecido, con las formalidades previstas por la normativa y dejando constancia en los expedientes de su realización.
No aplicada - Tomada en consideración
La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debería poner especial cuidado en la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas o de los documentos equivalentes, de manera que se ajusten a lo establecido en el TRLCSP y RGLCAP. Especialmente, en el PCAP, deberían incluirse con el suficiente detalle los criterios mínimos de solvencia y de clasificación, teniendo en cuenta la posible participación de licitadores extranjeros; determinar con exactitud el objeto y su codificación y el plazo de ejecución del contrato; así como la fórmula o sistema de revisión de precios aplicable o si no se establece esta revisión, la motivación de su exclusión.
No aplicada - Tomada en consideración
La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debería, en especial las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, así como las Gerencias Regional de Salud y de Servicios Sociales, en sus procedimientos de contratación abiertos, reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación, estableciendo en los pliegos, con el suficiente detalle, todos los baremos de reparto y subcriterios que serán tenidos en cuenta, de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la Mesa de contratación asigne las puntuaciones aplicando estos criterios y baremos de reparto, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso.
No aplicada - Tomada en consideración

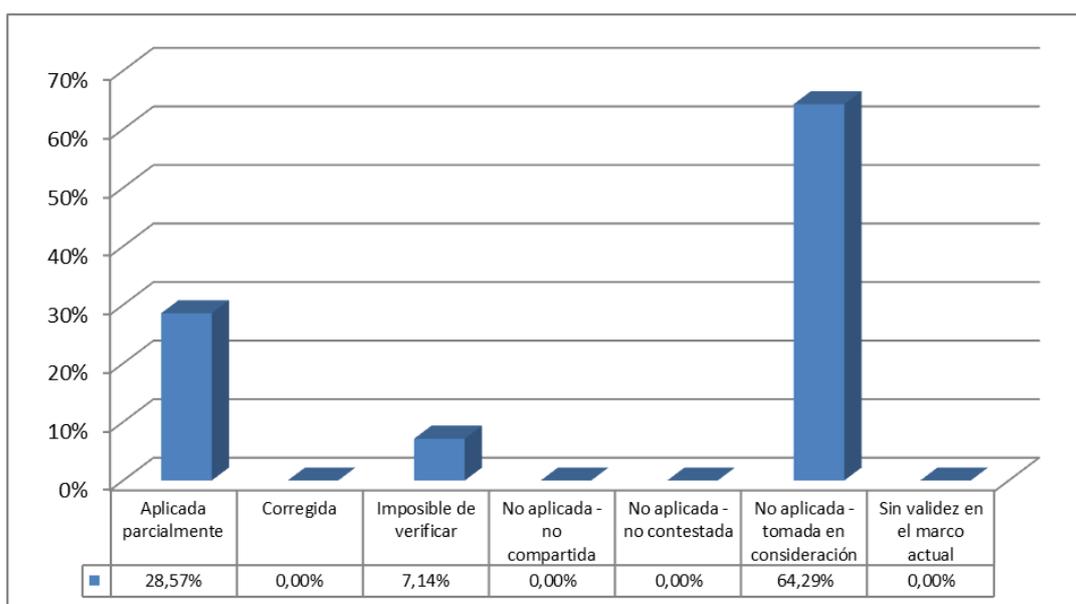
Recomendación
La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debería, en sus procedimientos de contratación abiertos, evitar distorsiones en la definición y ponderación de los criterios de adjudicación valorables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, en especial del criterio referente a la oferta económica, atribuyendo la mayor puntuación posible a la mayor baja y repartiendo todos los puntos atribuidos a estos criterios; en especial en las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente, Sanidad y las Gerencias Regional de Salud y de Servicios Sociales.
No aplicada - Tomada en consideración
La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, en especial las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente, Sanidad, y las Gerencias Regional de Salud y de Servicios Sociales, deberían ajustar el contenido de los anuncios de licitación y de adjudicación a lo establecido en el Anexo II del RDPLCSP.
Aplicada parcialmente
La Consejería de Cultura y Turismo y el ITA deben dejar constancia en los expedientes de contratación adjudicados por procedimiento negociado, de los resultados de la negociación llevada a cabo con los licitadores.
Aplicada parcialmente
La Consejería de Presidencia debería adoptar medidas eficaces para que los órganos competentes en la tramitación de los contratos menores, en especial los relacionados con la contratación de servicios publicitarios, recaben las oportunas autorizaciones preceptivas previas, se esfuercen en que quede constancia en los expedientes de la documentación acreditativa de las concretas prestaciones contratadas y efectúen un análisis pormenorizado y una adecuada planificación de dichos gastos con la finalidad de evitar coincidencias en su objeto que pueda dar lugar a su fraccionamiento, ajustándoles en su adjudicación a los principios de publicidad, transparencia y libre competencia.
Aplicada parcialmente
La tramitación de urgencia de los expedientes debe reservarse a los contratos cuya celebración responda a necesidades inaplazables o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. No tienen este carácter las necesidades de la Administración periódicas o fácilmente previsibles, que deben afrontarse por los cauces del procedimiento ordinarios.
No aplicada - Tomada en consideración
Los Informes Técnicos de Valoración de los criterios que no dependen de la aplicación de fórmulas automáticas, en especial los emitidos en los procedimientos de contratación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y de las Gerencias Regional de Salud y de Servicios Sociales, deben estar suficientemente motivados y no deben tomar en consideración aspectos no contemplados en los PCAP, ni incluir subcriterios, tramos, u otras circunstancias desconocidas por los licitadores en el momento de presentar su oferta.
No aplicada - Tomada en consideración
Los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad deben velar para que la ejecución de los contratos se adecue a lo previsto en la normativa y en los PCAP en lo que se refiere a la tramitación de suspensiones, prórrogas y modificaciones, justificando adecuadamente las causas que los motivan y tramitando únicamente las modificaciones por las causas previstas en los pliegos o que respondan a necesidades nuevas y causas imprevistas.
No aplicada - Tomada en consideración
Los órganos de contratación deben garantizar la correcta motivación de las resoluciones de adjudicación así como su notificación, en plazo y forma, al adjudicatario y al resto de interesados.
No aplicada - Tomada en consideración
La Junta de Castilla y León debería aprobar una guía que establezca el procedimiento para la tramitación de los contratos de publicidad con la misma orientación que la Administración del Estado, evitando que se sigan produciendo fraccionamientos en estos contratos.
Corregida

IV.2.3. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2013

IV.2.3.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

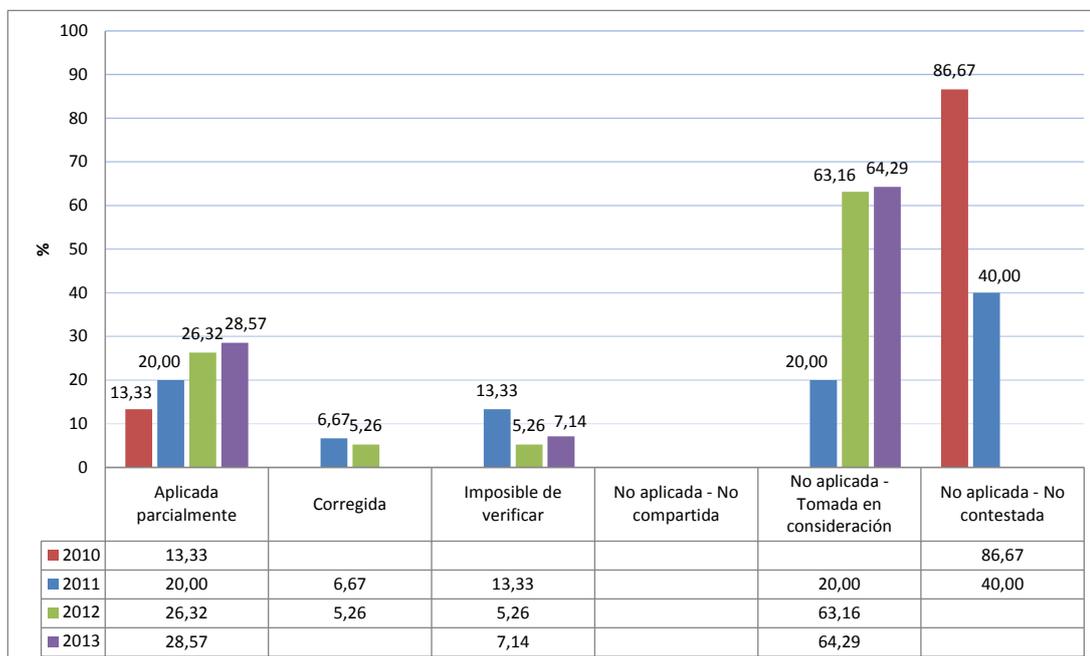
De las 14 recomendaciones del Consejo, cuatro (28,57%) han sido aplicadas parcialmente; una (7,14%) ha sido imposible verificar su cumplimiento y nueve (64,29%), no han sido aplicadas, pero han sido tomadas en consideración.

Gráfico 16. Análisis del cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2013



La tendencia que podemos apreciar en el seguimiento de las recomendaciones de la contratación administrativa de la Administración General e Institucional de la Comunidad está plasmada en el gráfico 17.

Gráfico 17. Evolución del seguimiento de las recomendaciones en contratación administrativa, ejercicios 2010-2013.



IV.2.3.2. Síntesis de las recomendaciones de contratación administrativa, ejercicio 2013

Recomendación
En los expedientes en que los informes emitidos por los Servicios Jurídicos sobre los PCAP presenten observaciones sobre aspectos que deben ser objeto de corrección, una vez subsanadas aquellas y aunque no son preceptivos, se considera una buena práctica de gestión solicitar un nuevo informe para evaluar la adecuación de las modificaciones introducidas a la normativa aplicable.
No aplicada - Tomada en consideración
El Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León debería depurar las deficiencias detectadas en la información que figura en el mismo, especialmente en relación con los contratos no comunicados por las Consejerías de Educación y la Gerencia Regional de Salud, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 4 de la Orden EYH/754/2003.
Imposible de verificar
La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debería poner especial cuidado en la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas o de los documentos equivalentes, de manera que se ajusten a lo establecido en el TRLCSP y RGLCAP. Especialmente, en el PCAP, debería incluirse con el suficiente detalle los criterios mínimos de solvencia y de clasificación, teniendo en cuenta la posible participación de licitadores extranjeros; determinar con exactitud el objeto y su codificación y concretarse con exactitud el plazo de duración de la ejecución de los contratos, así como la fórmula o sistema de revisión de precios aplicable o si no se establece esta revisión, la motivación de su exclusión.
No aplicada - Tomada en consideración

Recomendación
La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debería, en especial las Consejerías de Hacienda, Cultura y Turismo, y Fomento y Medio Ambiente, así como las Gerencias Regionales de Salud y de Servicios Sociales y en Instituto Tecnológico Agrario, en sus procedimientos de contratación abiertos, reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación, estableciendo en los pliegos, con el suficiente detalle, todos los baremos de reparto y subcriterios que serán tenidos en cuenta, de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la Mesa de contratación asigne las puntuaciones aplicando estos criterios y baremos de reparto, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso.
No aplicada - Tomada en consideración
La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debería, en sus procedimientos de contratación abiertos, evitar distorsiones en la definición y ponderación de los criterios de adjudicación valorables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, en especial del criterio referente a la oferta económica, atribuyendo la mayor puntuación posible a la mayor baja y repartiendo todos los puntos atribuidos a estos criterios; en especial en la Consejería de Hacienda y las Gerencias Regional de Salud y de Servicios Sociales. Para la valoración de la oferta económica la utilización de fórmulas matemáticas sencillas, fácilmente comprensibles para cualquier licitador fomentaría el principio de transparencia.
No aplicada - Tomada en consideración
En los expedientes de contratación adjudicados mediante procedimiento negociado debe realizarse una negociación efectiva de las condiciones del contrato incluidas en las diferentes proposiciones de los licitadores, y dejarse constancia de los resultados en los expedientes de contratación.
Aplicada parcialmente
En las adquisiciones centralizadas y en los contratos derivados de un Acuerdo Marco, los órganos de contratación deben garantizar que las invitaciones y las solicitudes de ofertas vinculantes contengan una descripción detallada de los aspectos que serán tenidos en cuenta para la adjudicación. Además, los órganos encargados de la valoración deben abstenerse de tomar en consideración aspectos no incluidos expresamente en las solicitudes de oferta.
Aplicada parcialmente
La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, en especial las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente, Educación, Cultura y Turismo y las Gerencias Regional de Salud y de Servicios Sociales, deberían ajustar el contenido de los anuncios de licitación y de adjudicación a lo establecido en el Anexo II del RDPLCSP.
Aplicada parcialmente
Los Informes Técnicos de Valoración de los criterios que no dependen de la aplicación de fórmulas automáticas, en especial los emitidos en los procedimientos de contratación de las Consejerías de Hacienda y Cultura y Turismo, Gerencia Regional de Salud e Instituto Tecnológico Agrario, deben estar suficientemente motivados y no deben tomar en consideración aspectos no contemplados en los PCAP, ni incluir subcriterios, tramos, u otras circunstancias desconocidas por los licitadores en el momento de presentar su oferta.
No aplicada - Tomada en consideración
Los órganos de contratación deben garantizar la correcta motivación de las resoluciones de adjudicación así como su notificación, en plazo y forma, al adjudicatario y al resto de interesados.
No aplicada - Tomada en consideración
La Administración de la Comunidad debe vigilar para que los contratos sean convenientemente formalizados en plazo, incluyendo todas las cláusulas necesarias para una correcta definición de los derechos y obligaciones recíprocas de ambas partes, y su publicación en los boletines oficiales en los que sea preceptivo y en el perfil de contratante.
No aplicada - Tomada en consideración

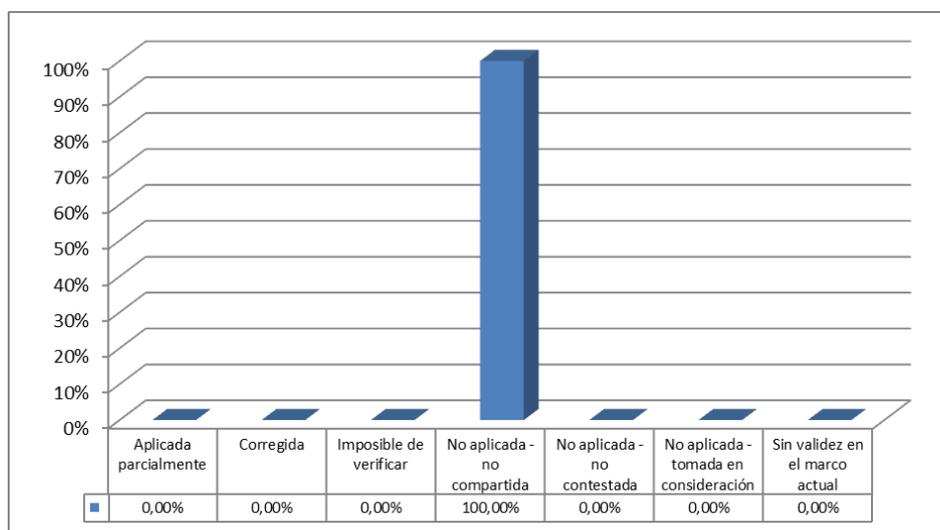
Recomendación
<p>Los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad deben velar para que la ejecución de los contratos se adecue a lo previsto en la normativa y en los PCAP en lo que se refiere a la tramitación de suspensiones, prórrogas y modificaciones, justificando adecuadamente las causas que los motivan y tramitando únicamente las modificaciones por las causas previstas en los pliegos o que respondan a necesidades nuevas y causas imprevistas.</p>
No aplicada - Tomada en consideración
<p>La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debería esforzarse por que los órganos de contratación realizasen la recepción de los bienes y servicios de los contratos dentro del plazo establecido, con las formalidades previstas por la normativa y dejando constancia en los expedientes de su realización.</p>
No aplicada - Tomada en consideración
<p>La Gerencia de Servicios Sociales debería adoptar medidas eficaces para que los órganos competentes en la tramitación de los contratos menores, efectúen un análisis pormenorizado y una adecuada planificación de dichos gastos, en especial los Directores de las residencias de personas mayores respecto de la contratación de suministros de productos alimenticios, con la finalidad de evitar coincidencias en su objeto que pueda dar lugar a su fraccionamiento, y ajustándoles en su adjudicación a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, conforme a las normas de delegación de competencias dictadas en el ámbito de dicha Gerencia.</p>
Aplicada parcialmente

IV.2.4. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUSTIFICADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2013.

IV.2.4.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

De las dos recomendaciones que se enviaron para su análisis por el Consejo de Cuentas, ninguna ha sido corregida por la Junta de Castilla y León porque no las comparte.

Gráfico 18. Análisis cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial, ejercicio 2013



IV.2.4.2. Síntesis de las recomendaciones del Fondo de Compensación interterritorial

Recomendación
La Consejería de Economía y Hacienda debe elaborar un manual de procedimientos en el que se regule la gestión y control de los proyectos a financiar con los FCI. La necesidad de este manual ha quedado patente a la vista de las deficiencias detectadas en ejercicios anteriores (relativas a la elegibilidad de los gastos certificados).
No aplicada - No compartida
La Consejería de Economía y Hacienda debe adoptar las medidas necesarias para que la contabilidad que refleja la ejecución de los proyectos financiados con cargo a los FCI proporcione una información pormenorizada de cada proyecto incluido en el Anexo a la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado a nivel de superproyectos FCI.
No aplicada - No compartida

IV.2.5. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL INFORME ANUAL SOBRE LAS CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIO 2013

IV.2.5.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

En este informe de fiscalización al tener normalmente como destinatarios a la totalidad de las entidades locales de Castilla y León, no suele incluirse en el análisis del seguimiento de las recomendaciones. Sin embargo, este año se remitió a la Junta de Castilla y León una recomendación sobre el sector público local, que la Junta no ha contestado, entendiéndose como no aplicada.

IV.2.5.2. Síntesis de las recomendaciones del Sector Público Local

Recomendación
Las deficiencias contables de los Entes Locales de menor tamaño, tanto Municipios como Entidades Locales Menores, que derivan de sus insuficiencias organizativas, demandan una mayor dotación de los recursos humanos adscritos a funciones contables, que puede articularse, bien mediante medidas internas de redistribución de efectivos, o a través de los procedimientos legales ya existentes en la actualidad, relacionados con la provisión, aunque sea con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carácter nacional. Por su parte, la Comunidad Autónoma debe extremar las medidas orientadas a verificar la correcta cobertura de dichos puestos reservados a funcionarios de carácter nacional. Nuevamente en este apartado, vuelve a hacerse remisión a las recomendaciones recogidas en los Informes emitidos por este Consejo de Cuentas, anteriormente reseñados en la recomendación número 3.
No aplicada - No contestada

IV.2.6. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL INFORME SOBRE EL EXAMEN DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL, REFERIDO A LAS ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN CELEBRADAS EL 24 DE MAYO DE 2015

IV.2.6.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

Este es el primer año en el que se incluye en el Informe de Seguimiento de las recomendaciones la contabilidad electoral. Respecto del resultado del seguimiento hay que tener en cuenta que las recomendaciones se refieren a la contabilidad electoral y que, por lo tanto, el cumplimiento de las mismas solo podrá verificarse definitivamente una vez que se emita el correspondiente informe relativo a la próxima convocatoria de elecciones autonómicas. Debido a esta circunstancia singular, ha parecido oportuno excluir este informe del análisis general del cumplimiento de las recomendaciones, habida cuenta de que su carácter puede desvirtuar los datos estadísticos.

Teniendo en cuenta lo anterior, en relación con las contestaciones ofrecidas por los entes fiscalizados, ninguna de las ocho recomendaciones enviadas ha sido considerada corregida dado que son de imposible cumplimiento en estos momentos, si bien cabe destacar que siete de las mismas (87,50%) se han tomado en consideración por los partidos políticos.

IV.3. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN ESPECIALES

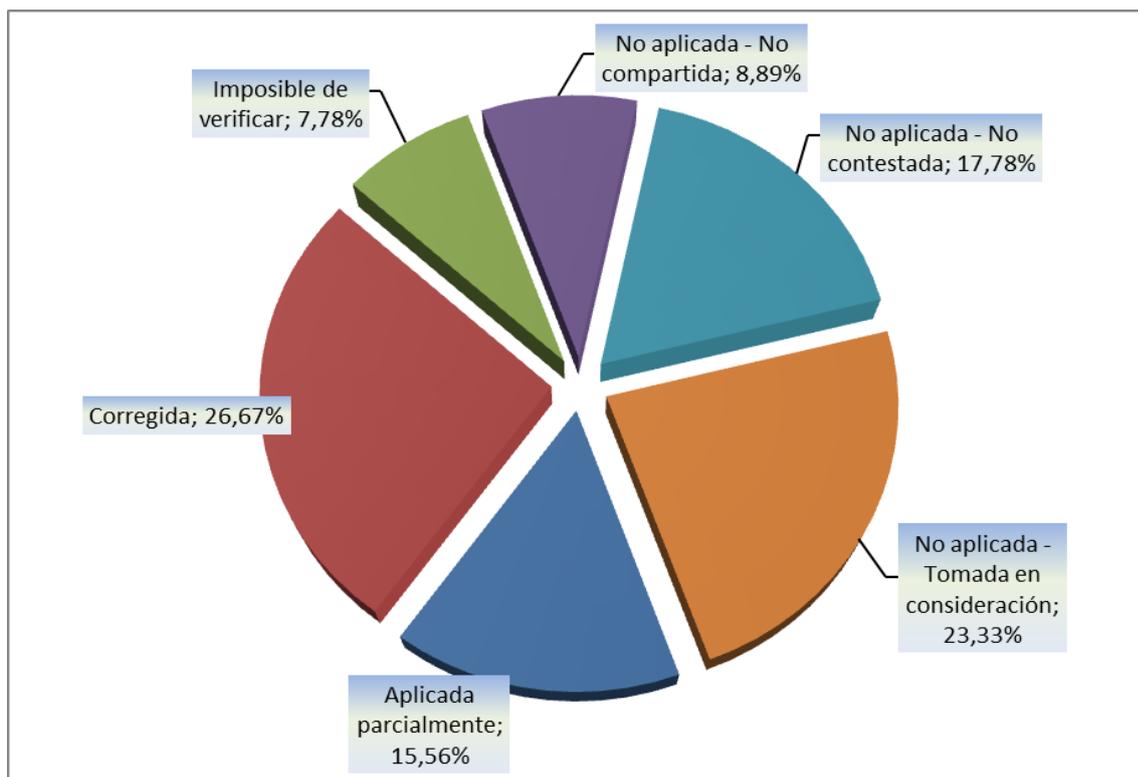
Los informes de fiscalización especiales son aquellos que no tienen el carácter de legales y que se recogen en el Plan Anual de Fiscalizaciones. Estos informes especiales se realizan a iniciativa del Consejo de Cuentas o de las Cortes de Castilla y León. Al ejercicio 2015 corresponden los siguientes informes especiales:

DEPARTAMENTO 1
<ul style="list-style-type: none"> Informe de fiscalización del procedimiento de contratación en la atención especializada sanitaria, con especial referencia a los suministros de farmacia, ejercicio 2012.
DEPARTAMENTO 2
<ul style="list-style-type: none"> Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), ejercicio 2011. Análisis de la gestión económico-financiera y presupuestaria de las Entidades Locales de Castilla y León, ejercicio 2013. Entidades Locales Menores. Fiscalización de los Servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el sector público local en coordinación con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2012. Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Ponferrada (León), ejercicios 2012 y 2013. Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Miranda de Ebro (Burgos), ejercicios 2012 y 2013. Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Aranda de Duero (Burgos), ejercicios 2012 y 2013. Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Villaquilambre (León), ejercicios 2012 y 2013. Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Medina del Campo (Valladolid), ejercicios 2012 y 2013. Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Laguna de Duero (Valladolid), ejercicios 2012 y 2013.
DEPARTAMENTO 3
<ul style="list-style-type: none"> Fiscalización de las Universidades Públicas en coordinación con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2012: Universidad de Burgos

- Informe de fiscalización de la eficiencia de las políticas activas de empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Analizando estos informes se obtienen los datos de las 90 recomendaciones que se refieren a las fiscalizaciones especiales. De ellas, 38 (42,23%) han sido corregidas total o parcialmente; 45 (50%) no han sido aplicadas; y siete (7,78%) han sido imposible de verificar.

Gráfico 19. Análisis del cumplimiento de las recomendaciones en los informes de fiscalización especiales

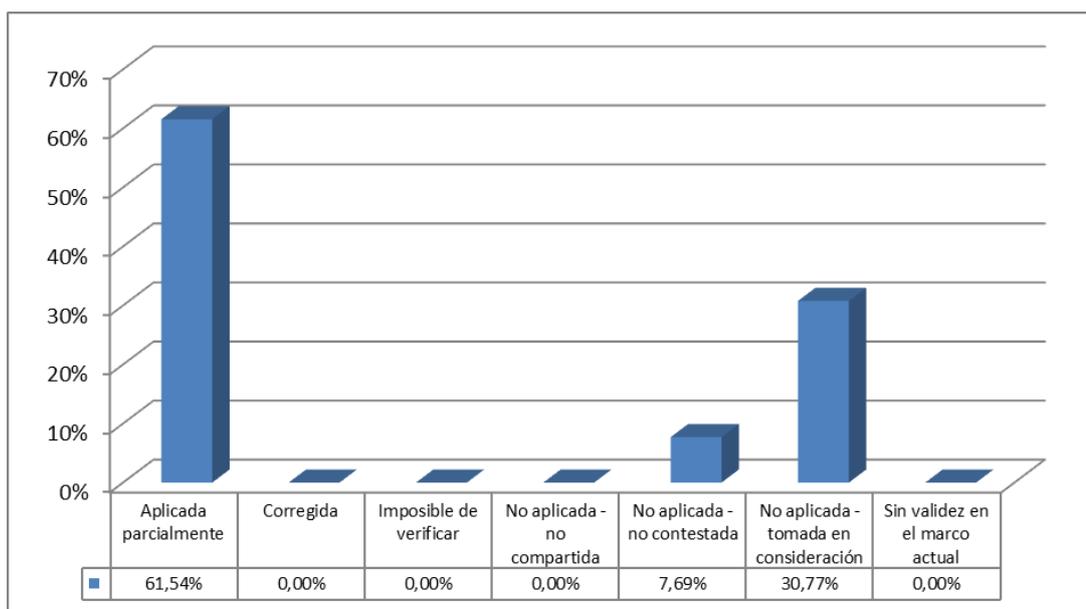


IV.3.1. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA SANITARIA, CON ESPECIAL REFERENCIA A LOS SUMINISTROS DE FARMACIA, EJERCICIO 2012.

IV.3.1.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

De las 13 recomendaciones del Consejo, ocho (61,54%) han sido corregidas parcialmente; y cinco (38,46%) no han sido aplicadas, destacando que cuatro de ellas (30,77%) se han tomado en consideración por el ente fiscalizado.

Gráfico 20. Análisis del cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización del procedimiento de contratación en la atención especializada sanitaria, con especial referencia a los suministros de farmacia, ejercicio 2012.



IV.3.1.2. Síntesis de las recomendaciones del informe de fiscalización de los suministros de farmacia

Recomendación
Con relación a la contratación menor, cuya utilización es generalizada para el suministro farmacéutico, las GAES deben promover el uso correcto de este sistema de adquisición en los casos que se aplique, de manera que se respeten los requisitos mínimos exigidos para este tipo de tramitación, especialmente en lo referido al límite de 18.720 euros (IVA incluido) en los importes de las facturas y a la aprobación previa del gasto por el órgano competente. Además debería incluirse en los expedientes las ofertas realizadas por los laboratorios, como documento de garantía de cumplimiento, dada la falta de formalización escrita, y con especial exigencia en aquellos de cuantía elevada. También debería garantizarse la constancia de los documentos contables en los expedientes tramitados por el CAUSA.
Aplicada parcialmente

Recomendación
En los casos de utilización del acuerdo marco como sistema para racionalizar la adjudicación de contratos, la GRS debería garantizar la vinculación de las GAES al contenido de dichos acuerdos al objeto de que sean obligatorios para todos los centros, y especialmente en el HURH que no aplica esta técnica de contratación. A su vez ha de promover la adhesión a acuerdos marco estatales o través de una central de suministros de la Administración del Estado.
Aplicada parcialmente
La GRS debería llevar a cabo actuaciones de coordinación y estudiar la conveniencia de crear a nivel autonómico una Comisión de Farmacia y Terapéutica, como órgano colegiado que establezca una Guía farmacoterapéutica para todos los centros hospitalarios de la Comunidad, al objeto de unificar criterios con respecto a la inclusión de principios activos o su retirada cuando su efectividad, seguridad o eficiencia sean consideradas insatisfactorias; comparar y poner en común estudios farmacoeconómicos que permitan identificar buenas prácticas y protocolizaciones más adecuadas; contribuir tanto a realizar economías de escala como a mejorar los procedimientos de selección y compra centralizada de medicamentos, con el fin de optimizar la seguridad, la calidad y el coste de los medicamentos en los hospitales.
Aplicada parcialmente
La GRS debería promover actuaciones encaminadas a entablar negociaciones a nivel regional con laboratorios suministradores de productos de alto impacto en el gasto farmacéutico de las GAES, e instrumentar los procedimientos contractuales de compras centralizadas de medicamentos que permitan influir de manera estratégica en las rebajas de los costes finales de adquisición. A su vez, el resultado de dichas negociaciones debería dar lugar a decisiones vinculantes para todos los centros hospitalarios de la Comunidad.
Aplicada parcialmente
La GRS debería promover una mayor adquisición de especialidades farmacéuticas genéricas, utilizando para ello procedimientos abiertos de contratación que incentiven la competencia entre los laboratorios proveedores, al objeto de obtener precios más económicos y eficientes, en consonancia con los principios contemplados en la normativa contractual.
Aplicada parcialmente
La GRS debería tomar medidas para aumentar el nivel de cumplimiento de alguno de los indicadores del PAG 2012 como son los relativos al gasto total de farmacia hospitalaria en capítulo II respecto al presupuesto asignado para cada Gerencia en el año, así como los relativos a fomentar la prescripción por principio activo como elemento de mejora de la eficiencia y de la seguridad en la utilización de los medicamentos.
No aplicada - Tomada en consideración
Las GAES deberían aprobar a nivel gerencial un manual de procedimiento de contratación, no ligado tanto a los aspectos establecidos en el ordenamiento jurídico, sino a otros relacionados con la organización de todo el procedimiento de adquisición de medicamentos: planificación de necesidades, previsiones de consumo, formas de adquisición, criterios de solicitud y valoración de ofertas así como de negociación con proveedores, modos de tramitación de los pedidos y sus órganos competentes para realizarlos, etc.
No aplicada - Tomada en consideración
Las GAES deberían disponer de un reglamento de funcionamiento de la CFyT, al menos similar al que dispone el HURH, en el que se regulen todas sus funciones, entre las que se debería incorporar aquellas relativas al estudio y la valoración económica de las ofertas recibidas, su aceptación o rechazo, así como su intervención en la aprobación de las propuestas de pedido. La asunción de estas funciones por la CFyT permitiría a su vez desconcentrar el poder de negociación y compra que resida en el Jefe del Servicio de Farmacia de los hospitales. También deberían regular procedimientos que permitieran incrementar la cooperación entre los servicios de farmacia y los servicios médicos de mayor impacto económico (oncología, reumatología, hematología, etc.).
Aplicada parcialmente

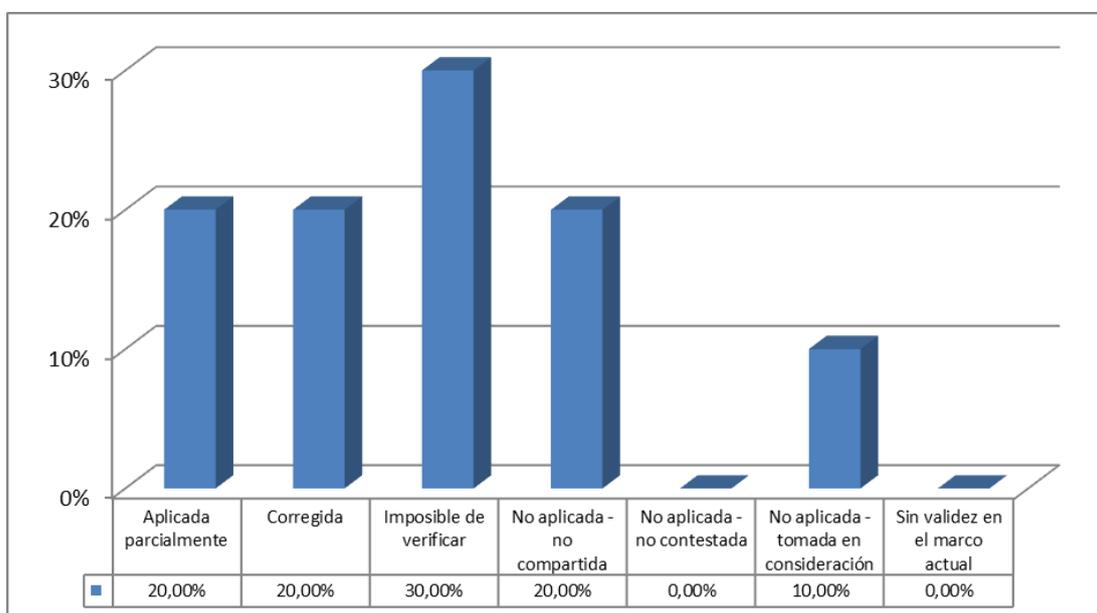
Recomendación
Las GAES deberían tomar medidas para reducir el volumen de gasto en suministro farmacéutico que se efectúa acudiendo a la contratación menor o mediante sistemas no contractuales basados en la realización de pedidos directos a los laboratorios proveedores, acomodando su actuación en mayor medida a procedimientos de adjudicación y sistemas para la racionalización de la contratación establecidos por la normativa contractual.
Aplicada parcialmente
Se debería establecer un plan global, tanto en los servicios centrales de la GRS, como a nivel gerencial en los centros hospitalarios, que incluyera un análisis integrado de todas las especialidades farmacéuticas, a efectos de determinar la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse, realizar una previsión anual de todos los consumos en función de su cuantía, definir las prioridades y realizar un plan de gastos susceptibles de aplicar un procedimiento de contratación, llevando a cabo un programa de actuación para confeccionar un presupuesto adecuado a las necesidades de contención del gasto.
No aplicada - No contestada
Teniendo en cuenta el carácter exclusivo en la actualidad de la gran parte de las especialidades farmacéuticas adquiridas por los centros hospitalarios, las GAES deberían ajustar su actuación al procedimiento negociado de contratación justificado en los derechos de exclusividad de la empresa farmacéutica, tal y como establece el artículo 170 d) del TRLCSP, aumentando la utilización de este sistema contractual que permita, a su vez, dar mayor cobertura legal a las actuaciones llevadas a cabo por las GAES en relación con el gasto farmacéutico hospitalario.
Aplicada parcialmente
Teniendo en cuenta el incremento del gasto farmacéutico producido en el periodo analizado así como el aumento del consumo de productos suministrados por la farmacia hospitalaria, las GAES deberían aumentar el número de efectivos destinados a la dispensación y adquisición de productos farmacéuticos. A su vez, deberían aumentarse los efectivos de las unidades de contratación y servicios de suministros para poder asumir el aumento de carga de trabajo que favorezca una mejor adaptación del suministro farmacéutico a los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico.
No aplicada - Tomada en consideración
La GRS debería acelerar la implantación del sistema de prescripción electrónica intrahospitalaria común e interoperable que permita disponer de los sistemas de información a la prescripción exigidos por la Ley 29/2006, así como la utilización progresiva del programa SATURNO para gestionar las compras de medicamentos, a efectos de fomentar el uso de sistemas contractuales para la adquisición de medicamentos.
No aplicada - Tomada en consideración

IV.3.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR (SEGOVIA), EJERCICIO 2011

IV.3.2.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

De las 10 recomendaciones del Consejo enviadas al Ayuntamiento de Cuéllar, este ha corregido dos (20%), y otras dos las ha corregido parcialmente; tres (30%) han sido imposibles de verificar; y las tres restantes (30%) no las ha corregido, en un caso la ha tomado en consideración y en los otros dos no las aplica porque no comparte la recomendación.

Gráfico 21. Análisis del cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), ejercicio 2011



IV.3.2.2. Síntesis de las recomendaciones del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia)

Recomendación
A través del sistema de información contable debe realizarse un adecuado seguimiento y control de los proyectos de gasto y del endeudamiento así como realizarse las operaciones de fin de ejercicio.
No aplicada - Tomada en consideración
Debe aplicarse el principio de devengo y garantizarse la aprobación de los gastos por el órgano competente, evitando la acumulación sistemática de las diferentes fases de ejecución del presupuesto de gastos salvo en los casos en que la naturaleza del gasto lo permita.
Imposible de verificar
Debe controlarse el nivel de endeudamiento o porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados ya que de ser muy elevado puede afectar gravemente a la capacidad para hacer frente a las obligaciones que derivan del crédito y en general a la situación financiera.
Corregida
Debe ejercerse y desarrollarse plenamente, para la totalidad de los gastos, el control de legalidad o función interventora en todas sus modalidades.

Recomendación
Imposible de verificar
Debe extremarse el ejercicio de las funciones de tesorería en relación con la forma de intervenir y formalizar los pagos, la tramitación y cancelación de las operaciones de tesorería, y los de pago a proveedores y obligaciones de información inherentes. En consonancia con ello se debe aprobar un Plan de disposición de fondos.
Aplicada parcialmente
Deben cumplirse los plazos de elaboración y aprobación del Presupuesto así como de formación, aprobación y rendición de la Cuenta General.
Aplicada parcialmente
Deben reconocerse y aplicarse presupuestariamente la totalidad de los gastos correspondientes a transacciones o prestaciones de bienes y servicios realizadas al Ayuntamiento. Debe aplicarse el principio de anualidad y temporalidad de los créditos.
Imposible de verificar
El Ayuntamiento debe solicitar al órgano competente de la Junta de Castilla y León la clasificación del puesto de Secretaría y, asimismo, del de Intervención, atendiendo a la población del municipio. Con ello, el puesto quedaría clasificado en clase Segunda, pasando de la situación especial en que se encontraba a la situación general prevista normativamente, de forma que se incrementasen las posibilidades de su ocupación por un funcionario con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala y categoría a la que el mismo se reserva. Así se evitaría la necesidad de recurrir a nombramientos de carácter accidental, teniendo en cuenta las deficiencias detectadas relacionadas con la contabilidad y la función de fiscalización, en orden a garantizar en el Ayuntamiento el desempeño de estas funciones públicas necesarias.
No aplicada - No compartida
Se debe aprobar una Relación de Puestos de Trabajo o instrumento organizativo similar por el que se estructure y ordene el personal del Ayuntamiento así como debe producirse una racionalización del mismo con criterios de economía y eficiencia.
No aplicada - No compartida
Se deben adoptar medidas de saneamiento del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de carácter negativo así como aprobarse los Planes Económico Financieros correspondientes en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
Corregida

IV.3.3. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIO 2013. ENTIDADES LOCALES MENORES

IV.3.3.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

Las recomendaciones que se recogen en este informe se dirigen, por una parte, a las entidades locales y, por otro lado, a la Junta de Castilla y León. En este informe de seguimiento solo se ha analizado las recomendaciones dirigidas a la Junta de Castilla y León ya que el resto de las recomendaciones no tenían un destinatario concreto.

No han sido contestadas ninguna de las cinco recomendaciones enviadas, por lo que se consideran no corregidas.

IV.3.3.2. Síntesis de las recomendaciones sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales menores

Destinatario: Junta de Castilla y León

Recomendación
<p>El Registro de Entidades Locales, dependiente de la Junta de Castilla y León, debería completar e incorporar la información requerida por su normativa reguladora, particularmente la relacionada con la extensión territorial, entidades singulares incluidas dentro de sus límites territoriales, así como las competencias que ejercen las Entidades Locales Menores, tanto las delegadas expresamente por el Municipio, como las asumidas, en su caso, de forma tácita al amparo de lo previsto en la Disposición Transitoria segunda de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. La Administración Autonómica, en línea con lo apuntado en la recomendación número 2, así como en lo previsto en el artículo 12 del Decreto 215/2000, de 19 de octubre, debe igualmente proceder de oficio, a la cancelación de aquellas ELM que se declaren extinguidas.</p>
No aplicada - No contestada
<p>La Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme a las previsiones que ya se contienen en la disposición final octava de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, debería adoptar medidas legislativas orientadas a regular el mantenimiento, organización y modernización de las Entidades Locales Menores en el marco de la legislación básica del Estado, teniendo en cuenta su tamaño y presupuesto. De forma particular, dentro de las nuevas medidas normativas, deberían establecerse unos estándares económicos y administrativos, que con carácter mínimo, deban cumplir las Entidades Locales Menores para su mantenimiento. Asimismo, convendría preverse como causa de disolución, el incumplimiento reiterado de sus obligaciones presupuestarias y contables, incluyéndose de forma expresa como tal, la falta de aprobación del presupuesto o de rendición de cuentas, durante varios años consecutivos.</p>
No aplicada - No contestada
<p>Por su parte, la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, deberá regular, en caso preciso, las especialidades que sobre dicha materia, pudieran afectar al ámbito territorial de Castilla y León.</p> <p>Entre otras soluciones, y para aquellos casos en los que la Entidad Local Menor no disponga de puesto de trabajo reservado propio, en las nuevas medidas de carácter reglamentario propuestas en el punto anterior, convendría establecer unos índices obligatorios de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, tanto en los Ayuntamientos afectados, como en los Servicios de Asistencia de las Diputaciones y de la Comarca, ajustando su número y clasificación (subescala y categoría) al número y características de las Entidades Locales Menores existentes en cada Municipio, Provincia o Comarca. En la financiación de dichas medidas, deberían participar de forma destacada las Entidades Locales Menores afectadas.</p>
No aplicada - No contestada
<p>Por parte de la Junta de Castilla y León, debería procederse a la supresión de aquellas Entidades Locales Menores que incurren en las causas de disolución contempladas en la actualidad por la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. Igualmente, deberían disolverse aquellas Entidades Locales Menores que, pese a figurar en los registros de Entidades Locales estatal y autonómico, no ejercen ningún tipo de competencia, así como aquellas que no alcanzasen los estándares económicos y administrativos mínimos, establecidos en la revisión normativa que se propone.</p>
No aplicada - No contestada

Recomendación
<p>Las Cortes de Castilla y León, deberían instar de la Administración del Estado, la revisión del actual régimen jurídico relacionado con el desempeño, en las Entidades Locales Menores, de las funciones públicas necesarias de secretaría, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad y tesorería, con objeto de garantizar el ejercicio de dichas funciones en este tipo de entidades, actuación que podría instrumentarse fundamentalmente, mediante el desarrollo reglamentario al que se refiere el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.</p> <p>Por su parte, la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, deberá regular, en caso preciso, las especialidades que sobre dicha materia, pudieran afectar al ámbito territorial de Castilla y León."</p>
No aplicada - No contestada

IV.3.4. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL EN COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EJERCICIO 2012

IV.3.4.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

En este informe solo se ha mandado una recomendación, ya que el resto de ellas no tenía un destinatario definido. Esta recomendación se ha enviado a la Junta de Castilla y León, que no ha contestado considerándose no corregida.

IV.3.4.2. Síntesis de las recomendaciones de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados

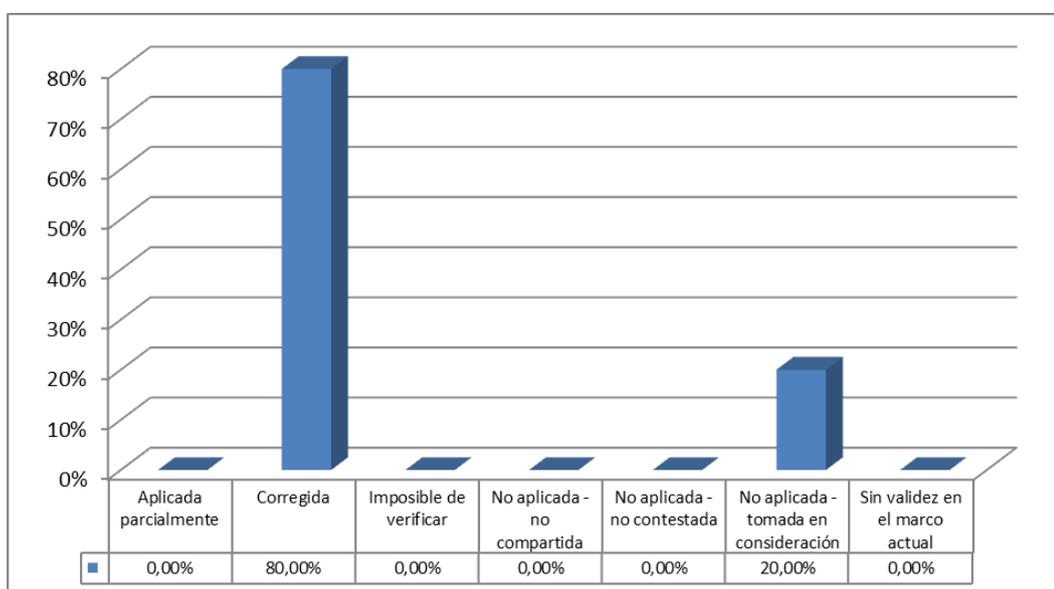
Recomendación
La Comunidad Autónoma de Castilla y León debería llevar un registro específico de mercados y mataderos de titularidad pública, al objeto de poder conocer en cada momento, el número y características de la prestación de estos servicios públicos por parte de las Entidades locales, posibilitándose con ello además de su adecuado control, la adopción de cuantas medidas resulten necesarias para la debida planificación y ejecución de las políticas públicas relacionadas con las competencias legalmente atribuidas a las Entidades locales.
No aplicada - No contestada

IV.3.5. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DE PONFERRADA (LEÓN), EJERCICIOS 2012 Y 2013

IV.3.5.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

De las cinco recomendaciones del Consejo, cuatro (80%) han sido corregidas; y una (20%) no ha sido corregida, pero se ha tomado en consideración.

Gráfico 22. Análisis del cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito de Ponferrada, ejercicio 2012 y 2013



IV.3.5.2. Síntesis de las recomendaciones del Ayuntamiento de Ponferrada

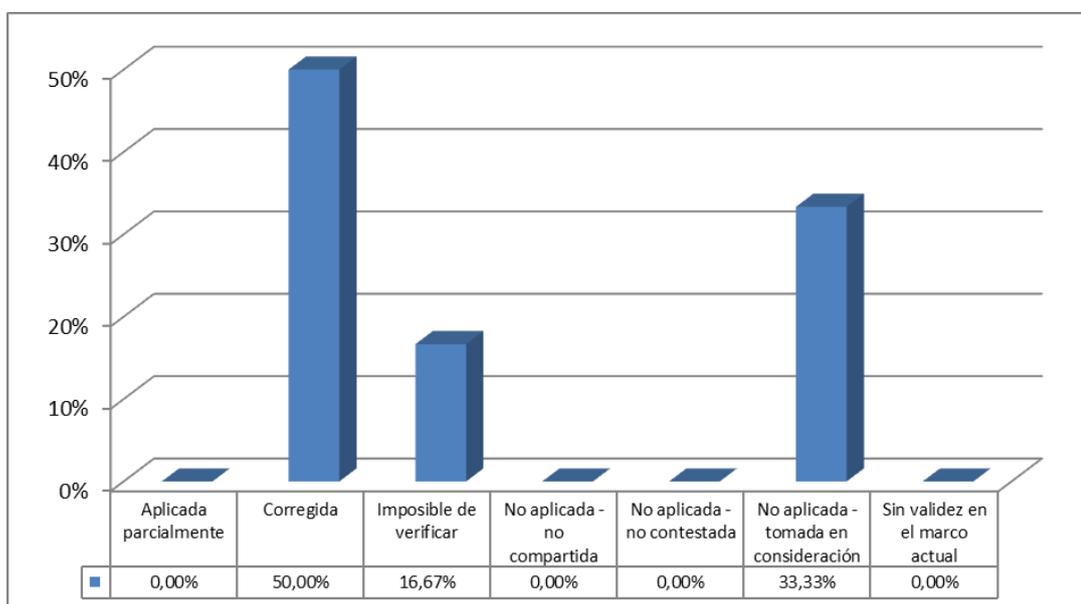
Recomendación
Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y la distorsión que originan en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras del Ayuntamiento y la Intervención deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos.
No aplicada - Tomada en consideración
El Pleno debería regular a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto la forma en que deben tramitarse y el contenido de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, dada la excepcionalidad en el origen y causa de las obligaciones que se reconocen y aprueban.
Corregida
En consonancia con la regulación de los requisitos que deben justificar el reconocimiento de las obligaciones, también el Pleno debería establecer a través de las Bases de Ejecución, específicamente, la forma en que documentalmente debe acreditarse la realización de la prestación o el derecho del acreedor, siendo usual en esta materia que la conformidad de la factura con los servicios prestados y contratados corresponda a un técnico del Servicio o Área correspondientes, reservándose al miembro de la Corporación que ostente la delegación de área dar el visto bueno al justificante de gasto. Esta regulación debería ser homogénea para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.
Corregida
Asimismo, el Pleno debería regular mediante actos o normas de carácter interno las actuaciones de investigación y regularización que deben llevar a cabo los centros o áreas gestoras, cuando los actos que han originado las obligaciones reconocidas extrajudicialmente adolezcan de vicios de nulidad de pleno derecho, estableciéndose la necesidad de efectuar dicha declaración, y en correspondencia con la iniciación de un procedimiento de revisión de oficio, de forma previa al reconocimiento del derecho del acreedor. Se deben prever las consecuencias y responsabilidades de carácter administrativo que, en consonancia con la normativa de haciendas locales y contractuales del sector público, deriven de la realización de gastos sin consignación presupuestaria y de la vulneración total o parcial del procedimiento de contratación.
Corregida
En base a lo señalado referente a las responsabilidades, el Alcalde deberá ordenar, cuando así lo determine la naturaleza de las infracciones cometidas, la instrucción de expedientes, a sus funcionarios y autoridades, bien disciplinarios o bien por responsabilidad patrimonial, según el caso.
Corregida

IV.3.6. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS), EJERCICIOS 2012 Y 2013

IV.3.6.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

De las seis recomendaciones del Consejo, tres (50%) han sido corregidas; dos (33,33%) no se han corregido, pero se han tomado en consideración; y una (16,67%) ha sido imposible de verificar.

Gráfico 23. Análisis del cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito de Miranda de Ebro, ejercicios 2012 y 2013



IV.3.6.2. Síntesis de las recomendaciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Recomendación
De forma adicional a la regulación existente, en la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, el Pleno debería prever la valoración y clasificación de los vicios de los que adolecen los diferentes actos, determinando si son subsanables o susceptibles de convalidación mediante el acto de reconocimiento extrajudicial, o bien por tratarse de incumplimientos sustanciales o totales o evidentes ausencias de consignación presupuestaria, podría proceder la declaración de nulidad de los actos y contratos existentes en el contexto de un procedimiento de Revisión de oficio, en orden a fijar previamente el legítimo derecho del tercero o contratista por invocación al Enriquecimiento injusto. Asimismo, este órgano debería prever la deducción de responsabilidades de carácter administrativo, en su caso.
No aplicada - Tomada en consideración

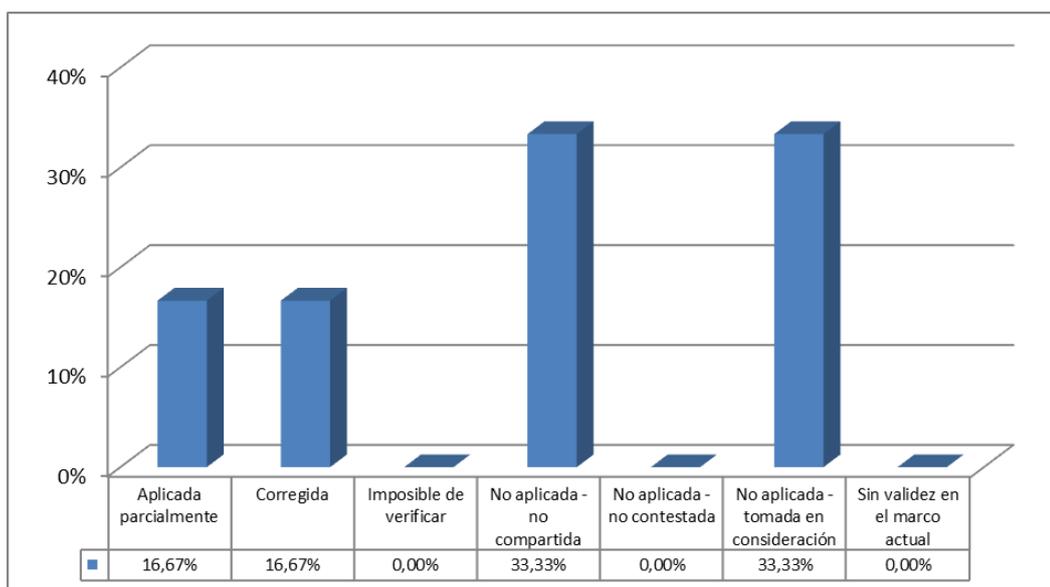
Recomendación
En el caso de que en la tramitación de los expedientes se dedujesen hechos que pudieran dar lugar a responsabilidades, el Alcalde deberá ordenar, cuando así lo determine la naturaleza de las infracciones cometidas, la instrucción de expedientes, a sus funcionarios y autoridades, bien disciplinarios o bien por responsabilidad patrimonial, según el caso.
Corregida
En la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos el Pleno debe cumplir con lo regulado a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, vigilando que los expedientes incluyan la totalidad de los requisitos previstos, relacionados específicamente con un informe justificativo de la necesidad del gasto efectuado y las causas del incumplimiento del procedimiento administrativo. A través de este informe o de forma complementaria se debe hacer constar la procedencia y adecuación de los precios aplicados y la correspondencia con ellos del servicio o suministro prestado.
Imposible de verificar
En relación con ello, las facturas o justificantes de gasto deben ser debidamente supervisadas y conformadas por los responsables de carácter técnico del servicio y adicionalmente pueden contar con el visto bueno del miembro de la Corporación que ostenta la delegación del área gestora del gasto.
Corregida
Mediante Circulares, Acuerdos o Normas de carácter interno se deben tomar medidas de advertencia a las Áreas gestoras para que promuevan la recepción más inmediata posible de las facturas o justificantes de gasto, previamente aprobados, que hayan sido expedidos en fechas próximas o iguales a las de finalización del ejercicio, de cara a su debido registro y contabilización en el mismo.
Corregida
Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y la distorsión que se origina en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras del Ayuntamiento y la Intervención deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos.
No aplicada - Tomada en consideración

IV.3.7. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS), EJERCICIOS 2012 Y 2013

IV.3.7.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

De las seis recomendaciones del Consejo, dos (33,33%) han sido corregidas, una totalmente y la otra parcialmente; y cuatro (66,66%) no han sido corregidas, dos de ellas no se comparten por el Ayuntamiento de Aranda y dos han sido tomadas en consideración, pero todavía no se han aplicado.

Gráfico 24. Análisis del cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito de Aranda de Duero, ejercicios 2012 y 2013



IV.3.7.2. Síntesis de las recomendaciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero

Recomendación
De forma adicional a la regulación existente, en la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, el Pleno debería prever la valoración y clasificación de los vicios de los que adolecen los diferentes actos, determinando si son subsanables o susceptibles de convalidación mediante el acto de reconocimiento extrajudicial, o bien por tratarse de incumplimientos sustanciales o totales o evidentes ausencias de consignación presupuestaria, podría proceder la declaración de nulidad de los actos y contratos existentes en el contexto de un procedimiento de Revisión de oficio, en orden a fijar previamente el legítimo derecho del tercero o contratista por invocación al Enriquecimiento injusto. Asimismo, este órgano debería prever la deducción de responsabilidades de carácter administrativo, en su caso.
No aplicada - No compartida

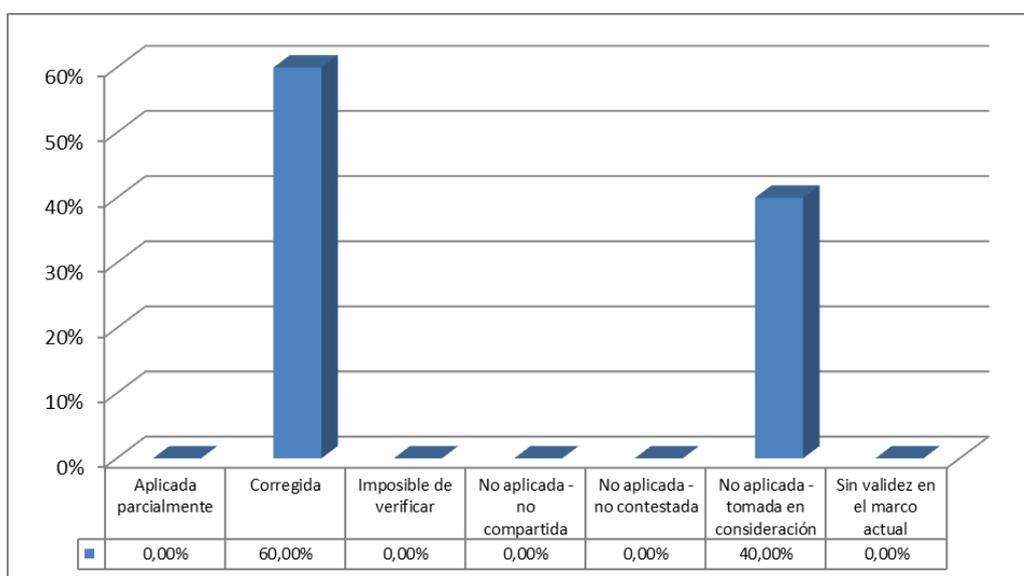
Recomendación
En el caso de que en la tramitación de los expedientes se dedujesen hechos que pudieran dar lugar a responsabilidades, el Alcalde deberá ordenar, cuando así lo determine la naturaleza de las infracciones cometidas, la instrucción de expedientes, a sus funcionarios y autoridades, bien disciplinarios o bien por responsabilidad patrimonial, según el caso.
No aplicada - No compartida
En la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos el Pleno debe cumplir con lo regulado a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, vigilando que los expedientes incluyan la totalidad de los requisitos previstos, relacionados con los condicionamientos que originaron la actuación irregular, las causas por las que se incumplió el procedimiento, y los informes técnicos y memorias correspondientes que permitan valorar la adecuación de los precios aplicados y fijar el importe de la prestación realizada.
Aplicada parcialmente
En relación con ello, los Reparos formulados por la Intervención de forma previa a la tramitación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos, sobre los que se planteen Discrepancias por el órgano afectado por los mismos, deben producir los efectos previstos en el artículo 216 del TRLHL y resolverse de forma expresa, según el 217 del mismo texto legal.
No aplicada - Tomada en consideración
Las facturas y justificantes de gasto deben ser supervisadas y conformadas por los Jefes de Servicio según los criterios y supervisiones de carácter técnico. Adicionalmente, pueden contar con el visto bueno del miembro de la Corporación que ostenta la delegación de área.
No aplicada - Tomada en consideración
Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y la distorsión que originan en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras del Ayuntamiento y la Intervención deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos.
Corregida

IV.3.8. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN), EJERCICIOS 2012 Y 2013

IV.3.8.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

De las cinco recomendaciones del Consejo, tres (60%) han sido corregidas y dos (40%) no se han aplicado pero se han tomado en consideración.

Gráfico 25. Análisis del cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito de Villaquilambre, ejercicios 2012 y 2013



IV.3.8.2. Síntesis de las recomendaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre

Recomendación
Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y la distorsión que se origina en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras del Ayuntamiento y la Intervención deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos.
Corregida
De forma adicional a la regulación existente, en la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, el Pleno debería prever la valoración y clasificación de los vicios de los que adolecen los diferentes actos, a efectos de determinar si son subsanables o susceptibles de convalidación mediante el acto de reconocimiento extrajudicial, o bien por tratarse de incumplimientos sustanciales o totales o evidentes ausencias de consignación presupuestaria, podría proceder la declaración de nulidad de los actos y contratos existentes en el contexto de un procedimiento de Revisión de oficio, en orden a fijar previamente el legítimo derecho del tercero o contratista por invocación al Enriquecimiento injusto. Asimismo, este órgano debería prever la deducción de responsabilidades de carácter administrativo, en su caso.

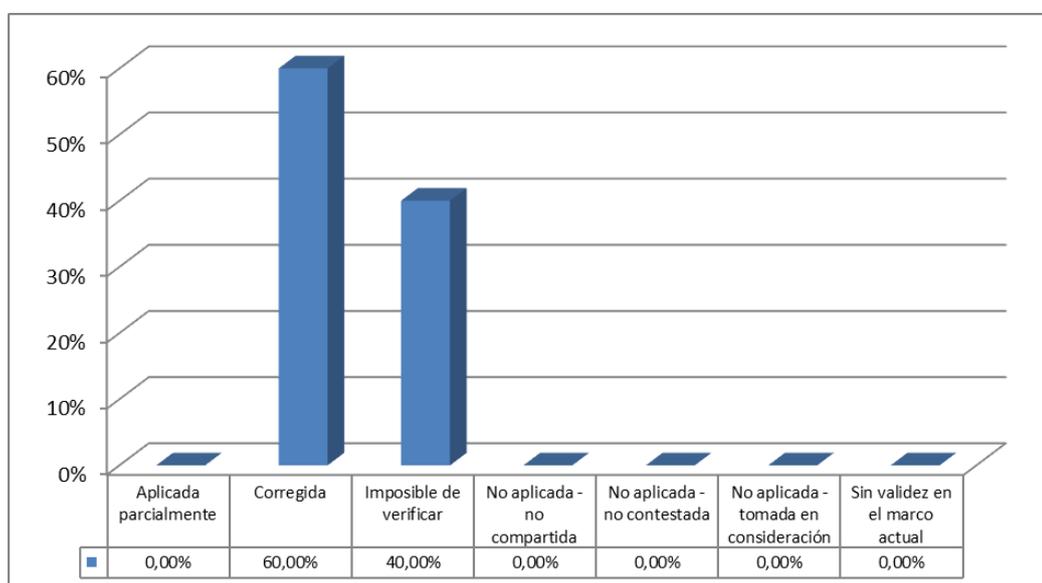
Recomendación
Corregida
Debe controlarse el porcentaje de Capital vivo sobre los recursos corrientes liquidados a efectos de la posibilidad de financiar inversiones en el futuro así como de la capacidad para hacer frente a las obligaciones que derivan del crédito.
No aplicada - Tomada en consideración
En el caso de que en la tramitación de los expedientes se dedujesen hechos que pudieran dar lugar a responsabilidades, el Alcalde deberá ordenar, cuando así lo determine la naturaleza de las infracciones cometidas, la instrucción de expedientes a sus funcionarios y autoridades, bien disciplinarios o bien por responsabilidad patrimonial, según el caso
Corregida
En la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos el Pleno debe cumplir con lo regulado a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, vigilando que los expedientes incluyan la totalidad de los requisitos previstos, relacionados específicamente con un informe justificativo de la necesidad del gasto efectuado y las causas del incumplimiento del procedimiento administrativo, así como con la justificación de las unidades utilizadas y los precios aplicados.
No aplicada - Tomada en consideración

IV.3.9. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DE MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID), EJERCICIOS 2012 Y 2013

IV.3.9.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

De las cinco recomendaciones del Consejo, tres (60%) han sido corregidas; y dos (40%), ha sido imposible verificar su cumplimiento.

Gráfico 26. Análisis del cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito de Medina del Campo, ejercicios 2012 y 2013



IV.3.9.2. Síntesis de las recomendaciones del Ayuntamiento de Medina del Campo

Recomendación
De forma adicional a la regulación existente, en la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, el Pleno debería prever la valoración y clasificación de los vicios de los que adolecen los diferentes actos, a efectos de determinar si son subsanables o susceptibles de convalidación mediante el acto de reconocimiento extrajudicial, o bien por tratarse de incumplimientos sustanciales o totales o evidentes ausencias de consignación presupuestaria, podría proceder la declaración de nulidad de los actos y contratos existentes en el contexto de un procedimiento de Revisión de oficio, en orden a fijar previamente el legítimo derecho del tercero o contratista por invocación al Enriquecimiento injusto. Asimismo, este órgano debería prever la deducción de responsabilidades de carácter administrativo, en su caso.
Imposible de verificar
En el caso de que en la tramitación de los expedientes se dedujesen hechos que pudieran dar lugar a responsabilidades, el Alcalde deberá ordenar, cuando así lo determine la naturaleza de las infracciones cometidas, la instrucción de expedientes a sus funcionarios y autoridades, bien disciplinarios o bien por responsabilidad patrimonial, según el caso.
Imposible de verificar

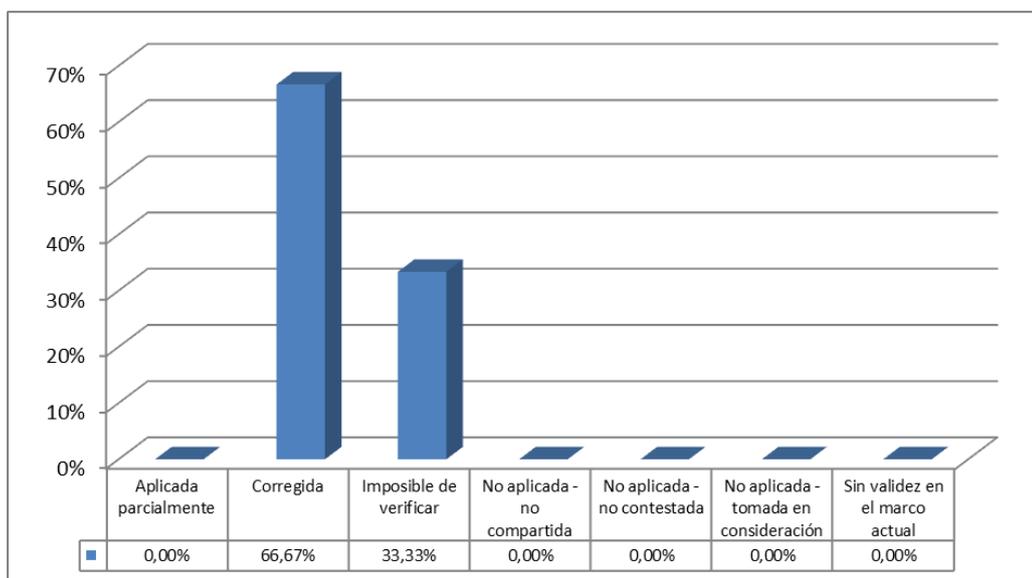
Recomendación
En la acción de gobierno y en el control de la misma que corresponden, respectivamente, al Alcalde y al Pleno, así como en las funciones de control y fiscalización interna que corresponden a la Intervención, debe producirse un conocimiento exhaustivo y un control de las cantidades que se deben transferir a la Mancomunidad Tierras de Medina, de los conceptos que engloban y de su justificación. Ello, de cara a una adecuada y rigurosa presupuestación y a un estudio de los costes que se deben asumir por la prestación del Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos.
Corregida
En la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos el Pleno debe cumplir con lo regulado a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, vigilando que los expedientes incluyan la totalidad de los requisitos previstos, relacionados específicamente con un Informe justificativo de la necesidad del gasto efectuado y las causas del incumplimiento del procedimiento administrativo. Este Informe debería asimismo contener una justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en el cuadro de precios adecuado.
Corregida
Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y la distorsión que se origina en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras del Ayuntamiento y la Intervención deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos.
Corregida

IV.3.10. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DE LAGUNA DE DUERO (VALLADOLID), EJERCICIOS 2012 Y 2013

IV.3.10.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

De las tres recomendaciones del Consejo, dos (66,67%) han sido corregidas; y una (33,33%) ha sido imposible de verificar.

Gráfico 27. Análisis del cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito de Laguna de Duero, ejercicios 2012 y 2013



IV.3.10.2. Síntesis de las recomendaciones del Ayuntamiento de Laguna de Duero

Recomendación
Debe cumplirse el contenido de la normativa presupuestaria en relación con las fases de ejecución del presupuesto de gastos, de forma que se produzca el fiel reflejo presupuestario y contable de los actos y acuerdos adoptados, especialmente en lo que se refiere a la acreditación y verificación de los compromisos de gasto adquiridos.
Imposible de verificar

Recomendación
Mediante circulares, instrucciones o normas de carácter interno debe regularse la tramitación, por parte de las áreas, de los gastos que correspondan a los últimos días o periodos del año, de forma, por una parte, que su facturación se realice, una vez recepcionados, con la mayor inmediatez posible, y, por otra, que la remisión, recepción y registro de los justificantes, se produzca, con respecto a la fecha de facturación, también de la forma más inmediata. Todo ello de cara a procurar, sin excepciones, el cumplimiento del principio de temporalidad o al menos de cara al registro de los gastos en la cuenta 413.
Corregida
Por medio de las bases de ejecución del presupuesto debe realizarse una regulación específica de las obligaciones que se reconocen de forma extrajudicial, teniendo en cuenta el carácter excepcional y extraordinario de este tipo de gastos. La misma debe recoger los requisitos y diligencias que deben plasmarse sobre los justificantes de gasto, estableciéndose la persona competente para ello, siendo usual en esta materia que la conformidad la realice el jefe de servicio del área gestora del gasto. Asimismo, esta regulación debe comprender la existencia de un informe justificativo, desde un punto de vista técnico, acerca de las unidades realizadas y los precios aplicados según condiciones de mercado, y de conformidad con los contratos celebrados.
Corregida

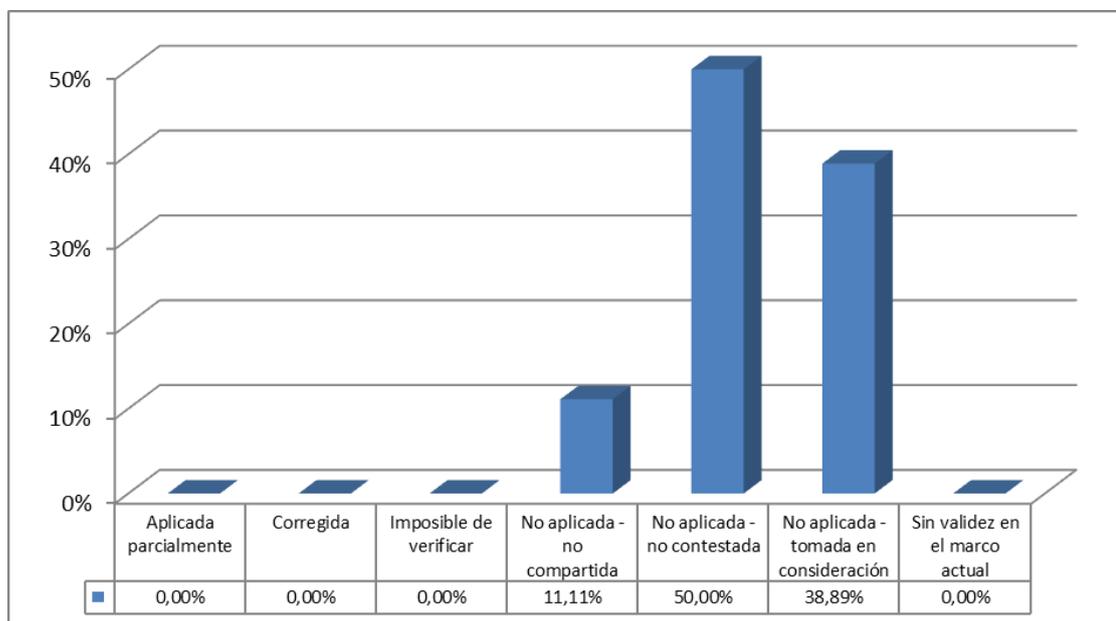
IV.3.11. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EJERCICIO 2012: UNIVERSIDAD DE BURGOS

IV.3.11.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

Dentro de las recomendaciones analizadas en este informe, tenemos que señalar que nueve recomendaciones se han enviado a la Junta de Castilla y León y otras nueve a la Universidad de Burgos. La Junta de Castilla y León no ha contestado a ninguna de las recomendaciones, por lo que se consideran no asumidas. De las nueve recomendaciones analizadas de la Universidad de Burgos, no se han corregido ninguna; dos de las recomendaciones (11,11%) no se comparten por la Universidad y las siete restantes (38,89%) se han tomado en consideración.

En el gráfico 28 se han incluido tanto las contestaciones dadas por la UBU como las contestaciones de la Junta de Castilla y León.

Gráfico 28. Análisis del cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización de la Universidad de Burgos, ejercicio 2012



IV.3.11.2. Síntesis de las recomendaciones de la Universidad de Burgos**Destinatario: Universidad de Burgos**

Recomendación
El Servicio de Control Interno de la Universidad debería depender orgánicamente del Consejo Social, en aras de un cumplimiento más eficaz de sus funciones y de una mayor independencia respecto de las distintas unidades gestoras de gastos e ingresos.
No aplicada - No compartida
La Universidad de Burgos debería aprobar sus presupuestos con anterioridad al comienzo del ejercicio en que serán de aplicación, ya que el retraso en su aprobación imposibilita su utilización como instrumento de programación y disciplina de la gestión, a la vez que desvirtúa su utilidad como instrumento de programación de la actividad económico-financiera. Para facilitar esta tarea, a efectos de que las Universidades puedan estimar mejor sus previsiones de ingresos, la Comunidad Autónoma, en ausencia de contrato-programa, debería comunicar a la Universidad con la antelación suficiente la cantidad total a percibir para el ejercicio siguiente.
No aplicada - Tomada en consideración
La Universidad debería adecuar su oferta a la demanda social de la enseñanza mediante la asignación eficiente de los recursos docentes, ajustando su capacidad productiva a la realidad de su demanda y de su capacidad financiera.
No aplicada - Tomada en consideración
La Universidad debería externalizar los compromisos por pensiones, asumidos en Convenio Colectivo con su personal de administración y servicios y personal docente e investigador laboral y con su personal docente e investigación funcionario por acuerdo del Consejo de Gobierno, mediante contratos de seguros, planes de pensiones o una combinación de ambos, ya que por un lado, se distribuiría presupuestariamente su coste durante los años en que se prestan los servicios por los trabajadores, evitando que se aplique en su totalidad al presupuesto del año en que se abonen los compromisos, y por otro, se podría verificar el respeto de los límites establecidos en Ley de Presupuestos Generales del Estado para las aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro. Además, de esta forma se trasladaría la gestión de los recursos a entidades especializadas en la gestión e inversión financieras, entidades gestoras de fondos de pensiones y entidades aseguradoras lo que redundaría en última instancia en un menor coste para la Universidad a la hora de financiar y atender sus compromisos por pensiones.
No aplicada - No compartida
La Universidad y la FGUBU, en desarrollo del Convenio Marco de Colaboración de 23 de marzo de 2004, deberían suscribir un acuerdo específico en el que se regulen de forma detallada los derechos y obligaciones que incumben a ambas partes respecto de la actividad investigadora de la Universidad gestionada por la Fundación.
No aplicada - Tomada en consideración
La Universidad y su Fundación General deberían establecer los necesarios mecanismos de coordinación, para que cuando esta última gestione la impartición de títulos propios o la actividad investigadora de la Universidad, se traslade a la misma la información de ingresos, gastos y activos que sea precisa, para que todos ellos se registren contablemente en las cuentas anuales de la Universidad.
No aplicada - Tomada en consideración

Recomendación
La Universidad, además, de formular y aprobar individualmente las cuentas anuales de la misma y las de sus entidades vinculadas o dependientes, debería formular y aprobar las cuentas consolidadas del grupo con el que forma una unidad de decisión, ya que de esta forma se mostrarían de forma conjunta las actividades desarrolladas por la Universidad, tanto directamente como de forma indirecta por medio de entidades creadas, con el fin de cooperar con ellas en el cumplimiento de sus fines. A estos efectos, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Hacienda, debería emitir normas expresas que regulen la obligación y los procedimientos a utilizar para que cada una de las Universidades públicas formule y apruebe estas cuentas consolidadas, y para que éstas se rindan posteriormente de forma directa al Consejo de Cuentas de Castilla y León.
No aplicada - Tomada en consideración
La Universidad, en el ejercicio de su autonomía reconocida en el art. 2.2.e) de la Ley Orgánica de Universidades para la determinación de las condiciones en que debe desarrollar sus actividades el personal docente e investigador, considerando el actual contexto de contención del gasto público y, sobre todo, de las importantes restricciones impuestas por las Leyes de presupuestos generales del estado para la reposición de personal, debería en uso de la posibilidad que le concede el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, aumentar la carga docente del profesorado a tiempo completo que no acredite sexenio vivo, hasta los 320 horas anuales. De esta forma, la Universidad evitaría tener que acudir en el futuro a la contratación de personal asociado para cubrir los desequilibrios originados por la reducción de efectivos impuesta por Ley, en la estructura de la plantilla de algunos departamentos, aumentando la productividad del profesorado que no acredite estar realizando actividad investigadora, aumentando, al mismo tiempo, la eficiencia en la prestación del servicio público de educación superior.
No aplicada - Tomada en consideración
Se debería implantar un sistema de contabilidad analítica que permita determinar los costes de las distintas actividades realizadas por la Universidad como soporte necesario para la toma de decisiones.
No aplicada - Tomada en consideración

Destinatario: Junta de Castilla y León

Recomendación
La Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Hacienda, debería establecer normas a efectos de que los presupuestos de las Universidades se consolidasen con los presupuestos de las fundaciones, empresas o cualquier otra persona jurídica similar vinculada o dependiente de las mismas. De esta forma el Consejo Social en el momento de proceder a la aprobación de los presupuestos podría conocer con exactitud la totalidad de los ingresos y gastos que se derivan de las actividades universitarias de educación e investigación.
No aplicada - No contestada
En el nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad que debe elaborarse por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León debería establecerse la obligatoriedad de incluir información en la memoria de las cuentas anuales sobre los Gastos con financiación afectada.
No aplicada - No contestada

Recomendación
<p>La Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Hacienda debería establecer, en coordinación con las Universidades Públicas de Castilla y León, por un lado, una única estructura funcional para los presupuestos de gastos de las Universidades Públicas de Castilla y León, y por otro, desarrollar con un mayor nivel de detalle la estructura de la clasificación económica de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, a efectos de que ésta recoja, con un mayor nivel de desarrollo, todos los ingresos y gastos de los presupuestos de las instituciones universitarias. De esta forma se conseguiría una mayor homogeneidad de las estructuras presupuestarias de las Universidades Públicas de Castilla y León y se facilitaría su control y análisis.</p>
No aplicada - No contestada
<p>La Dirección General de Presupuestos y Estadística debería introducir las siguientes modificaciones, en las Resoluciones por las que se establecen los códigos de ingresos y gastos que definen la estructura económica de los Presupuestos de la Comunidad: - Los gastos que se derivan de la investigación realizada por las Universidades y que presupuestariamente se reflejan en el capítulo VI del Presupuesto de gastos (art. 69) deberían distribuirse presupuestariamente entre los distintos capítulos del presupuesto de gastos, ya que desde un punto de vista estrictamente económico, la mayor parte de los mismos no pueden considerarse como una inversión. Además, de esta forma se conseguiría una mayor coherencia con la contabilidad económico-financiera, así como una mayor representatividad de los resultados por operaciones corrientes y de capital.</p> <p>En coherencia con lo anterior, los ingresos por subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación deberían reflejarse en el capítulo IV (transferencias corrientes) del presupuesto de gastos, en lugar de en el capítulo VII (transferencias de capital).</p> <p>Recoger en el art. 32 “Otros ingresos procedentes de prestación de servicios” en el subconcepto 327.09 “Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios” o en uno específicamente habilitado a tal fin los ingresos recogidos en el concepto 318 “Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas universitarias propias” ya que estos ingresos no tienen el carácter de precios públicos, sino el de precios privados en la medida en que su fijación corresponde al Consejo Social y a que el servicio prestado no es un servicio público, sino que se caracteriza por hallarse desprovisto de ese carácter por no responder a una finalidad legalmente tasada y, porque ese servicio o actividad lo presta o lo puede prestar el sector privado.</p>
No aplicada - No contestada
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería elaborar un nuevo Plan General de Contabilidad Pública para la Comunidad de Castilla y León, adaptado al Plan General de contabilidad estatal, aprobado mediante la Orden EHA/1307/2010, de 13 de abril, considerando que se trata de un plan marco para todas las Administraciones Públicas y el tiempo transcurrido desde la aprobación de aquel. A continuación, una vez aprobado este nuevo plan debería plantearse si éste va a ser directamente aplicable a las Universidades Públicas o, en su caso, la necesidad de establecer una adaptación sectorial para las mismas. Además, debería eliminarse la disposición transitoria primera de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, ya que considerando el tiempo transcurrido desde su redacción inicial, no parece tener sentido que continúe manteniéndose indefinidamente. En el caso de que optase por que el nuevo Plan fuera directamente aplicable, debería incluirse a las Universidades dentro del ámbito subjetivo de la Orden en la que se apruebe el nuevo Plan. Al mismo tiempo, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como administración que ostenta la tutela financiera y con fundamento en la norma que impone que el sistema contable y las cuentas anuales de las Universidades Públicas deben adaptarse a la normativa autonómica, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades debería, en colaboración con ellas, adoptar las medidas pertinentes para la implantación en las mismas del Sistema de Información Contable de la Comunidad de Castilla y León (SICCAL).</p>
No aplicada - No contestada

Recomendación
<p>La Universidad de Burgos debería aprobar sus presupuestos con anterioridad al comienzo del ejercicio en que serán de aplicación, ya que el retraso en su aprobación imposibilita su utilización como instrumento de programación y disciplina de la gestión, a la vez que desvirtúa su utilidad como instrumento de programación de la actividad económico-financiera. Para facilitar esta tarea, a efectos de que las Universidades puedan estimar mejor sus previsiones de ingresos, la Comunidad Autónoma, en ausencia de contrato-programa, debería comunicar a la Universidad con la antelación suficiente la cantidad total a percibir para el ejercicio siguiente.</p>
No aplicada - No contestada
<p>La Universidad, además, de formular y aprobar individualmente las cuentas anuales de la misma y las de sus entidades vinculadas o dependientes, debería formular y aprobar las cuentas consolidadas del grupo con el que forma una unidad de decisión, ya que de esta forma se mostrarían de forma conjunta las actividades desarrolladas por la Universidad, tanto directamente como de forma indirecta por medio de entidades creadas, con el fin de cooperar con ellas en el cumplimiento de sus fines. A estos efectos, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Hacienda, debería emitir normas expresas que regulen la obligación y los procedimientos a utilizar para que cada una de las Universidades públicas formule y apruebe estas cuentas consolidadas, y para que éstas se rindan posteriormente de forma directa al Consejo de Cuentas de Castilla y León.</p>
No aplicada - No contestada
<p>La Comunidad Autónoma de Castilla y León, para un mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades, debería establecer unas normas y procedimientos específicos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades Públicas de Castilla y León. De esta forma, se establecerían normas más adecuadas a sus peculiaridades organizativas y de gestión y, se evitaría que ante la ausencia de esta normativa autonómica específica, las universidades continúen aprobando año tras año, las denominadas bases de ejecución presupuestaria.</p>
No aplicada - No contestada
<p>La Comunidad de Castilla y León teniendo en cuenta la previsión normativa contenida en el art. 81 de la Ley Orgánica de Universidades y 48.2 de la Ley de Universidades de Castilla y León debería suscribir un nuevo contrato-programa de carácter plurianual con la Universidad, similar al suscrito para período 2007-2010. Mediante ese contrato-programa, a partir de los ingresos por precios públicos y por transferencias se podría garantizar un mínimo de financiación vinculado a la consecución de unos objetivos. De esta forma la Universidad conocería con una mayor antelación el importe de sus ingresos, lo que redundaría en una mejora de su planificación y gestión presupuestaria</p>
No aplicada - No contestada

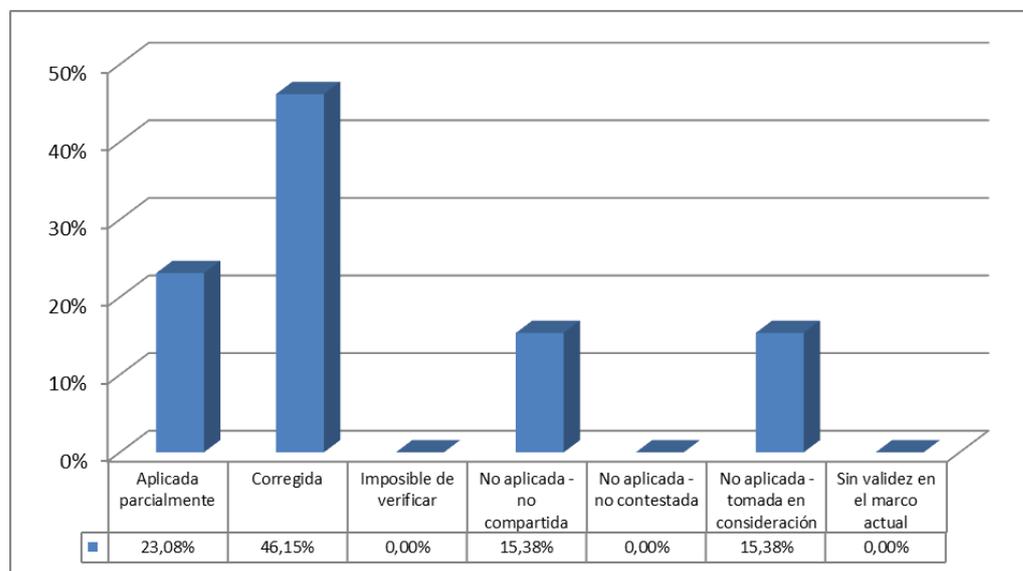
IV.3.12. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

IV.3.12.1. Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

Dentro de las recomendaciones analizadas en este informe, tenemos que señalar que tres recomendaciones se han enviado al Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León (ECYL) y otras 10 a la Junta de Castilla y León. De las 10 recomendaciones remitidas a la Junta de Castilla y León; seis (46,15%) han sido corregidas, bien totalmente o bien parcialmente; cuatro (30,76%) no han sido corregidas, la mitad de ellas no se comparten por la Junta y la otra mitad han sido asumidas por ella. Respecto del ECYL, las tres recomendaciones enviadas (23,08%) han sido corregidas total o parcialmente.

En el gráfico 29 se han incluido tanto las contestaciones dadas por el ECYL como las contestaciones de la Junta de Castilla y León.

Gráfico 29. Análisis del cumplimiento de las recomendaciones. Informe de fiscalización de la eficiencia de las políticas activas de empleo del servicio público de empleo de Castilla y León.



IV.3.12.2. Síntesis de las recomendaciones de las políticas activas de empleo del ECYL

Destinatario: Servicio Público de Empleo de Castilla y León

Recomendación
<p>El ECyL debería establecer un sistema de planificación, seguimiento y evaluación de las política activas de empleo en materia de formación, con la finalidad de lograr una eficiente asignación de los recursos públicos. La planificación debería incluir la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se coordinen todas las líneas de subvención en materia de formación, se cuantifique su coste y las fuentes de financiación. La fijación de objetivos cuantificables y la definición de indicadores permitirían un análisis objetivo y conjunto de los resultados de las políticas implantadas en términos de eficacia y eficiencia, que contribuiría a eliminar las deficiencias del sistema y serviría de guía para la toma de decisiones.</p>
Corregida
<p>La fijación de las especialidades formativas prioritarias en los programas FOD y OFI, deben guardar estrecha relación con las necesidades del mercado de trabajo, en este sentido, se recomienda su determinación en base a estudios objetivos y homogéneos, que respondan con celeridad a las nuevas necesidades y que se incorporen anualmente a las convocatorias. A efectos de garantizar una mayor eficacia de las subvenciones de los dos programas, este mapa de necesidades formativas debería ser común para ambas líneas de subvención. El Observatorio Regional de Empleo, dentro de la estructura del ECyL, parece ser el órgano competente para elaborar anualmente, y con carácter previo a la publicación de la convocatoria, un análisis a nivel provincial a efectos de fijar de forma unilateral el mapa de necesidades formativas prioritarias.</p>
Aplicada parcialmente
<p>Se recomienda establecer un único procedimiento de evaluación de los resultados obtenidos de la ejecución de las políticas activas de empleo, asociadas a la formación de los trabajadores que sea compatible y se integre con el Plan de Evaluación Estatal. En este sentido, deberán planificarse adecuadamente las distintas actuaciones a implantar que respondan a objetivos cuantificables. Asociados a estos objetivos, se recomienda definir indicadores que midan los resultados y los costes necesarios para su consecución, compatibles y, en todo caso, y si fuera necesario, complementarios con los establecidos en el Plan Estatal. El resultado de estos indicadores debería permitir comparar las diferentes actuaciones y adoptar decisiones de asignación de los recursos públicos a aquellas que obtengan mayores resultados a un menor coste, garantizando así un mayor grado de eficacia y eficiencia en la gestión de los fondos públicos.</p>
Aplicada parcialmente

Destinatario: Junta de Castilla y León

Recomendación
A efectos de garantizar una mayor eficacia en las subvenciones del programa OFI, y en la medida en que la recuperación del mercado de trabajo lo permita, debería alargarse la duración de las contrataciones exigidas para subvencionar las acciones formativas.
Corregida
Como consecuencia de la concurrencia de acciones de formación financiadas con subvenciones FOD y de acciones formativas y de orientación y acompañamiento de la inserción subvencionadas por el Programa OFI, y al objeto de evitar discriminaciones en cuanto al acceso de los desempleados a uno u otro tipo de acciones, la selección de los destinatarios de las acciones formativas, debería realizarse por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
No aplicada - No compartida
El procedimiento de concurrencia competitiva obliga a establecer una única valoración de todas las solicitudes en base a los mismos criterios, un único orden de prelación entre ellas y la resolución de la concesión, atendiendo a las limitaciones del crédito, por un único órgano. En este sentido, en la concesión de subvenciones OFI, se recomienda sustituir las nueve asignaciones de crédito realizadas por las Gerencias Provinciales por una única valoración y asignación de crédito que sea resuelta por el Presidente del ECyL, o bien desconcentrar el crédito y delegar la competencia en los nueve gerentes provinciales, para conseguir en cada provincia una concurrencia competitiva en base a un único orden de prelación.
No aplicada - Tomada en consideración
En las subvenciones dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados, la asignación de los recursos entre los beneficiarios, desde el punto de vista de la eficacia del sistema y del eficiente empleo de los fondos públicos, debería evitar garantizar una financiación mínima a los beneficiarios y basarse en criterios asociados a la calidad de las acciones formativas y de los centros de formación subvencionados, garantizando así la consecución de la finalidad última de la subvención, cual es mejorar la empleabilidad de los trabajadores ocupados a través de la mejora de su formación.
Corregida
Habida cuenta de las grandes similitudes existentes entre las subvenciones del programa OFI y las subvenciones FOD, el ECyL debería establecer comparaciones entre las mismas, mediante el establecimiento de indicadores de eficacia y eficiencia comunes. A partir del análisis comparativo de estos indicadores se podrían extraer conclusiones relativas a la unificación de ambas líneas de subvención, o por el contrario, el mantenimiento diferenciado de la línea FOD y la posible supresión de la línea OFI. Así, si el mayor coste que comportan las acciones de orientación y acompañamiento incluidas en el programa OFI determinan, en última instancia, unos mejores resultados de inserción de los trabajadores desempleados, el ECyL debería plantearse la fusión de ambas líneas, utilizando los recursos liberados de línea de subvenciones autonómica para, a partir de un único mapa de necesidades formativas prioritarias, ampliar las acciones formativas subvencionables, y al mismo tiempo, extender la subvención a las acciones de orientación y acompañamiento a la inserción de todos los desempleados formados. Además, en esa línea resultante, y dados los positivos efectos que han tenido en la eficacia de las subvenciones OFI podría incluirse la exigencia de compromisos de contratación o criterios que valoren desde un punto de vista técnico la incorporación de tales compromisos, todo ello, con independencia del mantenimiento de subvenciones directas a acciones de formación con compromisos de contratación del 60% de los trabajadores formados. Si por el contrario, con ese mayor coste no se consigue una mayor eficacia en la inserción de los trabajadores desempleados o si el coste es muy elevado respecto a los resultados de inserción de la línea FOD, el ECyL debería replantearse el mantenimiento del programa OFI, como línea de subvenciones diferenciada.
No aplicada - No compartida

Recomendación
<p>La Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo de Castilla y León, no debería participar en la gestión de la subvención dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, para salvaguardar el principio de objetividad y transparencia, en tanto los patronos de la Fundación sigan teniendo acceso a la subvención. En este mismo sentido, la priorización de las acciones formativas, para lograr una mayor adecuación de los planes de formación a las necesidades del ámbito o del sector al que va dirigido, debería realizarse por el ECyL, pudiendo emplearse a estos efectos, informes previos elaborados por el Observatorio Regional de Empleo.</p>
No aplicada - Tomada en consideración
<p>La normativa reguladora de las subvenciones debería eliminar los criterios que valoran la capacidad de los solicitantes, en base a la experiencia adquirida en la ejecución de subvenciones en convocatorias anteriores del propio ECyL. Esta medida además de impedir un trato igualitario en el acceso a la subvención, contradice los principios de eficacia y eficiencia, al impedir la concesión de subvenciones a entidades con superior capacidad técnica que pueda ser acreditada por otros medios.</p>
Aplicada parcialmente
<p>La normativa reguladora de las subvenciones FOD, debería establecer un trato igualitario y homogéneo para el acceso a la subvención y posterior ejecución de la acción subvencionada para todos los solicitantes y posteriores beneficiarios de la subvención.</p>
Corregida
<p>Se recomienda unificar las dos secciones en que se divide actualmente el objeto de la subvención destinada a trabajadores desempleados (FOD), atendiendo a la naturaleza del beneficiario en un único procedimiento de concurrencia competitiva en el que se comparen en términos de igualdad todas las solicitudes presentadas. Esto permitiría adecuar la tramitación de la subvención a la normativa estatal y respetar los principios de concurrencia competitiva que se vulneran en la actualidad. Desde el punto de vista de la eficacia y eficiencia, garantizaría la concesión de subvenciones a los solicitantes que obtengan mayor puntuación en un único orden de prelación y en base a los mismos criterios de valoración adecuados al objeto de la subvención y a la consecución de sus fines, y por tanto, permitiría asignar los recursos públicos a los solicitantes capaces de conseguir mejores resultados en términos de inserción de los trabajadores formados.</p>
Corregida
<p>La concesión de subvenciones directas a los agentes sociales en las subvenciones OFI, se separan del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva y debe limitarse a los casos excepcionales previstos en la normativa de subvenciones. Las razones de interés público, social o humanitario que justifican este tipo de concesión, deben estar suficientemente motivadas. En todo caso, se recomienda, la unificación de todos los procedimientos de concesión de subvenciones en una única concurrencia competitiva, en la que se valoren de forma unificada todas las solicitudes de centros de formación y agentes sociales.</p>
Corregida

V. CONCLUSIONES

1.- El Consejo de Cuentas ha valorado el cumplimiento de las recomendaciones por los distintos entes fiscalizados y, de acuerdo con sus contestaciones, considera que han sido aplicadas de forma íntegra o parcial un total de 51 de las 150 analizadas, lo que representa un grado de cumplimiento del 34%. El retroceso observado respecto del 50,6% (122 de 241) obtenido en el informe de seguimiento de las recomendaciones del ejercicio 2014 ha sido de 17 puntos porcentuales.

2.- El porcentaje de seguimiento es muy heterogéneo entre las diversas administraciones analizadas: la Administración institucional ha corregido total o parcialmente 11 de 17 recomendaciones (64,7%); los municipios 21 de 40 (52,5%); la Junta de Castilla y León 19 de 84 (22,6%); y la Universidad de Burgos ninguna.

3.- Atendiendo a la naturaleza, legal o especial, del informe, el porcentaje de cumplimiento de las recomendaciones varía sustancialmente. En los informes legales han sido aplicadas total o parcialmente el 21,7% (13 de 60) de las recomendaciones analizadas, mientras que en los informes especiales el porcentaje alcanza el 42,2% (38 de 90).

4.- El análisis del grado de aceptación de las recomendaciones del Consejo de Cuentas por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León ofrece el siguiente resultado: de las 137 recomendaciones analizadas, la Comisión aceptó 67 (48,9%), aceptó parcialmente diez (7,3%), ocho (5,8%) son propias de la Comisión y las restantes 52 no las aceptó (37,96%). Por administraciones, la Comisión aceptó el 88,9% (8 de 9) de las referidas a la Universidad de Burgos; un 71,4% (10 de 14) de las relativas a la Administración institucional, casi la mitad de las referidas a los municipios (19 de 40) y un 40,5% (30 de 74) de las dirigidas a la Administración autonómica.

5.- Analizando el grado de cumplimiento de las recomendaciones del Consejo en relación con las 67 recomendaciones aceptadas por la Comisión de Economía y Hacienda, se aprecia que 19 han sido corregidas total o parcialmente por los entes fiscalizados, lo que representa un 28,4%. Por otra parte, de las 52 recomendaciones no aceptadas por la Comisión, 15 han sido corregidas total o parcialmente (28,85%).

6.- De las recomendaciones aceptadas por la Comisión de Economía y Hacienda, el porcentaje de cumplimiento por tipo de entes fiscalizados ofrece el siguiente resultado:

consideradas conjuntamente las aplicadas parcialmente y las corregidas, la Administración institucional alcanza un 60% (6 de 10); los municipios un 47,4% (9 de 19); la Administración autonómica un 13,3% (4 de 30) y la Universidad de Burgos ninguna.

7.- Uno de los aspectos más reseñables del informe es el análisis de la evolución del cumplimiento de las recomendaciones de la Junta de Castilla y León, al ser la única administración que es fiscalizada todos los años, registrando un 13% de cumplimiento total o parcial en 2013, un 20,8% en 2014 y un 22,6% en 2015.

8.- El Consejo de Cuentas constata un descenso significativo en el grado de cumplimiento registrado. En consecuencia, para corregir esa tendencia negativa y alcanzar niveles que puedan considerarse satisfactorios, insta a la puesta en práctica de las recomendaciones en relación al objetivo general de mejora de la gestión pública.

Palencia, a 20 de julio de 2016

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

VI. ANEXO	70
VI.1. CONTESTACIONES A INFORMES ELABORADOS POR MANDATO LEGAL.....	73
VI.2. CONTESTACIONES A INFORMES ESPECIALES.....	84

VI. ANEXO

PRINCIPALES ASPECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES⁴: CONTESTACIONES REMITIDAS AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN POR LOS ENTES FISCALIZADOS

⁴ La documentación incorporada por los entes fiscalizados para la contestación de las recomendaciones no se ha incluido en este anexo dado su importante volumen, pero puede consultarse a través de una solicitud presentada en el Portal de la Transparencia del Consejo de Cuentas.

Índice⁵

- Contestaciones a las recomendaciones 1: Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2013	73
- Contestaciones a las recomendaciones 2: Contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2012.	80
- Contestaciones a las recomendaciones 3: Informe de fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación	83
- Contestaciones a las recomendaciones 4: Informe de fiscalización del procedimiento de contratación en la atención especializada sanitaria, con especial referencia a los suministros de farmacia, ejercicio 2012.	84
- Contestaciones a las recomendaciones 5: - Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), ejercicio 2011.	90
- Contestaciones a las recomendaciones 6: Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Ponferrada (León), ejercicios 2012 y 2013.	92
- Contestaciones a las recomendaciones 7: Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Miranda de Ebro (Burgos), ejercicios 2012 y 2013.	94
- Contestaciones a las recomendaciones 8: Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Aranda de Duero (Burgos), ejercicios 2012 y 2013	99
- Contestaciones a las recomendaciones 9: Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Villaquilambre (León), ejercicios 2012 y 2013	101
- Contestaciones a las recomendaciones 10: Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Medina del Campo (Valladolid), ejercicios 2012 y 2013	103
- Contestaciones a las recomendaciones 11: Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Laguna de Duero (Valladolid), ejercicios 2012 y 2013	105
- Contestaciones a las recomendaciones 12: Fiscalización de las Universidades Públicas en coordinación con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2012: Universidad de Burgos	110
- Contestaciones a las recomendaciones 13: Informe de fiscalización de la eficiencia de las políticas activas de empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.	114

⁵ Los informes de Mataderos y mercados, SPL y EELLMM no se incluyen en el índice ya que no han sido contestadas.

VI.1. CONTESTACIONES A INFORMES ELABORADOS POR MANDATO LEGAL

- Contestaciones a las recomendaciones 1: Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2013

Recomendación	Contestación
La Comunidad debe valorar la oportunidad de modificar la Orden HAC/1219/2008 por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León, de forma que pueda cumplirse con la exigencia prevista en el artículo 227.2 de la Ley 2/2006 que establece que la elaboración de las cuentas del sector público se realizará de forma compatible con el sistema seguido por el Estado.	<p><i>1er Plazo</i></p> <p>En contestación a esta recomendación la Intervención General de la Administración de la Comunidad se remite a las alegaciones efectuadas al Informe Provisional relativas a las conclusiones que sustentan la correspondiente recomendación.</p>
La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe aumentar la información contenida en la Memoria de forma que complete, amplíe y comente la información contenida en los documentos que forman la Cuenta General, y en especial, la relativa al detalle de las operaciones realizadas para la elaboración de los estados consolidados y/o agregados que forman parte de la misma.	<p><i>1er Plazo</i></p> <p>En contestación a esta recomendación la Intervención General de la Administración de la Comunidad se remite a las alegaciones efectuadas al Informe Provisional relativas a las conclusiones que sustentan la correspondiente recomendación.</p>
Las universidades públicas de Castilla y León deberían implantar el SICCAL (sistema de información contable utilizado por la Comunidad Autónoma para registrar las operaciones de carácter económico que tengan repercusión financiera, patrimonial o económica) ya que sus cuentas anuales forman parte de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública y dicha implantación facilitaría la formación de la citada cuenta general y favorecería su comprensión.	<p><i>1er Plazo</i></p> <p>En contestación a esta recomendación la Intervención General de la Administración de la Comunidad se remite a las alegaciones efectuadas al Informe Provisional relativas a las conclusiones que sustentan la correspondiente recomendación.</p> <hr/> <p><i>2º Plazo</i></p> <p>El artículo 81.4 de la Ley Orgánica de Universidades dispone que: “La estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia.”. Por lo tanto, las Universidades Públicas no tienen obligación de utilizar el mismo sistema contable que el resto del sector público de la Comunidad. La Cuenta General de la Comunidad se forma con la información existente en la Central de Información Contable de la Comunidad, por lo que el hecho de que las Universidades no tengan implantado SICCAL no es un obstáculo para la</p>

Recomendación	Contestación
	formación de la misma
<p>La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, el Consejo de la Juventud y el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León deberían implantar el SICCAL (sistema de información contable utilizado por la Comunidad Autónoma para registrar las operaciones de carácter económico que tengan repercusión financiera, patrimonial o económica) ya que sus cuentas anuales forman parte de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública y dicha implantación facilitaría la formación de la citada cuenta general y favorecería su comprensión.</p>	<p><i>1er Plazo</i> En relación con la recomendación número 4, en la parte relativa a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, tras la aprobación de su Reglamento de funcionamiento y constitución definitiva como Ente Público de Derecho Privado, se han realizado los trabajos necesarios para la implantación en dicha entidad del Sistema de Información Contable de Castilla y León, estando plenamente operativo desde el 1 de enero de este ejercicio.</p> <p><i>2º Plazo</i> La disposición adicional octava de la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León establece que el régimen presupuestario y contable del ente público de derecho privado Consejo de la Juventud de Castilla y León será el establecido por esta ley para las fundaciones públicas. Por lo tanto, no procede la implantación de SICCAL en esta entidad al no estar sometida al régimen de contabilidad pública. El Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León no tiene, como ente diferenciado de las cuatro bibliotecas universitarias que lo integran, ninguna actividad, por lo que carece de sentido dicha implantación.</p>
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe impulsar las mejoras necesarias en el Sistema de Información Contable de Castilla y León (SICCAL) para que el funcionamiento de todas las cuentas se ajuste a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, y para adaptar la estructura definida en dicho Sistema del Balance y de la Cuenta de Resultados a la que se especifica en los anexos de la Orden HAC/1219/2008 para estos estados.</p>	<p><i>1er Plazo</i> En contestación a esta recomendación la Intervención General de la Administración de la Comunidad se remite a las alegaciones efectuadas al Informe Provisional relativas a las conclusiones que sustentan la correspondiente recomendación.</p>
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe establecer controles en el SICCAL que eviten que puedan realizarse anotaciones contables en las que no se especifique el motivo de las mismas a través de la debida cumplimentación del campo texto y desarrollar normas reguladoras de dicho sistema con el fin de clarificar los ajustes que se realizan en el mismo y delimitar el uso de los documentos contables relacionados con dichos ajustes.</p>	<p><i>1er Plazo</i> En contestación a esta recomendación la Intervención General de la Administración de la Comunidad se remite a las alegaciones efectuadas al Informe Provisional relativas a las conclusiones que sustentan la correspondiente recomendación.</p> <p><i>2º Plazo</i> El campo texto tiene carácter obligatorio en los documentos contables de SICCAL, si bien es materialmente imposible establecer controles que garanticen una adecuada cumplimentación de</p>

Recomendación	Contestación
	dicho campo
La Comunidad debe agilizar los trabajos para la elaboración del Inventario General de forma que recoja todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, tal y como establece el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, y elaborar normas o instrucciones para homogeneizar los criterios de registro y amortización de los bienes.	<p><i>1er Plazo</i></p> <p>En contestación a esta recomendación la Intervención General de la Administración de la Comunidad se remite a las alegaciones efectuadas al Informe Provisional relativas a las conclusiones que sustentan la correspondiente recomendación.</p>
La Comunidad debe completar la documentación justificativa a incorporar en los expedientes de reconocimiento de derechos incluidos en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y regular el procedimiento a seguir para efectuar dicho reconocimiento y su imputación al presupuesto.	<p><i>1er Plazo</i></p> <p>En contestación a esta recomendación la Intervención General de la Administración de la Comunidad se remite a las alegaciones efectuadas al Informe Provisional relativas a las conclusiones que sustentan la correspondiente recomendación.</p> <p><i>2º Plazo</i></p> <p>No compartida. A juicio de esta Intervención General todos los expedientes de reconocimiento de derechos cuentan con la adecuada y suficiente documentación justificativa.</p>
La Comunidad debe realizar la depuración y regularización de los saldos de las cuentas que no se ajustan a la normativa reguladora de las operaciones que sustentan y de la cuenta 22000001 “Inmovilizado Transitoria”.	<p><i>1er Plazo</i></p> <p>En contestación a esta recomendación la Intervención General de la Administración de la Comunidad se remite a las alegaciones efectuadas al Informe Provisional relativas a las conclusiones que sustentan la correspondiente recomendación.</p>
La Comunidad debe realizar un seguimiento de los derechos pendientes de cobro de forma que se lleven a cabo las gestiones necesarias para evitar su prescripción, así como la depuración de aquellos que hubieran prescrito a 31 de diciembre de 2013.	<p><i>1er Plazo</i></p> <p>En contestación a esta recomendación la Intervención General de la Administración de la Comunidad se remite a las alegaciones efectuadas al Informe Provisional relativas a las conclusiones que sustentan la correspondiente recomendación.</p>
En el Balance de Situación de la Administración General se deben incluir todas las existencias de metálico de saldos en cuentas bancarias titularidad de la misma, independientemente del tipo de cuenta, salvo los importes que ya estén incluidos en otra rúbrica del Activo del Balance, de lo que debe hacerse mención expresa en la Memoria.	<p><i>1er Plazo</i></p> <p>En contestación a esta recomendación la Intervención General de la Administración de la Comunidad se remite a las alegaciones efectuadas al Informe Provisional relativas a las conclusiones que sustentan la correspondiente recomendación.</p>
La Gerencia Regional de Salud debe tener en cuenta a la hora de dotar los créditos en la elaboración de los presupuestos el importe de los gastos pendientes de imputar de ejercicios	<p><i>2º Plazo</i></p> <p>Esta recomendación hace referencia a una diferencia producida en el ejercicio 2011. Este tipo de diferencias se ha corregido</p>

Recomendación	Contestación
anteriores.	posteriormente al realizar los cargos de la cuenta 409
<p>La Gerencia Regional de Salud debe depurar el saldo de la cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” para que coincida con lo que se dice en la Memoria, ya que existen diferencias entre las cuentas que conforman dicho saldo, teniendo algunas incluso signo negativo.</p>	<p><i>2º Plazo</i> Subsanado en 2015</p>
<p>Las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, deberían informar en la Memoria además de lo que se establece en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, es decir que para cada gasto efectuado, se informe sobre su importe y la aplicación presupuestaria a que la debería haberse imputado, sobre el hecho de si en el momento de elaboración de la cuenta ya se ha realizado la aplicación al presupuesto del ejercicio, como se recoge en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, de aplicación obligatoria para las entidades integrantes del sector público administrativo estatal. Esto permite conocer la dimensión de la dilación en el pago de las facturas.</p>	<p><i>2º Plazo</i> Aplicada en Cuenta General de 2014 y cuentas anuales de la Administración General. El resto de entidades incorporarán esta información en sus cuentas anuales, a partir del ejercicio 2015 que es cuando se ha realizado la recomendación.</p>
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería velar para que los informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades, empresas y fundaciones cuyas cuentas se integran en la Cuenta General de la Comunidad se incorporen a la Cuenta rendida.</p>	<p><i>1er Plazo</i> En contestación a esta recomendación la Intervención General de la Administración de la Comunidad se remite a las alegaciones efectuadas al Informe Provisional relativas a las conclusiones que sustentan la correspondiente recomendación.</p>

Recomendación	Contestación
<p>La Comunidad debería establecer, dentro del procedimiento de tramitación de los avales, los criterios objetivos que acreditan la viabilidad técnica, económica y financiera de las entidades avaladas, recogida en el artículo 4.b del Decreto 24/2010, de 10 de junio.</p>	<p><i>2º Plazo</i></p> <p>La heterogeneidad de los potenciales beneficiarios de un aval de la Administración General de la Comunidad es tal que no es posible delimitar un conjunto cerrado de criterios objetivos que se tengan que cumplir para acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera de los avalados, ya que, por ejemplo, la exigencia del cumplimiento de un determinado ratio o condición financiera para una empresa privada, puede no tener sentido alguno en el caso de una empresa pública, y viceversa.</p> <p>No obstante lo anterior, sí existen determinados criterios objetivos de carácter básico cuyo cumplimiento es exigido en función del colectivo al que pertenezca el solicitante del aval.</p> <p>En avales solicitados por empresas privadas se exige, entre otros aspectos, la existencia de un fondo de maniobra positivo y un ratio de cobertura del servicio de la deuda positivo, y preferiblemente superior a uno, en todo el periodo de vida de la operación de financiación, así como la aportación de garantías suficientes en cantidad y calidad.</p> <p>En avales solicitados por empresas públicas se exige también, entre otros requisitos, la existencia de un fondo de maniobra positivo y un ratio de cobertura del servicio de la deuda positivo, y preferiblemente superior a uno, en todo el periodo de vida de la operación de financiación, sin que se contemple la exigencia de garantías adicionales, puesto que en estos casos sería la propia Administración que concede el aval la que respondería ante un posible fallo como accionista mayoritario de la empresa avalada.</p> <p>Y finalmente, en avales a entes públicos de derecho privado se considera que no tiene sentido la exigencia del cumplimiento de determinados ratios financieros o de solvencia, sino que se valora principalmente la existencia de una adecuada y suficiente cobertura presupuestaria, de un ratio de cobertura del servicio de la deuda positivo, y preferiblemente superior a uno, durante todo el periodo de vida de la operación de financiación... etc.</p>

Recomendación	Contestación
<p>La Administración General debería prestar especial atención a los controles para verificar el mantenimiento de la solvencia de las entidades avaladas y, en su caso, exigir la presentación de garantías complementarias para asegurar el cumplimiento de su obligación de reembolso, tal y como se dispone en el artículo 12 del Decreto 24/2010, de 10 de junio, incluyendo en la memoria de sus cuentas anuales la información sobre la situación de los avales y las actuaciones de seguimiento y control realizadas respecto de los mismos.</p>	<p><i>2º Plazo</i></p> <p>La heterogeneidad de los potenciales beneficiarios de un aval de la Administración General de la Comunidad es tal que no es posible delimitar un conjunto cerrado de criterios objetivos que se tengan que cumplir para acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera de los avalados, ya que, por ejemplo, la exigencia del cumplimiento de un determinado ratio o condición financiera para una empresa privada, puede no tener sentido alguno en el caso de una empresa pública, y viceversa.</p> <p>No obstante lo anterior, sí existen determinados criterios objetivos de carácter básico cuyo cumplimiento es exigido en función del colectivo al que pertenezca el solicitante del aval.</p> <p>En avales solicitados por empresas privadas se exige, entre otros aspectos, la existencia de un fondo de maniobra positivo y un ratio de cobertura del servicio de la deuda positivo, y preferiblemente superior a uno, en todo el periodo de vida de la operación de financiación, así como la aportación de garantías suficientes en cantidad y calidad.</p> <p>En avales solicitados por empresas públicas se exige también, entre otros requisitos, la existencia de un fondo de maniobra positivo y un ratio de cobertura del servicio de la deuda positivo, y preferiblemente superior a uno, en todo el periodo de vida de la operación de financiación, sin que se contemple la exigencia de garantías adicionales, puesto que en estos casos sería la propia Administración que concede el aval la que respondería ante un posible fallido como accionista mayoritario de la empresa avalada.</p> <p>Y finalmente, en avales a entes públicos de derecho privado se considera que no tiene sentido la exigencia del cumplimiento de determinados ratios financieros o de solvencia, sino que se valora principalmente la existencia de una adecuada y suficiente cobertura presupuestaria, de un ratio de cobertura del servicio de la deuda positivo, y preferiblemente superior a uno, durante todo el periodo de vida de la operación de financiación... etc.</p>
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe realizar las reclasificaciones necesarias en las cuentas individuales de las empresas públicas y de las fundaciones públicas que se integran en la Cuenta General.</p>	<p><i>1er Plazo</i></p> <p>En contestación a esta recomendación la Intervención General de la Administración de la Comunidad se remite a las alegaciones efectuadas al Informe Provisional relativas a las conclusiones que sustentan la correspondiente recomendación.</p> <hr/> <p><i>2º Plazo</i></p> <p>No compartida. Se realiza en el proceso de formación de la Cuenta General</p>

Recomendación	Contestación
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe velar para que la Cuenta General rendida proporcione información sobre la liquidación y ejecución de los presupuestos de explotación y capital de las empresas públicas y de las fundaciones públicas, así como de las desviaciones producidas y sus causas.</p>	<p><i>1er Plazo</i> En contestación a esta recomendación la Intervención General de la Administración de la Comunidad se remite a las alegaciones efectuadas al Informe Provisional relativas a las conclusiones que sustentan la correspondiente recomendación.</p> <hr/> <p><i>2º Plazo</i> No compartida. La Cuenta General rendida se ajusta a lo dispuesto en la normativa reguladora de la misma, la cual no exige esta información. A pesar de no ser un requisito, se incluye dentro de la memoria información sobre la liquidación y ejecución de dichos presupuestos.</p>
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería velar para que la información remitida por las entidades a través de la CICO coincida con la que se desprende de sus cuentas anuales aprobadas de forma que las cuentas generales agregadas, tanto de empresas públicas como de fundaciones públicas, no presenten discrepancias con las que resultan de las cuentas aprobadas por las entidades que integran cada una de ellas.</p>	<p><i>1er Plazo</i> En contestación a esta recomendación la Intervención General de la Administración de la Comunidad se remite a las alegaciones efectuadas al Informe Provisional relativas a las conclusiones que sustentan la correspondiente recomendación.</p>
<p>La Consejería de Economía y Hacienda debería modificar las normas de elaboración de los presupuestos anuales de las empresas públicas y de las fundaciones públicas para que el modelo del presupuesto de capital se adapte a la nueva normativa contable y sea una previsión del estado de flujos de efectivo y no una previsión del cuadro de financiación.</p>	<p><i>2º Plazo</i> Las normas que se dictan desde la Consejería de Economía y Hacienda para la elaboración de los Presupuestos anual de las empresas y fundaciones públicas dela comunidad, se ajustan estrictamente a lo dispuesto en el artículo 135 de la LEY 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. Cualquier cambio, como el propuesto, exigiría la previa modificación de esta Ley.</p>
<p>La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe adaptar los modelos de cuentas anuales recogidos en los Anexos VIII y IX de la Orden HAC/1219/2008 a los previstos en el Real Decreto 1491/2011, de fecha 24 de octubre, que aprueba las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin Fines Lucrativos y el modelo de Plan de Actuación y a las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 26 de marzo de 2013 que aprueban los Planes de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos y de las pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.</p>	<p><i>1er Plazo</i> Con respecto a la recomendación número 24, este Centro Directivo va a proceder, en próximas fechas, a realizar la adaptación de los modelos de cuentas anuales recogidos en los en los Anexos VIII y IX de la Orden HAC/1219/2008 a los previstos en el Real Decreto 1491/2011, de fecha 24 de octubre, que aprueba las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin Fines Lucrativos.</p>

- Contestaciones a las recomendaciones 2: Contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2012.

Recomendación	Contestación
<p>El Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León debería depurar las deficiencias detectadas en la información que figura en el mismo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 4 de la Orden EYH/754/2003.</p>	<p><i>2º Plazo</i> Con la puesta en marcha del Sistema Duero de Contratación Electrónica, al cumplimentarse de forma automática, con los datos del expediente digital, los correspondientes campos del Registro de contratos, salvo error técnico, no deberían existir incidencias de comunicación, en los expedientes iniciados en el sistema.</p>
<p>Debe dejarse constancia expresa de los motivos que justifican la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para efectuar la adjudicación y del peso específico de cada uno de ellos, en relación con la consecución del objeto del contrato.</p>	<p><i>2º Plazo</i> En la Plataforma Duero de contratación electrónica se han puesto a disposición de los usuarios que promueven expedientes, modelos de Informes- Propuesta de inicio de expediente en los que se debe motivar la actividad contractual incluyéndose los criterios de adjudicación y su ponderación dentro del modelo. Además en las propias pantallas del sistema como campo obligatorio se incluye los criterios de adjudicación y su ponderación.</p>
<p>La tramitación de urgencia de los expedientes debe reservarse a los contratos cuya celebración responda a necesidades inaplazables o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. No tienen este carácter las necesidades de la Administración periódicas o fácilmente previsibles, que deben afrontarse por los cauces del procedimiento ordinarios.</p>	<p><i>2º Plazo</i> En la Plataforma Duero de contratación electrónica se han puesto a disposición de los usuarios que promueven expedientes, modelos de Informes- Propuesta de inicio de expediente en los que se debe motivar la actividad contractual incluyéndose la declaración de urgencia que en todo caso debe respetar el TRLCSP.</p>
<p>La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debería poner especial cuidado en la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas o de los documentos equivalentes, de manera que se ajusten a lo establecido en el TRLCSP y RGLCAP. Especialmente, en el PCAP, deberían incluirse con el suficiente detalle los criterios mínimos de solvencia y de clasificación, teniendo en cuenta la posible participación de licitadores extranjeros; determinar con exactitud el objeto y su codificación y el plazo de ejecución del contrato; así como la fórmula o sistema de revisión de precios aplicable o si no se establece esta revisión, la motivación de su exclusión.</p>	<p><i>2º Plazo</i> Con la puesta en marcha del Sistema Duero de Contratación Electrónica, se espera garantizar la constancia de toda esa información.</p>

Recomendación	Contestación
<p>En las adquisiciones centralizadas y en los contratos derivados de un Acuerdo Marco, los órganos de contratación, en especial la Consejería de Hacienda y la Gerencia Regional de Salud, deben garantizar que las invitaciones y las solicitudes de ofertas vinculantes contengan una descripción detallada de los aspectos que serán tenidos en cuenta para la adjudicación. Además, los órganos encargados de la valoración deben abstenerse de tomar en consideración aspectos no incluidos expresamente en las solicitudes de oferta.</p>	<p><i>2º Plazo</i></p> <p>Los Acuerdos Marco formalizados por la Consejería de Economía y Hacienda, a partir del año 2013, recogen estos dos aspectos señalados por ese órgano de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco para la homologación del suministro de energía eléctrica recoge un modelo normalizado de oferta vinculante en sus Anexos, tal y como establece la cláusula 25. Así mismo, esta cláusula limita los criterios a utilizar en la adjudicación de los contratos basados, donde la oferta económica debe tener una ponderación mínima del 90%, siendo los restantes criterios opcionales con una ponderación máxima del 2% y acumulándose su ponderación obligatoriamente a la oferta económica caso de no utilizarse. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco para la homologación del suministro de gas natural recoge un modelo normalizado de oferta vinculante en sus Anexos, tal y como establece la cláusula 25. Así mismo, esta cláusula limita los criterios a utilizar en la adjudicación de los contratos basados, donde la oferta económica debe tener una ponderación mínima del 95%, siendo los restantes criterios opcionales con una ponderación máxima del 2,5% y acumulándose su ponderación obligatoriamente a la oferta económica caso de no utilizarse. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco para la homologación de los servicios de limpieza recoge un modelo normalizado de oferta vinculante en sus Anexos, tal y como establece la cláusula 26. Así mismo, esta cláusula limita los criterios a utilizar en la adjudicación de los contratos basados, acotándose con mayor precisión respecto al anterior Acuerdo Marco. <p>Por lo tanto, el único Acuerdo Marco vigente donde no se han recogido las Recomendaciones referidas, dado su plazo de vigencia, es el de servicios de vigilancia, si bien en la elaboración de los pliegos del nuevo Acuerdo Marco que están en fase de estudio se tomarán en consideración las mismas.</p> <p>Por otra parte, la Gerencia Regional de Salud en la Comunicación 6/2012, de 18 de diciembre, de la Dirección General de Administración e Infraestructuras, por la que se remite a todos los órganos de contratación la “actualización de manual de contratación administrativa de la Gerencia Regional de Salud”, recoge como realizar estas actuaciones administrativa. Asimismo se han dado instrucciones en este sentido a sus órganos de contratación, por ejemplo, en la Circular 3/DGAI-2014, de la Dirección General de Administración e</p>

Recomendación	Contestación
	<p>Infraestructuras, sobre novedades en la contratación administrativa del sector público, se especifican los trámites que se deben seguir en los expedientes derivados del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica, indicándose a los Centros, textualmente, que “ En la petición de oferta vinculante (POV) se recogerán los CRITERIOS DE VALORACIÓN de la misma, que se aplicarán teniendo en cuenta los términos regulados en la citada cláusula 25 del PCAP y se reiteran los criterios de la citada cláusula.</p>
<p>La Administración de la Comunidad debe vigilar para que los contratos sean convenientemente formalizados en plazo, incluyendo todas las cláusulas necesarias para una correcta definición de los derechos y obligaciones recíprocas de ambas partes, y su publicación en los boletines oficiales en los que sea preceptivo y en el perfil de contratante.</p>	<p><i>2º Plazo</i> Con la puesta en marcha del Sistema Duero de Contratación Electrónica, se espera garantizar la debida publicidad de las formalizaciones.</p>
<p>En los casos de extinción del contrato por circunstancias distintas de su cumplimiento, debe constar en los expedientes todos los documentos y antecedentes que la justifiquen conforme a la normativa de aplicación.</p>	<p><i>2º Plazo</i> Con la puesta en marcha del Sistema Duero de Contratación Electrónica, se espera garantizar la constancia de toda esa información.</p>
<p>La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debería esforzarse por que los órganos de contratación realicen la recepción de los bienes y servicios de los contratos dentro del plazo establecido, con las formalidades previstas por la normativa y dejando constancia en los expedientes de su realización.</p>	<p><i>2º Plazo</i> Con la puesta en marcha del Sistema Duero de Contratación Electrónica, se espera garantizar la constancia de toda esa información.</p>
<p>La Consejería de Presidencia debería adoptar medidas eficaces para que los órganos competentes en la tramitación de los contratos menores, en especial los relacionados con la contratación de servicios publicitarios, recaben las oportunas autorizaciones preceptivas previas, se esfuercen en que quede constancia en los expedientes de la documentación acreditativa de las concretas prestaciones contratadas y efectúen un análisis pormenorizado y una adecuada planificación de dichos gastos con la finalidad de evitar coincidencias en su objeto que pueda dar lugar a su fraccionamiento, ajustándoles en su adjudicación a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia.</p>	<p><i>2º Plazo</i> A principios de cada ejercicio presupuestario, la Comisión de Secretarios Generales aprueba una Resolución (v.g. Resolución de 15 de enero de 2015 o Resolución de 14 de enero de 2016), que contiene la planificación y programación de todas las campañas, haciendo mención expresa al tipo de campaña, si es de carácter comercial o de comunicación, fecha de ejecución, soporte en la que se llevará cabo (digital, escrita, por radio...) y su finalidad. La planificación de esta materia, llevada a cabo por la Comisión de Secretarios Generales, tiene como finalidad, entre otras cosas, evitar coincidencias o duplicidades en las campañas, inserciones publicitarias o patrocinios que se pudieran llevar a cabo durante el año de vigencia de la Resolución.</p>

- Contestaciones a las recomendaciones 3: Informe de fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación

Interterritorial, ejercicio 2013

Recomendación	Contestación
<p>La Consejería de Economía y Hacienda debe adoptar las medidas necesarias para que la contabilidad que refleja la ejecución de los proyectos financiados con cargo a los FCI proporcione una información pormenorizada de cada proyecto incluido en el Anexo a la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado a nivel de superproyectos FCI.</p>	<p>Examinadas las recomendaciones incluidas en el Informe de la Fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial durante 2013, elaborado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, este Centro Directivo se remite a las alegaciones efectuadas al Informe Provisional relativas a las conclusiones que sustentan la correspondiente recomendación.</p>
<p>La Consejería de Economía y Hacienda debe elaborar un manual de procedimientos en el que se regule la gestión y control de los proyectos a financiar con los FCI. La necesidad de este manual ha quedado patente a la vista de las deficiencias detectadas en ejercicios anteriores (relativas a la elegibilidad de los gastos certificados).</p>	<p>Examinadas las recomendaciones incluidas en el Informe de la Fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial durante 2013, elaborado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, este Centro Directivo se remite a las alegaciones efectuadas al Informe Provisional relativas a las conclusiones que sustentan la correspondiente recomendación.</p>

VI.2. CONTESTACIONES A INFORMES ESPECIALES

- Contestaciones a las recomendaciones 4: Informe de fiscalización del procedimiento de contratación en la atención especializada sanitaria, con especial referencia a los suministros de farmacia, ejercicio 2012.

Ente: Gerencia Regional de Salud

Recomendación	Contestación
<p>Las GAES deberían tomar medidas para reducir el volumen de gasto en suministro farmacéutico que se efectúa acudiendo a la contratación menor o mediante sistemas no contractuales basados en la realización de pedidos directos a los laboratorios proveedores, acomodando su actuación en mayor medida a procedimientos de adjudicación y sistemas para la racionalización de la contratación establecidos por la normativa contractual.</p>	<p><i>1er Plazo</i> En relación con el seguimiento de todas las recomendaciones se adjunta el INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE CUENTAS RECOGIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA SANITARIA, CON ESPECIAL REFERENCIA A LOS SUMINISTROS DE FARMACIA EN EL EJERCICIO 2012 firmado por el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud con fecha 15 de marzo de 2016</p>
<p>La GRS debería promover una mayor adquisición de especialidades farmacéuticas genéricas, utilizando para ello procedimientos abiertos de contratación que incentiven la competencia entre los laboratorios proveedores, al objeto de obtener precios más económicos y eficientes, en consonancia con los principios contemplados en la normativa contractual.</p>	<p><i>1er Plazo</i> Se adjunta informe.</p> <p><i>2º Plazo</i> Respecto de esta valoración de la recomendación, hay que indicar que consideramos debe entenderse aplicada la misma, ya que desde hace años la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León ha promovido diferentes Acuerdos Marco por procedimiento abierto y que actualmente siguen vigentes tales como los siguientes: - Soluciones de gran volumen para terapia intravenosa e irrigación, - Filgrastim, - Peginterferon Alfa 2A y 2B e - interferón Beta 1A y 1B, - Factores Estimulantes de la Eritropoyesis y-Somatropina Asimismo hay que indicar que actualmente se encuentran en tramitación expedientes para nueva licitación una vez finalice la vigencia de los mismos en este año 2016, y se han iniciado actuaciones encaminadas a la licitación de nuevos procedimientos no vigentes en este momento para la adquisición de medicamentos tales como: Sevoflurano, heparinas de bajo peso molecular o medios de contraste del que ya se ha realizado la apertura de ofertas, por lo que en breve se procederá a la publicación de su adjudicación. En la mayor parte de ellos, se contempla la licitación de principios activos que disponen de medicamentos genéricos/biosimilares y que por</p>

	<p>tanto contribuyen a incentivar la competencia entre diferentes laboratorios.</p> <p>Por ello, dado que se está aplicando esta recomendación, con independencia de que paulatinamente se vayan extendiendo a nuevos grupos de principios activos, se propone la consideración de este punto como aplicado parcialmente.</p>
<p>Teniendo en cuenta el carácter exclusivo en la actualidad de la gran parte de las especialidades farmacéuticas adquiridas por los centros hospitalarios, las GAES deberían ajustar su actuación al procedimiento negociado de contratación justificado en los derechos de exclusividad de la empresa farmacéutica, tal y como establece el artículo 170 d) del TRLCSP, aumentando la utilización de este sistema contractual que permita, a su vez, dar mayor cobertura legal a las actuaciones llevadas a cabo por las GAES en relación con el gasto farmacéutico hospitalario.</p>	<p>1er Plazo Se adjunta informe.</p> <hr/> <p>2º Plazo Sobre la valoración del seguimiento de esta recomendación, y de acuerdo a lo indicado en el informe de 15 de marzo pasado, durante el año 2016 se han continuado realizando las actuaciones necesarias para la tramitación de nuevos procedimientos negociados sin publicidad para la contratación de medicamentos por parte de las Gerencias de Atención Especializada.</p> <p>Además, con el fin de ampliar las medidas para dar cumplimiento a lo dispuesto en las recomendaciones realizadas por el Consejo de Cuentas, y con el objetivo de agilizar los procedimientos comunes a diversos centros y dirigidos a los mismos medicamentos, se ha iniciado la tramitación de procedimientos negociados por exclusividad desde los Servicios Centrales de la GRS, para el conjunto de centros sanitarios de la misma.</p> <p>Se tiene previsto licitar mediante este procedimiento principios activos de alto impacto económico, que no disponen de genérico o biosimilar comercializado, no se encuentran incluidos en Acuerdos Marco de la GRS o INGESA, y que no tienen ningún tipo de descuento adicional al porcentaje de deducción fijado por el Real Decreto-Ley 8/2010, de 29 de mayo, para estos productos.</p> <p>Por ello, se ha comenzado a trabajar conjuntamente la Dirección Técnica de Farmacia con la Central de Compras y el Servicio de Contratación para iniciar la tramitación por procedimiento negociado por exclusividad los siguientes principios activos: Idursulfasa, Rituximab, Trastuzumab, Bevacizumab, Cetuximab, Dasatinib, Natalizumab, Lenalidomida, Azacitidina y Omalizumab.</p> <p>Por ello, se considera que debe tomarse en consideración que la Gerencia Regional de Salud está avanzando en la aplicación de esta recomendación.</p>

Recomendación	Contestación
<p>Con relación a la contratación menor, cuya utilización es generalizada para el suministro farmacéutico, las GAES deben promover el uso correcto de este sistema de adquisición en los casos que se aplique, de manera que se respeten los requisitos mínimos exigidos para este tipo de tramitación, especialmente en lo referido al límite de 18.720 euros (IVA incluido) en los importes de las facturas y a la aprobación previa del gasto por el órgano competente. Además debería incluirse en los expedientes las ofertas realizadas por los laboratorios, como documento de garantía de cumplimiento, dada la falta de formalización escrita, y con especial exigencia en aquellos de cuantía elevada. También debería garantizarse la constancia de los documentos contables en los expedientes tramitados por el CAUSA.</p>	<p><i>1er Plazo</i> Se adjunta informe</p>
<p>Teniendo en cuenta el incremento del gasto farmacéutico producido en el periodo analizado así como el aumento del consumo de productos suministrados por la farmacia hospitalaria, las GAES deberían aumentar el número de efectivos destinados a la dispensación y adquisición de productos farmacéuticos. A su vez, deberían aumentarse los efectivos de las unidades de contratación y servicios de suministros para poder asumir el aumento de carga de trabajo que favorezca una mejor adaptación del suministro farmacéutico a los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico.</p>	<p><i>1er Plazo</i> Se adjunta informe.</p>
<p>La GRS debería acelerar la implantación del sistema de prescripción electrónica intrahospitalaria común e interoperable que permita disponer de los sistemas de información a la prescripción exigidos por la Ley 29/2006, así como la utilización progresiva del programa SATURNO para gestionar las compras de medicamentos, a efectos de fomentar el uso de sistemas contractuales para la adquisición de medicamentos.</p>	<p><i>1er Plazo</i> Se adjunta informe.</p> <p><i>2º Plazo</i> Sobre esta recomendación y acentuando lo dicho en el informe anterior donde se indicaba su implantación en el Hospital Universitario Río Hortega y en el CA de Burgos, se precisa que además se están efectuando los trabajos preliminares para implantar en 2016 este sistema a otros centros como CA Ávila, H. Santiago Apóstol y H. Medina del Campo. En cuanto a la recomendación relativa al sistema SATURNO si bien la gestión de la compras de medicamentos (stocks, pedidos a los laboratorios y control de las entregas) se realiza mediante el sistema FARMATOOLS, y así está previsto que continúe haciéndose, en la actualidad, el sistema SATURNO, por un lado, proporciona ya información sobre gasto farmacéutico hospitalario, aunque no con el detalle que facilita FARMATOOLS, con lo que la Gerencia dispone</p>

	<p>de información sobre la totalidad del gasto corriente, y, por otro lado, permite también la tramitación de expedientes de contratación para la adquisición de medicamentos.</p> <p>Por ello, se considera que debe valorarse que esta recomendación se está aplicando, al menos parcialmente.</p>
<p>Las GAES deberían aprobar a nivel gerencial un manual de procedimiento de contratación, no ligado tanto a los aspectos establecidos en el ordenamiento jurídico, sino a otros relacionados con la organización de todo el procedimiento de adquisición de medicamentos: planificación de necesidades, previsiones de consumo, formas de adquisición, criterios de solicitud y valoración de ofertas así como de negociación con proveedores, modos de tramitación de los pedidos y sus órganos competentes para realizarlos, etc.</p>	<p><i>1er Plazo</i> Se adjunta informe.</p> <hr/> <p><i>2º Plazo</i> Respecto de esta recomendación podemos precisar que está prevista la creación de un grupo de trabajo que permita consensuar un manual de procedimiento de contratación que aborde aspectos comunes relacionados con el procedimiento de adquisición de medicamentos en los centros hospitalarios de la Gerencia Regional de Salud.</p>
<p>Se debería establecer un plan global, tanto en los servicios centrales de la GRS, como a nivel gerencial en los centros hospitalarios, que incluyera un análisis integrado de todas las especialidades farmacéuticas, a efectos de determinar la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse, realizar una previsión anual de todos los consumos en función de su cuantía, definir las prioridades y realizar un plan de gastos susceptibles de aplicar un procedimiento de contratación, llevando a cabo un programa de actuación para confeccionar un presupuesto adecuado a las necesidades de contención del gasto.</p>	<p><i>1er Plazo</i> Se adjunta informe.</p> <hr/> <p><i>2º Plazo</i> Al objeto de que sea tenido en cuenta en la valoración del cumplimiento de la recomendación reiteramos que desde el año 2012 inclusive, se ha incluido el objetivo de cumplimiento presupuestario en gasto farmacéutico en capítulo II para cada GAE, en todos los Planes Anuales de Gestión de la Gerencia Regional de Salud; y que además, en el PAG 2016, debido al impacto de los tratamientos de la hepatitis C crónica, el objetivo planteado es el cumplimiento presupuestario en gasto farmacéutico en capítulo II sin VHC del que se hace seguimiento para promover la consecución de los objetivos planteados.</p> <p>También se tiene en cuenta el impacto presupuestario de las Órdenes anuales de precios de referencia y de los nuevos medicamentos que se incorporan a la terapéutica.</p> <p>Por ello, se consideramos que debe valorarse que se está aplicando parcialmente esta recomendación.</p>
<p>La GRS debería llevar a cabo actuaciones de coordinación y estudiar la conveniencia de crear a nivel autonómico una Comisión de Farmacia y Terapéutica, como órgano colegiado que establezca una Guía farmacoterapéutica para todos los centros hospitalarios de la Comunidad, al objeto de unificar criterios con respecto a la inclusión de principios activos o su retirada cuando su efectividad, seguridad o eficiencia sean consideradas insatisfactorias; comparar y poner en común estudios farmacoeconómicos que permitan identificar buenas prácticas y protocolizaciones más adecuadas; contribuir</p>	<p><i>1er Plazo</i> Se adjunta informe.</p>

<p>tanto a realizar economías de escala como a mejorar los procedimientos de selección y compra centralizada de medicamentos, con el fin de optimizar la seguridad, la calidad y el coste de los medicamentos en los hospitales.</p>	
<p>Las GAES deberían disponer de un reglamento de funcionamiento de la CFyT, al menos similar al que dispone el HURH, en el que se regulen todas sus funciones, entre las que se debería incorporar aquellas relativas al estudio y la valoración económica de las ofertas recibidas, su aceptación o rechazo, así como su intervención en la aprobación de las propuestas de pedido. La asunción de estas funciones por la CFyT permitiría a su vez desconcentrar el poder de negociación y compra que resida en el Jefe del Servicio de Farmacia de los hospitales. También deberían regular procedimientos que permitieran incrementar la cooperación entre los servicios de farmacia y los servicios médicos de mayor impacto económico (oncología, reumatología, hematología, etc.).</p>	<p><i>1er Plazo</i> Se adjunta informe</p>
<p>En los casos de utilización del acuerdo marco como sistema para racionalizar la adjudicación de contratos, la GRS debería garantizar la vinculación de las GAES al contenido de dichos acuerdos al objeto de que sean obligatorios para todos los centros, y especialmente en el HURH que no aplica esta técnica de contratación. A su vez ha de promover la adhesión a acuerdos marco estatales o través de una central de suministros de la Administración del Estado.</p>	<p><i>1er Plazo</i> Se adjunta informe</p>
<p>La GRS debería tomar medidas para aumentar el nivel de cumplimiento de alguno de los indicadores del PAG 2012 como son los relativos al gasto total de farmacia hospitalaria en capítulo II respecto al presupuesto asignado para cada Gerencia en el año, así como los relativos a fomentar la prescripción por principio activo como elemento de mejora de la eficiencia y de la seguridad en la utilización de los medicamentos.</p>	<p><i>1er Plazo</i> Se adjunta informe</p> <hr/> <p><i>2º Plazo</i> Sobre la valoración de esta recomendación y además de lo indicado en el informe del 15 de marzo pasado, añadimos que desde el año 2007, se han establecido estándares a nivel de las Gerencias de Salud de Área de los indicadores de prescripción a través de receta (capítulo IV), entre ellos prescripción por principio activo y prescripción de medicamentos de conjuntos de principios activos (CPA) con genérico (EFG) en el mercado. Este último indicador fomenta la utilización de medicamentos con algún genérico comercializado con el mismo principio activo, dosis y forma farmacéutica y por tanto, más eficientes. Además, como consecuencia de la incorporación del objetivo de prescripción por principio activo en los Planes Anuales de Gestión se ha conseguido alcanzar en 2015 un porcentaje en envases del 38,25% a nivel de atención especializada y un 66,75% en el total de la GRS.</p>

	<p>A todo ello ha contribuido que, durante estos años, se han efectuado desarrollos informáticos específicos que recogen, tanto en el programa de prescripción electrónica intrahospitalaria, como en el módulo de prescripción de receta informatizada y receta electrónica, la forma de prescripción preferente por principio activo. Este es un elemento considerado de calidad y eficiencia de prescripción y de mejora de la seguridad por la correcta identificación de los medicamentos prescritos y utilizados por el paciente.</p> <p>Por ello, se considera que se está aplicando esta recomendación, por lo que se propone modificar la calificación a aplicada parcialmente.</p>
<p>La GRS debería promover actuaciones encaminadas a entablar negociaciones a nivel regional con laboratorios suministradores de productos de alto impacto en el gasto farmacéutico de las GAES, e instrumentar los procedimientos contractuales de compras centralizadas de medicamentos que permitan influir de manera estratégica en las rebajas de los costes finales de adquisición. A su vez, el resultado de dichas negociaciones debería dar lugar a decisiones vinculantes para todos los centros hospitalarios de la Comunidad.</p>	<p><i>1er Plazo</i> Se adjunta informe</p> <hr/> <p><i>2º Plazo</i> En relación a la aplicación de esta recomendación y a los efectos de que sea tenido en cuenta en su valoración, se informa que desde el mes de marzo de 2016 se han acordado nuevas condiciones económicas para el conjunto de la GRS, las cuales han sido remitidas tanto a los Servicios de Farmacia como a las Direcciones de Gestión de los centros hospitalarios. En concreto, desde el mes de marzo se han remitido condiciones económicas a aplicar de forma homogénea en todos los centros correspondientes a principios activos tales como, Sevoflurano y Adalimumab (laboratorio Abbvie), Tinzaparina (Leo Pharma), Peginterferon Beta 1A (Biogen). No obstante, se recuerda que se han iniciado las actuaciones para licitar procedimientos negociados por exclusividad para los medicamentos innovadores de mayor volumen económico en la GRS, como fórmula para adecuarse a la normativa de contratación y optimizar los recursos en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. Si bien, hay que indicar que, en general, estos medicamentos exclusivos tienen precios uniformes en todo el SNS, aplicando solamente el descuento oficial establecido en el RDL 8/2010, sin que exista posibilidad de negociación o mejora económica para la GRS.</p> <p>Por ello, se considera que se está aplicando esta recomendación.</p>

- Contestaciones a las recomendaciones 5: - Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), ejercicio 2011.

Ente: Ayuntamiento de Cuéllar

Recomendación	Contestación
<p>Se debe aprobar una Relación de Puestos de Trabajo o instrumento organizativo similar por el que se estructure y ordene el personal del Ayuntamiento así como debe producirse una racionalización del mismo con criterios de economía y eficiencia.</p>	<p>El Ayuntamiento de Cuéllar no ha aprobado Relación de Puestos de Trabajo. Sí se dispone de un instrumento organizativo, por el que se estructura y ordena el personal del Ayuntamiento, cual es la Plantilla Presupuestaria.</p>
<p>El Ayuntamiento debe solicitar al órgano competente de la Junta de Castilla y León la clasificación del puesto de Secretaría y, asimismo, del de Intervención, atendiendo a la población del municipio. Con ello, el puesto quedaría clasificado en clase Segunda, pasando de la situación especial en que se encontraba a la situación general prevista normativamente, de forma que se incrementasen las posibilidades de su ocupación por un funcionario con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala y categoría a la que el mismo se reserva. Así se evitaría la necesidad de recurrir a nombramientos de carácter accidental, teniendo en cuenta las deficiencias detectadas relacionadas con la contabilidad y la función de fiscalización, en orden a garantizar en el Ayuntamiento el desempeño de estas funciones públicas necesarias.</p>	<p>El Ayuntamiento de Cuéllar no ha solicitado al órgano competente de la Junta de Castilla y León una nueva clasificación del puesto de Secretaría y, tampoco, del puesto de Intervención.</p>
<p>Deben cumplirse los plazos de elaboración y aprobación del Presupuesto así como de formación, aprobación y rendición de la Cuenta General.</p>	<p>En los últimos años se ha aprobado inicialmente el Presupuesto en el ejercicio anterior al de su ejecución y tanto la liquidación y la Cuenta General se han aprobado en plazo. Se adjunta acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto, Liquidación y Cuenta General de los dos últimos años.</p>
<p>A través del sistema de información contable debe realizarse un adecuado seguimiento y control de los proyectos de gasto y del endeudamiento así como realizarse las operaciones de fin de ejercicio.</p>	<p>Los proyectos de gasto y el endeudamiento se llevan a través de una aplicación independiente de la contabilidad y se está intentando llevar a través del sistema contable. Sí se llevan a cabo las operaciones de fin de ejercicio.</p>
<p>Debe aplicarse el principio de devengo y garantizarse la aprobación de los gastos por el órgano competente, evitando la acumulación sistemática de las diferentes fases de ejecución del presupuesto de gastos salvo en los casos en que la naturaleza del gasto lo permita.</p>	<p>Se cumple</p>

Recomendación	Contestación
<p>Deben reconocerse y aplicarse presupuestariamente la totalidad de los gastos correspondientes a transacciones o prestaciones de bienes y servicios realizadas al Ayuntamiento. Debe aplicarse el principio de anualidad y temporalidad de los créditos.</p>	<p>Se cumple</p>
<p>Debe ejercerse y desarrollarse plenamente, para la totalidad de los gastos, el control de legalidad o función interventora en todas sus modalidades.</p>	<p>Se cumple</p>
<p>Se deben adoptar medidas de saneamiento del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de carácter negativo así como aprobarse los Planes Económico Financieros correspondientes en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.</p>	<p>Los remanentes de tesorería para gastos generales desde el ejercicio 2012 son positivos, por lo que no es necesario aprobar Planes Económico Financieros, como se puede apreciar en la documentación que se ha adjuntado sobre el acuerdo de aprobación de la liquidación. También se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria</p>
<p>Debe extremarse el ejercicio de las funciones de tesorería en relación con la forma de intervenir y formalizar los pagos, la tramitación y cancelación de las operaciones de tesorería, y los de pago a proveedores y obligaciones de información inherentes. En consonancia con ello se debe aprobar un Plan de disposición de fondos.</p>	<p>Se ha ido disminuyendo la cuantía de las operaciones de tesorería y en el año 2016 no se prevé pedir ninguna, pues no hay dificultades de tesorería y se está al día de pagos, por lo que no se ha aprobado un Plan de disposición de fondos. Se adjunta acreditación del período medio de pagos a proveedores de los cuatro trimestres del 2015.</p>
<p>Debe controlarse el nivel de endeudamiento o porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados ya que de ser muy elevado puede afectar gravemente a la capacidad para hacer frente a las obligaciones que derivan del crédito y en general a la situación financiera.</p>	<p>En el ejercicio 2015 los derechos liquidados de ingresos corrientes han sido 7.953.600,54 € sobre una deuda viva con entidades de crédito por importe de 3.416.142,11 €, lo que representa un endeudamiento del 42,95%.</p>

- Contestaciones a las recomendaciones 6: Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Ponferrada (León), ejercicios 2012 y 2013.

Ente Ayuntamiento de Ponferrada

Recomendación	Contestaciones
<p>Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y la distorsión que originan en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras del Ayuntamiento y la Intervención deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos.</p>	<p><i>1er Plazo</i></p> <p>-Importes REC año 2014.....1.337.294,50.-€ - Ayuntamiento:.....1.300.739,50.-€ Sin consignación, ejecución de sentencia: 99.393,78.-€ Sin consignación: 3.744,95.-€ Sin procedimiento: 1.197.600,77.-€ -Patronato:...36.555,00.-€ Sin consignación:36.555.-€ Importes REC año 2015.....1.907.180,42.-€ - Ayuntamiento:.....1.907.180,42.-€ Factura presentada en ejercicio sgte.: 486.240,87.-€ Tramitación REC: 1.420.939,55.-€ Adjuntamos PDF con respuesta completa a todas las recomendaciones.</p> <hr/> <p><i>2º Plazo</i></p> <p>" En relación con la valoración dada por el Consejo de Cuentas a la contestación sobre el cumplimiento de las recomendaciones se manifiesta lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.-Que la tramitación de expedientes de REC por gastos realizados con el procedimiento correspondiente pero cuya factura se presenta por el tercero cuando el ejercicio está cerrado es prácticamente inevitable ya que el tercero dispone de un mes para facturar una vez que preste el servicio y la presentación antes del cierre depende de la voluntad de aquel.</p> <p>SEGUNDO.-La tramitación de expedientes de REC por gastos realizados con omisión del procedimiento y en aplicación del principio de enriquecimiento injusto es derivada de gastos ordenados por los gestores políticos con omisión de procedimiento, omitiendo también la fiscalización, por lo que a la Intervención le resulta imposible controlar lo que no conoce; además, aquellos son los que tienen competencia para autorizar gastos, por lo que en sus manos está reducir el volumen de este tipo de los mismos, debiendo asumir la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias quien los ordena ejecutar y quien las ejecuta sin someterse al procedimiento establecido."</p>

Recomendación	Contestaciones
<p>El Pleno debería regular a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto la forma en que deben tramitarse y el contenido de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, dada la excepcionalidad en el origen y causa de las obligaciones que se reconocen y aprueban.</p>	<p><i>1er Plazo</i> El Ayuntamiento, en fase de alegaciones al informe de fiscalización, acreditó documentalmente la inclusión, en las bases de ejecución del presupuesto de 2015, del contenido de esta recomendación.</p>
<p>En consonancia con la regulación de los requisitos que deben justificar el reconocimiento de las obligaciones, también el Pleno debería establecer a través de las Bases de Ejecución, específicamente, la forma en que documentalmente debe acreditarse la realización de la prestación o el derecho del acreedor, siendo usual en esta materia que la conformidad de la factura con los servicios prestados y contratados corresponda a un técnico del Servicio o Área correspondientes, reservándose al miembro de la Corporación que ostente la delegación de área dar el visto bueno al justificante de gasto. Esta regulación debería ser homogénea para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.</p>	<p><i>1er Plazo</i> El Ayuntamiento, en fase de alegaciones al informe de fiscalización, acreditó documentalmente la inclusión, en las bases de ejecución del presupuesto de 2015, del contenido de esta recomendación.</p>
<p>Asimismo, el Pleno debería regular mediante actos o normas de carácter interno las actuaciones de investigación y regularización que deben llevar a cabo los centros o áreas gestoras, cuando los actos que han originado las obligaciones reconocidas extrajudicialmente adolezcan de vicios de nulidad de pleno derecho, estableciéndose la necesidad de efectuar dicha declaración, y en correspondencia con la iniciación de un procedimiento de revisión de oficio, de forma previa al reconocimiento del derecho del acreedor. Se deben prever las consecuencias y responsabilidades de carácter administrativo que, en consonancia con la normativa de haciendas locales y contractuales del sector público, deriven de la realización de gastos sin consignación presupuestaria y de la vulneración total o parcial del procedimiento de contratación.</p>	<p><i>1er Plazo</i> El Ayuntamiento, en fase de alegaciones al informe de fiscalización, acreditó documentalmente la inclusión, en las bases de ejecución del presupuesto de 2015, del contenido de esta recomendación.</p>
<p>En base a lo señalado referente a las responsabilidades, el Alcalde deberá ordenar, cuando así lo determine la naturaleza de las infracciones cometidas, la instrucción de expedientes, a sus funcionarios y autoridades, bien disciplinarios o bien por responsabilidad patrimonial, según el caso.</p>	<p><i>1er Plazo</i> El Ayuntamiento, en fase de alegaciones al informe de fiscalización, acreditó documentalmente la advertencia formulada a las áreas relacionada con esta recomendación.</p>

- Contestaciones a las recomendaciones 7: Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Miranda de Ebro (Burgos), ejercicios 2012 y 2013.

Ente: Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Recomendación	Contestaciones
<p>Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y la distorsión que se origina en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras del Ayuntamiento y la Intervención deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos.</p>	<p><i>1er Plazo</i> DÑA. AITANA HERNANDO RUIZ, alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), en contestación a su escrito, recibido en este Ayuntamiento en fecha 28/2/2014, núm registro de entrada 3,750, por el que se requiere el seguimiento de las recomendaciones sobre el informe de fiscalización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, he de comunicarle: Todos los ejercicios se hace un gran esfuerzo porque los expedientes extra judiciales de crédito sean de la mínima cuantía posible. Constantemente, a lo largo de todo el ejercicio, los responsables de las áreas gestoras y la Intervención Municipal controlan el gasto, pero siempre se produce alguna circunstancia que impide reconocer la obligación en el ejercicio que se originó. Creo que en nuestro caso, dado el bajo porcentaje que suponen las obligaciones que son objeto de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, menor al 1% del total de las obligaciones, considero que son verdaderamente una excepción al principio de anualidad y temporalidad.</p> <hr/> <p><i>2º Plazo</i> Entendemos que dado que el porcentaje de los gastos que son objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos está por debajo del 1%, podríamos considerarlos como una excepción al principio de anualidad y temporalidad. Dicho lo anterior indicar, que en todo momento los servicios se esforzaran por dar cumplimiento a los procedimientos legalmente establecidos y a los fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto, pero dada la casuística, y las circunstancias tan variopintas que pueden acaecer, no se consigue erradicar la tramitación de estos expediente. Cada año se intenta que sean menores.</p>

Recomendación	Contestaciones
<p>En la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos el Pleno debe cumplir con lo regulado a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, vigilando que los expedientes incluyan la totalidad de los requisitos previstos, relacionados específicamente con un informe justificativo de la necesidad del gasto efectuado y las causas del incumplimiento del procedimiento administrativo. A través de este informe o de forma complementaria se debe hacer constar la procedencia y adecuación de los precios aplicados y la correspondencia con ellos del servicio o suministro prestado.</p>	<p><i>1er Plazo</i></p> <p>La Concejalía de Hacienda trabaja para que todos los servicios cumplan con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, haciendo mucho hincapié en el cumplimiento de los procedimientos de gasto recogidos en las bases de ejecución del presupuesto. Todos los servicios disponen de un programa por el que pueden conocer, en todo momento, el grado de ejecución del presupuesto y su crédito disponible. Los gastos que son objeto de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, dado que el porcentaje, como en el mismo informe se reconoce, "es pequeño, inferior al 1%" del total de las obligaciones reconocidas netas", por lo que se considera que estos gastos son una excepcionalidad en el Ayuntamiento de Miranda, ello no significa que no se siga trabajando para que esa cantidad sea la menor de las posibles.</p> <p>La tramitación de los expedientes de gasto que se regulan en la bases de ejecución del presupuesto, por cierto muy restrictivas, pues a partir de los 1.500 (IVA incluido), ya imponen la necesidad de solicitar tres presupuestos. Los gastos inferiores a los 1.500 €, van acompañados de un documento denominado "Vale", donde se describen el objeto del bien o servicio solicitud, se fijan las unidades y se determina el precio, con lo que el precio se fija de antemano hasta en los gastos más pequeños; en el resto de los gastos se siguen los procedimientos que se regulan en la Ley de Contratos del Sector Público. En todos los expediente queda justificada la necesidad de efectuar el gasto así como la adecuación de los precios aplicados.</p> <p><i>2º Plazo</i></p> <p>El hecho de que un gasto forme parte de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito ello no significa, que el gato no haya sido necesario, que no conste la procedencia, que los precios no sean los adecuados. Los gastos que forman parte de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos están conformados por los Jefes del servicio y ello implica que los gastos ha sido necesarios, se conoce en todo momento la procedencia y el precio es el adecuado y que el suministro, la obra o el servicio se ha realizado correctamente, en caso contrario no se hubiera conformado y no se hubiera aprobado, ni en un procedimiento normal de gasto, ni un procedimiento de reconocimiento extrajudicial del créditos</p>

Recomendación	Contestaciones
<p>En relación con ello, las facturas o justificantes de gasto deben ser debidamente supervisadas y conformadas por los responsables de carácter técnico del servicio y adicionalmente pueden contar con el visto bueno del miembro de la Corporación que ostenta la delegación del área gestora del gasto.</p>	<p><i>1er Plazo</i> Todas las facturas son supervisadas y conformadas por los responsables del servicio técnico correspondiente. La necesidad de estar firmada la factura por los jefes de servicio que generan los gastos, es requisito imprescindible para que se pueda reconocer la obligación. Sin la firma de conformidad de la factura no se reconoce ninguna obligación. En muchos servicios incluso los propios "Vales", citados en contestación anterior, es decir en los gastos inferiores a 1.500 €, van firmados por responsable político</p>
<p>Mediante Circulares, Acuerdos o Normas de carácter interno se deben tomar medidas de advertencia a las Áreas gestoras para que promuevan la recepción más inmediata posible de las facturas o justificantes de gasto, previamente aprobados, que hayan sido expedidos en fechas próximas o iguales a las de finalización del ejercicio, de cara a su debido registro y contabilización en el mismo.</p>	<p><i>1er Plazo</i> La recepción de las facturas se hace de la forma más inmediata posible; pues bien, se reciben mediante FACe, bien se registran el día que tienen entrada en el Ayuntamiento. Se dispone de normas internas donde se regula el procedimiento de recepción, conformación y contabilización de las facturas, a tales efectos, con fecha 10/2/2015, se dictó una circular interna municipal que fue remitida a todos los Jefes de servicio y a todos aquellos que firmen la conformidad de las facturas servicios, donde se recogen los procedimientos de firma y tramitación de las facturas bien se reciban por FACe, así como en las propias bases de ejecución del presupuesto. La Corporación es consciente de las circunstancias que se dan a final de año, facturas que no se reciben en el Ayuntamiento, por ello, tanto los propios servicios, como el departamento de Intervención instan a los proveedores a que las emitan y remitan a la mayor celeridad, pero no siempre se consigue el 100%. El propio informe de fiscalización del Consejo en sus conclusiones califica de "pequeño porcentaje", inferior al 1% de las obligaciones reconocidas netas, las que son objeto del reconocimiento extrajudicial, ello no es óbice para no seguir trabajando por rebajar ese porcentaje. El Ayuntamiento no se ha fijado ningún plazo anterior a la finalización del ejercicio, que limite la tramitación de expedientes de gastos.</p>

Recomendación	Contestaciones
<p>De forma adicional a la regulación existente, en la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, el Pleno debería prever la valoración y clasificación de los vicios de los que adolecen los diferentes actos, determinando si son subsanables o susceptibles de convalidación mediante el acto de reconocimiento extrajudicial, o bien por tratarse de incumplimientos sustanciales o totales o evidentes ausencias de consignación presupuestaria, podría proceder la declaración de nulidad de los actos y contratos existentes en el contexto de un procedimiento de Revisión de oficio, en orden a fijar previamente el legítimo derecho del tercero o contratista por invocación al Enriquecimiento injusto. Asimismo, este órgano debería prever la deducción de responsabilidades de carácter administrativo, en su caso.</p>	<p><i>1er Plazo</i></p> <p>Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito se dictaminan en la Comisión Informativa de Hacienda y son aprobados por el Pleno, en estos órganos se valoran y se califican los expedientes en su integridad, incluidos las posibles irregularidades en los que se puede haber incurrido. Hasta la fecha, en ningún caso ha habido lugar a la declaración de nulidad de los actos y contratos existentes, ni se han exigido responsabilidades. Somos conscientes que hay circunstancias que incluso, dan lugar a la generación de gastos sin previa retención de crédito y en aplicación estricta de la ley serán actos nulos de pleno derecho. Las propias bases de ejecución del presupuesto, fijan también los procedimientos a seguir en los expedientes de gasto, determinan las personas responsables, los trámites y documentos que hay que implementar, incluso la advertencia de que hay que mostrar especial cuidado en mantener la unidad del objeto evitando su fraccionamiento con fines fraudulentos etc..., en todo momento se pretende dar cumplimiento a las normas tanto externas como internas y creo que el grado de cumplimiento aunque no se alcance el 100% , se está muy próximo al mismo.</p> <hr/> <p><i>2º Plazo</i></p> <p>El Ayuntamiento conoce cuales han sido las causas que han dado origen a que el gasto sea objeto de un reconocimiento extrajudicial. Todos los gastos que se incluyen y se aprueban en un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, determinan el legítimo derecho que tiene el tercero a que se le abone el citado gasto, pues si no fuera así, no se hubieran incluido en el expediente de reconocimiento; insisto que los gastos son siempre conformados por los servicios y ello implica que los gastos han sido necesarios, se conoce en todo momento la procedencia y el precio es el adecuado y que el suministro, la obra o el servicio se ha realizado correctamente, en caso contrario no se hubiera conformado y no se hubiera aprobado. Sobre la deducción de responsabilidades indicarles que tanto la ley como las bases de ejecución del presupuesto prevén, en ningún supuesto se ha apreciado falta de diligencia, arbitrariedad, intencionalidad u otro tipo de actitudes que pudieran dar lugar a responsabilidades de carácter administrativo.</p>

Recomendación	Contestaciones
<p>En el caso de que en la tramitación de los expedientes se dedujesen hechos que pudieran dar lugar a responsabilidades, el Alcalde deberá ordenar, cuando así lo determine la naturaleza de las infracciones cometidas, la instrucción de expedientes, a sus funcionarios y autoridades, bien disciplinarios o bien por responsabilidad patrimonial, según el caso.</p>	<p><i>1er Plazo</i></p> <p>Tanto la ley como las bases de ejecución del presupuesto prevén la deducción de responsabilidades de carácter administrativo, pero en ningún supuesto se ha apreciado falta de diligencia, arbitrariedad, intencionalidad u otro tipo de actitudes que pudieran dar lugar a responsabilidades de carácter administrativo. Remítase el contenido del presente escrito al Consejo de Cuentas de Castilla y León, como respuesta al recibido en este Ayuntamiento el día 29 de febrero de 2016, núm. Registro entrada 3.750. Formalícese la remisión a través de la aplicación web del Consejo dispuesta a tal fin. Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Miranda de Ebro a 7 de marzo de 2016.</p> <p>LA ALCALDESA Dña. Aitana Hernando Ruiz CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON</p>

- Contestaciones a las recomendaciones 8: Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Aranda de Duero (Burgos), ejercicios 2012 y 2013

Ente: Ayuntamiento de Aranda de Duero

Recomendación	Contestación
<p>Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y la distorsión que originan en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras del Ayuntamiento y la Intervención deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos.</p>	<p>Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos de los ejercicios posteriores a los fiscalizados por el Consejo de Cuentas han reducido notablemente el número de facturas y también sus importes. En 2014 solo se tramitó un expediente en el que se reconocieron y pagaron 59 facturas por importe de 62.224,06 €. En 2015 se tramitaron dos expedientes, en los que se reconocieron y pagaron 29 y 12 facturas, por importes de 42.459,34 € y 13.248,92 € respectivamente. Se adjunta pdf en el que consta detalle del número, importe y situación de las facturas que se incluyeron en los referidos expedientes de 2014 y 2015.</p>
<p>En la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos el Pleno debe cumplir con lo regulado a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, vigilando que los expedientes incluyan la totalidad de los requisitos previstos, relacionados con los condicionamientos que originaron la actuación irregular, las causas por las que se incumplió el procedimiento, y los informes técnicos y memorias correspondientes que permitan valorar la adecuación de los precios aplicados y fijar el importe de la prestación realizada.</p>	<p>El requisito exigido en el apartado tercero de la Base Décimo Séptima de Ejecución del Presupuesto acerca del Informe del Servicio sobre la necesidad del gasto, causas del incumplimiento del procedimiento....., aunque sigue advirtiéndose por la Intervención, no fue cumplido en el expediente 1/2014 y 1/2015. Sí ha sido tenido en cuenta en el expediente 2/2015, en el que el Pleno no ha aprobado cinco facturas por carecer del referido informe. No obstante, no se ha tomado ninguna medida en relación con las citadas cinco facturas para que se adjunte el informe indicado.</p>
<p>En relación con ello, los Reparos formulados por la Intervención de forma previa a la tramitación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos, sobre los que se planteen Discrepancias por el órgano afectado por los mismos, deben producir los efectos previstos en el artículo 216 del TRLHL y resolverse de forma expresa, según el 217 del mismo texto legal.</p>	<p>No se han resuelto las observaciones de la Intervención sobre la falta de conformidad en las facturas por el Servicio correspondiente (exptes. 1/2014 y 1/2015) o sobre el motivo del gasto y personas destinatarias del mismo (expte. 1/2015).</p>
<p>Las facturas y justificantes de gasto deben ser supervisadas y conformadas por los Jefes de Servicio según los criterios y supervisiones de carácter técnico. Adicionalmente, pueden contar con el visto bueno del miembro de la Corporación que ostenta la delegación de área.</p>	<p>No se han resuelto las observaciones de la Intervención sobre la falta de conformidad en las facturas por el Servicio correspondiente (exptes. 1/2014 y 1/2015) o sobre el motivo del gasto y personas destinatarias del mismo (expte. 1/2015).</p>

Recomendación	Contestación
<p>De forma adicional a la regulación existente, en la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, el Pleno debería prever la valoración y clasificación de los vicios de los que adolecen los diferentes actos, determinando si son subsanables o susceptibles de convalidación mediante el acto de reconocimiento extrajudicial, o bien por tratarse de incumplimientos sustanciales o totales o evidentes ausencias de consignación presupuestaria, podría proceder la declaración de nulidad de los actos y contratos existentes en el contexto de un procedimiento de Revisión de oficio, en orden a fijar previamente el legítimo derecho del tercero o contratista por invocación al Enriquecimiento injusto. Asimismo, este órgano debería prever la deducción de responsabilidades de carácter administrativo, en su caso.</p>	<p>En los expedientes tramitados en 2014 y 2015 la Intervención Municipal no conoce de la realización de alguna de las actuaciones a que refieren las recomendaciones nº 5 y 6 del Informe del Consejo de Cuentas.</p>
<p>En el caso de que en la tramitación de los expedientes se dedujesen hechos que pudieran dar lugar a responsabilidades, el Alcalde deberá ordenar, cuando así lo determine la naturaleza de las infracciones cometidas, la instrucción de expedientes, a sus funcionarios y autoridades, bien disciplinarios o bien por responsabilidad patrimonial, según el caso.</p>	<p>En los expedientes tramitados en 2014 y 2015 la Intervención Municipal no conoce de la realización de alguna de las actuaciones a que refieren las recomendaciones nº 5 y 6 del Informe del Consejo de Cuentas.</p>

- Contestaciones a las recomendaciones 9: Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Villaquilambre (León), ejercicios 2012 y 2013

Ente: Ayuntamiento de Villaquilambre

Recomendación	Contestación
<p>Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y la distorsión que se origina en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras del Ayuntamiento y la Intervención deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos.</p>	<p>Por lo que respecta a la primera de las recomendaciones efectuadas, relativa a que los responsables de las áreas gestoras del Ayuntamiento y la Intervención deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos, se debe señalar que en el ejercicio 2016 se ha aprobado, hasta la fecha de hoy, un único expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe total de 102.854,91 €, quedando acreditado en dicho expediente que los gastos incluidos en el mismo, no han sido imputados al presupuesto del ejercicio 2015, a pesar de contar con la oportuna consignación presupuestaria, en unos casos porque los documentos justificativos de dichos gastos han entrado en el registro municipal una vez cerrado ya el ejercicio 2015 y en otros casos por haber entrado en dicho registro en fechas cercanas a dicho cierre lo que ha imposibilitado su tramitación interna en tiempo y forma.</p>
<p>En la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos el Pleno debe cumplir con lo regulado a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, vigilando que los expedientes incluyan la totalidad de los requisitos previstos, relacionados específicamente con un informe justificativo de la necesidad del gasto efectuado y las causas del incumplimiento del procedimiento administrativo, así como con la justificación de las unidades utilizadas y los precios aplicados.</p>	<p>Por lo que respecta a la segunda recomendación del informe de fiscalización en la que se señala que los expedientes deben cumplir con lo regulado a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto incluyendo la totalidad de los requisitos previstos, relacionados específicamente con un informe justificativo de la necesidad del gasto efectuado y las causas del incumplimiento del procedimiento administrativo, así como con la justificación de las unidades utilizadas y los precios aplicados, se debe señalar que en el expediente consta una Memoria genérica suscrita por la Alcaldía, como responsable del Área de Hacienda, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente en su conjunto pero no consta en el mismo dicho informe justificativo al que se refieren las Bases de Ejecución.</p>

Recomendación	Contestación
<p>De forma adicional a la regulación existente, en la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, el Pleno debería prever la valoración y clasificación de los vicios de los que adolecen los diferentes actos, a efectos de determinar si son subsanables o susceptibles de convalidación mediante el acto de reconocimiento extrajudicial, o bien por tratarse de incumplimientos sustanciales o totales o evidentes ausencias de consignación presupuestaria, podría proceder la declaración de nulidad de los actos y contratos existentes en el contexto de un procedimiento de Revisión de oficio, en orden a fijar previamente el legítimo derecho del tercero o contratista por invocación al Enriquecimiento injusto. Asimismo, este órgano debería prever la deducción de responsabilidades de carácter administrativo, en su caso.</p>	<p>Del análisis del expediente se deduce que sí se ha procedido a seguir esta recomendación ya que se ha realizado la valoración y clasificación de los vicios de los que adolecen los diferentes actos, a efectos de determinar si son subsanables o susceptibles de convalidación mediante el acto de reconocimiento extrajudicial.</p>
<p>En el caso de que en la tramitación de los expedientes se dedujesen hechos que pudieran dar lugar a responsabilidades, el Alcalde deberá ordenar, cuando así lo determine la naturaleza de las infracciones cometidas, la instrucción de expedientes a sus funcionarios y autoridades, bien disciplinarios o bien por responsabilidad patrimonial, según el caso</p>	<p>Del expediente tramitado no se deduce que se puedan exigir responsabilidades ya que, como se ha señalado anteriormente, ninguno de los gastos incluidos en el expediente fue ordenado sin la correspondiente consignación presupuestaria.</p>
<p>Debe controlarse el porcentaje de Capital vivo sobre los recursos corrientes liquidados a efectos de la posibilidad de financiar inversiones en el futuro así como de la capacidad para hacer frente a las obligaciones que derivan del crédito.</p>	<p>Esta recomendación deberá tenerse en cuenta a la hora de aprobar la liquidación correspondiente al ejercicio 2015, debiendo valorarse la influencia de los importes reconocidos a través de estos expedientes en lo que puedan afectar a las magnitudes relativas al endeudamiento.</p>

- Contestaciones a las recomendaciones 10: Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Medina del Campo (Valladolid), ejercicios 2012 y 2013

Ente: Ayuntamiento de Medina del Campo

Recomendación	Contestación
<p>Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y la distorsión que se origina en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras del Ayuntamiento y la Intervención deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos.</p>	<p>En la actualidad se está haciendo un gran esfuerzo por los responsables de las áreas de gasto y de la intervención en controlar y reducir el importe de este tipo de gastos. se adjunta REC nº 1 por importe de 21.487,69 € y REC nº 2 por importe de 5.304,70€ siendo los únicos REC de Pleno que se han realizado en el 2015, representando un 0,16 % de las OR del ejercicio (16.424.857,09)</p>
<p>En la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos el Pleno debe cumplir con lo regulado a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, vigilando que los expedientes incluyan la totalidad de los requisitos previstos, relacionados específicamente con un Informe justificativo de la necesidad del gasto efectuado y las causas del incumplimiento del procedimiento administrativo. Este Informe debería asimismo contener una justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en el cuadro de precios adecuado.</p>	<p>Si bien es cierto que se hace ese tipo de informe justificativo del gasto extemporáneo, se toma nota por parte de la Intervención para que en los futuros informes justificativos de REC se incluyan todos los extremos apuntados por el Consejo de Cuentas en sus recomendaciones.</p>
<p>En la acción de gobierno y en el control de la misma que corresponden, respectivamente, al Alcalde y al Pleno, así como en las funciones de control y fiscalización interna que corresponden a la Intervención, debe producirse un conocimiento exhaustivo y un control de las cantidades que se deben transferir a la Mancomunidad Tierras de Medina, de los conceptos que engloban y de su justificación. Ello, de cara a una adecuada y rigurosa presupuestación y a un estudio de los costes que se deben asumir por la prestación del Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos.</p>	<p>Actualmente está regularizados todos los pagos con la Mancomunidad Tierras de Medina, origen principal de los REC fiscalizados por el Consejo de Cuentas. La interventora que está mandando esta información, se ha incorporado a la Intervención del Ayto. de Medina del Campo el 05/10/2015, no obstante me he puesto en contacto con el funcionario Secretario-Interventor que está encargado de toda la gestión de la Mancomunidad con el fin de que se me facilite datos sobre la actividad de dicha Mancomunidad: liquidación de 2015, actas de los acuerdos del año pasado, contratos de externalización del servicio que tienen con distintas empresas e información enviada al MINHAP referente al coste de los servicios con el fin de poder realizar la correspondiente fiscalización de las transferencias y comprobar si son adecuadas al servicio que están dando.</p>

Recomendación	Contestación
<p>De forma adicional a la regulación existente, en la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, el Pleno debería prever la valoración y clasificación de los vicios de los que adolecen los diferentes actos, a efectos de determinar si son subsanables o susceptibles de convalidación mediante el acto de reconocimiento extrajudicial, o bien por tratarse de incumplimientos sustanciales o totales o evidentes ausencias de consignación presupuestaria, podría proceder la declaración de nulidad de los actos y contratos existentes en el contexto de un procedimiento de Revisión de oficio, en orden a fijar previamente el legítimo derecho del tercero o contratista por invocación al Enriquecimiento injusto. Asimismo, este órgano debería prever la deducción de responsabilidades de carácter administrativo, en su caso.</p>	<p>A esta Interventora no le consta que se haya realizado algo al respecto. Si se ha enviado copia de las recomendaciones emitidas por el Consejo de Cuentas a todos los Jefes de Servicio para que sean conscientes de la responsabilidad administrativa y disciplinaria en que pueden incurrir si autorizan la realización de gastos sin el consiguiente crédito presupuestario.</p>
<p>En el caso de que en la tramitación de los expedientes se dedujesen hechos que pudieran dar lugar a responsabilidades, el Alcalde deberá ordenar, cuando así lo determine la naturaleza de las infracciones cometidas, la instrucción de expedientes a sus funcionarios y autoridades, bien disciplinarios o bien por responsabilidad patrimonial, según el caso.</p>	<p>A esta Interventora no le consta que se haya realizado algo al respecto. Si se ha enviado copia de las recomendaciones emitidas por el Consejo de Cuentas a todos los Jefes de Servicio para que sean conscientes de la responsabilidad administrativa y disciplinaria en que pueden incurrir si autorizan la realización de gastos sin el consiguiente crédito presupuestario</p>

- Contestaciones a las recomendaciones 11: Fiscalización de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito de Laguna de Duero (Valladolid), ejercicios 2012 y 2013

Ente: Ayuntamiento de Laguna de Duero

Recomendación	Contestación
<p>Por medio de las bases de ejecución del presupuesto debe realizarse una regulación específica de las obligaciones que se reconocen de forma extrajudicial, teniendo en cuenta el carácter excepcional y extraordinario de este tipo de gastos. La misma debe recoger los requisitos y diligencias que deben plasmarse sobre los justificantes de gasto, estableciéndose la persona competente para ello, siendo usual en esta materia que la conformidad la realice el jefe de servicio del área gestora del gasto. Asimismo, esta regulación debe comprender la existencia de un informe justificativo, desde un punto de vista técnico, acerca de las unidades realizadas y los precios aplicados según condiciones de mercado, y de conformidad con los contratos celebrados.</p>	<p>"BASE 18" reconocimiento de la obligación</p> <p>1- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.</p> <p>2. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudora por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.</p> <p>3. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos, que se completarán con los establecidos en la Disposición Adicional Sexta:</p> <p>a) Número y, en su caso, serie de la factura La numeración de las facturas será correlativa.</p> <p>b) Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.</p> <p>c) Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal,</p> <p>d) Descripción del objeto del control, con expresión del servicio a que vaya destinado, ej. Precio del contrato.</p> <p>f) Lugar y fecha de su emisión.</p> <p>g) Firma del funcionario que acredite la recepción.</p> <p>h) Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las</p>

	<p>aplicaciones detalladas en uno y otro documento.</p> <p>4. Recibidas las certificaciones de obras, facturas por obras, servicios o suministros realizados, u otros documentos justificativos, en la forma y trámites establecidos, se remitirán al Servicio correspondiente, al objeto de que puedan ser conformados por los responsables de los Servicios o de las unidades administrativas correspondientes, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales. Los Servicios las devolverán en el plazo más breve posible, siendo responsables los mismos de la demora en la tramitación de los documentos de pago.</p> <p>En el reconocimiento de obligaciones cuando se trate de servicios que se contraten con Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros o Ingenieros Técnicos, así como en los contratos de obras; el órgano gestor pondrá en conocimiento de los Servicios Técnicos Urbanos que la citada obra o servicio se va a realizar, para que los Servicios Técnica? Urbanos determinen el técnico competente que valore la conformidad del trabajo realizado.</p> <p>En el reconocimiento de obligaciones cuando se trate de obligaciones que se reconocen de forma extrajudicial, teniendo en cuenta el carácter excepcional y extraordinario de este tipo de gastos, deberá justificarse esta situación y que deberán estar conformadas por el Jefe del Servicio o Jefe de la Unidad Administrativa y constar en el justificante del gasto el número del reconocimiento extrajudicial, la conformidad manifestada y la fecha. Deberá constar un informe justificativo, desde el punto de vista técnico acerca de las unidades realizadas y los precios aplicados según condiciones de mercado y de conformidad con los contratos celebrados. (PÁRRAFO INTRODUCIDO SEGÚN RECOMENDACIÓN 1).</p> <p>5. Cumplimentado tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, se devolverán al Servicio a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.</p> <p>6. Una vez fiscalizadas de conformidad, se elevarán a la aprobación del Presidente de la Corporación."</p>
--	--

Recomendación	Contestaciones
<p>Mediante circulares, instrucciones o normas de carácter interno debe regularse la tramitación, por parte de las áreas, de los gastos que correspondan a los últimos días o periodos del año, de forma, por una parte, que su facturación se realice, una vez recepcionados, con la mayor inmediatez posible, y, por otra, que la remisión, recepción y registro de los justificantes, se produzca, con respecto a la fecha de facturación, también de la forma más inmediata. Todo ello de cara a procurar, sin excepciones, el cumplimiento del principio de temporalidad o al menos de cara al registro de los gastos en la cuenta 413.</p>	<p>Al respecto manifestar que el Ayuntamiento de Laguna de Duero, a través de su Intervención Municipal, procede antes de la finalización del ejercicio, a remitir a todos los Servicios Municipales la siguiente comunicación:</p> <p><i>"Con la intención de dar cumplimiento a las disposiciones recogidas en el REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Laguna de Duero aprobadas para el ejercicio presupuestario del año 201X:</i></p> <p>Artículo 163. Ámbito Temporal</p> <p><u>El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:</u></p> <p>a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven, y</p> <p>b) Las <u>obligaciones reconocidas durante el ejercicio.</u></p> <p>Artículo 175. Bajas por anulación de créditos.</p> <p><u>Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley (Incorporaciones de Crédito).</u></p> <p>Artículo 176. Temporalidad de los créditos.</p> <p><u>1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.</u></p> <p>Artículo 189. Requisitos previos a la expedición de órdenes de pago.</p> <p><u>1. Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto....</u></p> <p>Artículo 191.- Cierre y liquidación del presupuesto.</p>

	<p><i>1. <u>El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local (os ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones</u></i></p> <p>Artículo 202. Ejercicio contable.</p> <p><i>El ejercicio contable coincidirá con el ejercicio presupuestarlo. BASE 18ª Reconocimiento de la obligación.</i></p> <p><i>2. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudora por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente.....</i></p> <p><i>4. <u>Recibidas las certificaciones de obras, facturas por obras, servicios o suministros realizados, u otros documentos justificativos, en la forma y trámites establecidos, se remitirán al Servicio correspondiente, al objeto de que puedan ser conformados por los responsables de los Servicios o de las unidades administrativas correspondientes, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales. Los Servicios las devolverán en el plazo más breve posible</u></i></p> <p><i>5. <u>Cumplimentado tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas</u></i></p> <p><i>6. <u>Una vez fiscalizadas de conformidad, se elevarán a la aprobación del Presidente de la Corporación.</u></i></p> <p>BASE 43ª</p> <p><i>Antes del día 15 de diciembre, los jefes de las Dependencias deberán presentar en la Intervención, una relación firmada por ellos, en la que hagan constar las cantidades que adeudan a los diversos perceptores por suministros hechos al Centro o Dependencia respectiva correspondiente al año. A la relación se unirán, las facturas, cuentas y documentos comprobantes de la deuda.</i></p> <p><i>En relación con los gastos que correspondan a los últimos días o períodos del año, deberán facturarse, una vez recepcionadas, con la mayor inmediatez posible y la remisión, recepción y registro de los justificantes, se deberá producir, con respecto a la fecha de facturación, también de la forma más inmediata. (PÁRRAFO INTRODUCIDO SEGÚN RECOMENDACIÓN</i></p>
--	---

	<p>2).</p> <p><i>A la vista de la normativa anterior y teniendo en cuenta la situación económica por la que atraviesa este Ayuntamiento es por lo que <u>estas obligaciones deberán cumplirse escrupulosamente</u> ya que de otro modo se podrían generar gastos no financiados que conllevaran algún tipo de responsabilidad. En consecuencia <u>no se procederá a realizar ningún gasto ni contratación alguna después del 31 de diciembre del 2014</u> sin la fiscalización previa de la Intervención Municipal salvo que se trate de suministros o servicios realmente necesarios.</i></p> <p><i>En base a todo lo expuesto, y como responsable de su respectiva unidad administrativa, ponemos en su conocimiento <u>la necesidad de remitir antes del día 15 de diciembre del año 2014, las facturas o documentos justificativos del derecho de los acreedores por trabajos o suministros realizados por encargo de este Ayuntamiento con la correspondiente conformidad o reparo,</u> para que desde la Intervención Municipal se pueda dar cumplimiento a la ejecución del Presupuesto, dando en su caso traslado del expediente correspondiente al órgano competente para el reconocimiento de las obligaciones generadas antes del 31 de diciembre de 2014.</i></p>
<p>Debe cumplirse el contenido de la normativa presupuestaria en relación con las fases de ejecución del presupuesto de gastos, de forma que se produzca el fiel reflejo presupuestario y contable de los actos y acuerdos adoptados, especialmente en lo que se refiere a la acreditación y verificación de los compromisos de gasto adquiridos.</p>	<p>Efectivamente, el Ayuntamiento está sujeto y cumple el contenido de la normativa vigente en relación con las fases del gasto.</p>

- Contestaciones a las recomendaciones 12: Fiscalización de las Universidades Públicas en coordinación con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2012: Universidad de Burgos

Ente: Universidad de Burgos

Recomendación	Contestación
<p>El Servicio de Control Interno de la Universidad debería depender orgánicamente del Consejo Social, en aras de un cumplimiento más eficaz de sus funciones y de una mayor independencia respecto de las distintas unidades gestoras de gastos e ingresos.</p>	<p><i>1er Plazo</i> El Servicio de Control Interno, que ahora se denomina "Servicio de Auditoría Interna" continúa dependiendo del Rectorado. No ha sido posible la modificación de esta dependencia pues se requiere la modificación de los Estatutos de la Universidad que no ha sido posible por la complejidad que el cambio supone. No obstante, actúa de forma provisional e independiente</p>
	<p><i>2º Plazo</i> Esta recomendación no se ha aplicado. Teniendo en cuenta el funcionamiento del Consejo Social de la Universidad y del Servicio de Control Interno, se estima que no sería más eficaz su desempeño, pues con la estructura existente, actúa con total independencia.</p>
<p>La Universidad de Burgos debería aprobar sus presupuestos con anterioridad al comienzo del ejercicio en que serán de aplicación, ya que el retraso en su aprobación imposibilita su utilización como instrumento de programación y disciplina de la gestión, a la vez que desvirtúa su utilidad como instrumento de programación de la actividad económico-financiera. Para facilitar esta tarea, a efectos de que las Universidades puedan estimar mejor sus previsiones de ingresos, la Comunidad Autónoma, en ausencia de contrato-programa, debería comunicar a la Universidad con la antelación suficiente la cantidad total a percibir para el ejercicio siguiente.</p>	<p><i>1er Plazo</i> Aunque se ha adelantado su aprobación, no resulta posible su aprobación en el ejercicio anterior, pues las principales magnitudes del presupuesto (financiación básica y coste de personal definitivo) se comunican por parte de la Comunidad Autónoma, o en el ejercicio de vigencia o muy al final del ejercicio anterior, en el mes de diciembre. Por esta causa, no resulta posible, la deseable aprobación antes del inicio del ejercicio presupuestario.</p>
	<p><i>2º Plazo</i> La aplicación de esta recomendación no ha resultado posible, en cuanto que a la hora de elaborar el presupuesto del ejercicio, existen importes muy significativos del presupuesto de la Universidad (subvención nominativa, por ejemplo) que no se conocen hasta el final del ejercicio o incluso, hasta el mes de enero del ejercicio siguiente. Por otra parte, en el presupuesto de gastos, se requiere la autorización previa de los gastos de personal (Capítulo I) y esta autorización hay que recabarla cuando se tienen estimados los gastos de personal que están condicionados por la financiación básica de la Comunidad.</p>

Recomendación	Contestación
<p>La Universidad, además, de formular y aprobar individualmente las cuentas anuales de la misma y las de sus entidades vinculadas o dependientes, debería formular y aprobar las cuentas consolidadas del grupo con el que forma una unidad de decisión, ya que de esta forma se mostrarían de forma conjunta las actividades desarrolladas por la Universidad, tanto directamente como de forma indirecta por medio de entidades creadas, con el fin de cooperar con ellas en el cumplimiento de sus fines. A estos efectos, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Hacienda, debería emitir normas expresas que regulen la obligación y los procedimientos a utilizar para que cada una de las Universidades públicas formulen y aprueben estas cuentas consolidadas, y para que éstas se rindan posteriormente de forma directa al Consejo de Cuentas de Castilla y León.</p>	<p><i>1er Plazo</i> En relación con esta recomendación, lo que se hace en la Universidad es aprobar su presupuesto y del ente vinculado (Fundación General de la Universidad de Burgos) desde el año pasado, en cuanto que la Comunidad Autónoma no ha elaborado las normas que establezcan los procedimientos y criterios contables de formulación de cuentas consolidadas.</p> <hr/> <p><i>2º Plazo</i> La Universidad, en cuanto que no existen normas expresas que regulen el procedimiento de consolidación contable, lo que ha hecho ha sido aprobar desde las cuentas de 2014, junto con su Cuenta Anual, la Cuenta de la Fundación General de la Universidad de Burgos.</p>
<p>La Universidad, en el ejercicio de su autonomía reconocida en el art. 2.2.e) de la Ley Orgánica de Universidades para la determinación de las condiciones en que debe desarrollar sus actividades el personal docente e investigador, considerando el actual contexto de contención del gasto público y, sobre todo, de las importantes restricciones impuestas por las Leyes de presupuestos generales del estado para la reposición de personal, debería en uso de la posibilidad que le concede el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, aumentar la carga docente del profesorado a tiempo completo que no acredite sexenio vivo, hasta los 320 horas anuales. De esta forma, la Universidad evitaría tener que acudir en el futuro a la contratación de personal asociado para cubrir los desequilibrios originados por la reducción de efectivos impuesta por Ley, en la estructura de la plantilla de algunos departamentos, aumentando la productividad del profesorado que no acredite estar realizando actividad investigadora, aumentando, al mismo tiempo, la eficiencia en la prestación del servicio público de educación superior.</p>	<p><i>1er plazo</i> La Universidad de Burgos, aprobó en el año 2014 una normativa que regula la dedicación del profesorado y que tiene en cuenta lo previsto en el Real Decreto Ley 14/2012, citado. Se adjunta copia de esta normativa.</p>

Recomendación	Contestación
<p>La Universidad debería externalizar los compromisos por pensiones, asumidos en Convenio Colectivo con su personal de administración y servicios y personal docente e investigador laboral y con su personal docente e investigación funcionario por acuerdo del Consejo de Gobierno, mediante contratos de seguros, planes de pensiones o una combinación de ambos, ya que por un lado, se distribuiría presupuestariamente su coste durante los años en que se prestan los servicios por los trabajadores, evitando que se aplique en su totalidad al presupuesto del año en que se abonen los compromisos, y por otro, se podría verificar el respeto de los límites establecidos en Ley de Presupuestos Generales del Estado para las aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro. Además, de esta forma se trasladaría la gestión de los recursos a entidades especializadas en la gestión e inversión financieras, entidades gestoras de fondos de pensiones y entidades aseguradoras lo que redundaría en última instancia en un menor coste para la Universidad a la hora de financiar y atender sus compromisos por pensiones.</p>	<p><i>2º Plazo</i> No se ha aplicado. No obstante, se dota una provisión en la contabilidad financiera que recoge el importe devengado que será exigible en el futuro.</p>
<p>La Universidad y la FGUBU, en desarrollo del Convenio Marco de Colaboración de 23 de marzo de 2004, deberían suscribir un acuerdo específico en el que se regulen de forma detallada los derechos y obligaciones que incumben a ambas partes respecto de la actividad investigadora de la Universidad gestionada por la Fundación.</p>	<p><i>2º Plazo</i> Actualmente, con el convenio existente se tienen aceptablemente definidas las obligaciones y derechos de las partes. No obstante, se planteará una posible mejora de la definición de estos derechos y obligaciones, proponiendo a la Fundación la suscripción de un convenio específico.</p>
<p>La Universidad y su Fundación General deberían establecer los necesarios mecanismos de coordinación, para que cuando esta última gestione la impartición de títulos propios o la actividad investigadora de la Universidad, se traslade a la misma la información de ingresos, gastos y activos que sea precisa, para que todos ellos se registren contablemente en las cuentas anuales de la Universidad.</p>	<p><i>2º Plazo</i> Desde la Universidad se ha planteado a la Fundación esta posibilidad y nos hemos acordado valorar esta opción, al efecto se han tenido reuniones y se tiene prevista la implementación de este nuevo criterio contable en el próximo ejercicio.</p>

Recomendación	Contestación
<p>La Universidad debería adecuar su oferta a la demanda social de la enseñanza mediante la asignación eficiente de los recursos docentes, ajustando su capacidad productiva a la realidad de su demanda y de su capacidad financiera.</p>	<p><i>2º Plazo</i> La Universidad viene realizando esta asignación tratando de realizar una disposición eficiente de sus recursos docentes, cuando esta asignación puede ajustarse. De hecho aunque el número de Profesores Asociados es similar al de ejercicios anteriores, se ha ajustado, eliminando numerosas plazas de las titulaciones que han tenido bajadas significativas en la demanda e incrementándolas en las titulaciones con incrementos en la demanda que suponen más grupos. Al efecto, el ratio de carga docente que compara la carga real y la teórica de la plantilla de PDI es elevado y próximo al 90%.</p>
<p>Se debería implantar un sistema de contabilidad analítica que permita determinar los costes de las distintas actividades realizadas por la Universidad como soporte necesario para la toma de decisiones.</p>	<p><i>2º Plazo</i> La Universidad está dando pasos para poder implantar este sistema de contabilidad analítica. Al efecto, en la última modificación de la RPT se ha creado un nuevo puesto de Jefe de Sección de Contabilidad Analítica que será el encargado de impulsar y coordinar el proyecto de implementación del sistema. Está previsto que se cubra el puesto próximamente y se iniciará la puesta en marcha del sistema (probablemente en colaboración con OCU) en el próximo ejercicio, 2017.</p>

- Contestaciones a las recomendaciones 13: Informe de fiscalización de la eficiencia de las políticas activas de empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Ente: Servicio Público de Empleo de Castilla y León

Recomendación	Contestación
<p>El ECyL debería establecer un sistema de planificación, seguimiento y evaluación de las políticas activas de empleo en materia de formación, con la finalidad de lograr una eficiente asignación de los recursos públicos. La planificación debería incluir la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se coordinen todas las líneas de subvención en materia de formación, se cuantifique su coste y las fuentes de financiación. La fijación de objetivos cuantificables y la definición de indicadores permitirían un análisis objetivo y conjunto de los resultados de las políticas implantadas en términos de eficacia y eficiencia, que contribuiría a eliminar las deficiencias del sistema y serviría de guía para la toma de decisiones.</p>	<p>RECOMENDACIÓN 1. Se entiende cumplida ya que se está tramitando un plan estratégico dando cumplimiento a la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como elemento de planificación del ECYL.</p> <p>Dicho Plan se enmarca dentro de la siguiente planificación a nivel estatal y autonómico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, que supuso la aprobación de la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, la cual se configura como el marco normativo para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo e intermediación laboral en el conjunto del Estado, a partir del cual los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas deben diseñar y gestionar sus propias políticas activas de empleo. Esta nueva Estrategia tiene muy presente el marco trazado por la Estrategia de emprendimiento y empleo joven 2013-2016, en la que se incluye un amplio conjunto de medidas, incluidas muchas de ellas en el ámbito de actuación del Sistema Nacional de Empleo. • A nivel autonómico, la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el empleo 2016-2020, y el Plan anual de políticas de empleo de Castilla y León 2016, que incluyen incentivos para fomentar la contratación y el autoempleo, promoviendo el reforzamiento de las actuaciones que generan una mayor actividad económica y, consiguientemente una disminución del desempleo, especialmente entre aquellos colectivos que presentan una mayor dificultad de inserción en el mercado laboral, prioritariamente los jóvenes. <p>Ahora bien, pese al contexto de planificación señalado se ha dado cumplimiento concreto a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y se ha elaborado el citado Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para el periodo 2016-2017.</p> <p>El citado Plan tiene una vigencia anual ya que la especial naturaleza de la materia objeto de este plan, sujeta a múltiples cambios y a la necesidad de una adaptación constante a las necesidades</p>

de las empresas y de los distintos sectores productivos, aconsejan que el ámbito de vigencia del mismo se reduzca a las convocatorias publicadas durante el año 2016, período que se estima oportuno para valorar los resultados obtenidos. Por otro lado, se prevé la posibilidad de hacer actualizaciones del plan con carácter anual una vez que se conocen las disponibilidades presupuestarias y el resultado de ejecución de las distintas líneas de subvención, lo que permite una valoración y una continua mejora de los programas existentes para adecuarlos a las necesidades reales de la población beneficiaria de cada una de las acciones. El plan surtirá efectos para las líneas de subvenciones convocadas en el ejercicio de 2016. Anualmente se realizará la actualización del plan de acuerdo con la información relevante disponible y a la vista de los informes de resultados se adoptarán las medidas correctoras necesarias en las convocatorias del ejercicio siguiente.

La propuesta de plan estratégico se acompaña como anexo al presente informe y tal y como se observa su contenido comprende:

- El Plan aparece desglosado en función de las actuaciones realizadas por cada centro gestor si bien se concretan como objetivos estratégicos los señalados en el Plan anual de políticas de empleo de Castilla y León 2016.
- En la parte dedicada a cada centro gestor se concretan los siguientes aspectos:
 - o Las actividades susceptibles de ser subvencionadas por cada centro gestor.
 - o Las previsiones temporales señalando su carácter anual o plurianual. El comienzo y final de las actuaciones. Se incorpora igualmente información sobre los plazos de realización, justificación y comprobación de resultados.
- Se determinan las fuentes de financiación, señalándose si la financiación es autónoma, procede de la transferencia finalista del Estado o se financia por el Fondo Social Europeo.
- Igualmente, se describe el régimen de seguimiento y evaluación
- Y por último, el Impacto previsto distinguiendo los indicadores de realización y los Indicadores de resultados, y la forma de obtenerlos.

Se ha estimado oportuno incluir en dicho Plan Estratégico tanto las acciones financiadas con dinero autónomo como aquellas financiadas con dinero finalista al objeto de conseguir una oportuna planificación de la totalidad de los programas previstos para la anualidad 2016.

Recomendación	Contestación
<p>La fijación de las especialidades formativas prioritarias en los programas FOD y OFI, deben guardar estrecha relación con las necesidades del mercado de trabajo, en este sentido, se recomienda su determinación en base a estudios objetivos y homogéneos, que respondan con celeridad a las nuevas necesidades y que se incorporen anualmente a las convocatorias. A efectos de garantizar una mayor eficacia de las subvenciones de los dos programas, este mapa de necesidades formativas debería ser común para ambas líneas de subvención. El Observatorio Regional de Empleo, dentro de la estructura del ECyL, parece ser el órgano competente para elaborar anualmente, y con carácter previo a la publicación de la convocatoria, un análisis a nivel provincial a efectos de fijar de forma unilateral el mapa de necesidades formativas prioritarias.</p>	<p>RECOMENDACIÓN 5. Se considera cumplida parcialmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la elaboración de necesidades del FOD si se parte de un documento que valora las necesidades formativas relacionadas con el mercado de trabajo, ya que para su elaboración se ha contado con la información ofrecida por los agentes sociales, cámaras de comercio, consejerías, las oficinas de empleo y los centros gestores de formación y el propio observatorio que ha acompañado información sobre las ocupaciones más ofertadas, más demandadas, más contratadas y el nivel de estudio de los desempleados y su distribución por oficinas de empleo (Ver anexo II relativo a la Instrucción ECYL/1/2016). • En el programa OFI no se parte de un documento de necesidades formativas ya que el objetivo es realizar un programa integrado destinado a las personas beneficiarias del mismo. En dicho programa la formación es solo una parte del mismo, siendo su finalidad principal mejorar la cualificación de los usuarios con el objetivo último de conseguir su inserción en el mercado laboral. Por ello, el programa OFI aparece diferenciado del programa FOD, ya que en el primero se plantea una aproximación de los usuarios al mercado laboral, cobrando especial relevancias las tentativas de inserción y el compromiso de contratación obligatorio de un porcentaje de los participantes.
<p>Se recomienda establecer un único procedimiento de evaluación de los resultados obtenidos de la ejecución de las políticas activas de empleo, asociadas a la formación de los trabajadores que sea compatible y se integre con el Plan de Evaluación Estatal. En este sentido, deberán planificarse adecuadamente las distintas actuaciones a implantar que respondan a objetivos cuantificables. Asociados a estos objetivos, se recomienda definir indicadores que midan los resultados y los costes necesarios para su consecución, compatibles y, en todo caso, y si fuera necesario, complementarios con los establecidos en el Plan Estatal. El resultado de estos indicadores debería permitir comparar las diferentes actuaciones y adoptar decisiones de asignación de los recursos públicos a aquellas que obtengan mayores resultados a un menor coste, garantizando así un mayor grado de eficacia y eficiencia en la gestión de los fondos públicos.</p>	<p>RECOMENDACIÓN 13. Se ha cumplido.</p> <p>Todas las convocatorias de los programas de formación para el año 2016 se están elaborando conforme a los indicadores previstos tanto en el plan estratégico de subvenciones del ECYL para el año 2016 como con el Plan Anual de políticas de empleo (Ver anexo I Plan Estratégico subvenciones ECYL 2016).</p>

Ente: Junta de Castilla y León

Recomendación	Contestación
<p>El procedimiento de concurrencia competitiva obliga a establecer una única valoración de todas las solicitudes en base a los mismos criterios, un único orden de prelación entre ellas y la resolución de la concesión, atendiendo a las limitaciones del crédito, por un único órgano. En este sentido, en la concesión de subvenciones OFI, se recomienda sustituir las nueve asignaciones de crédito realizadas por las Gerencias Provinciales por una única valoración y asignación de crédito que sea resuelta por el Presidente del ECyL, o bien desconcentrar el crédito y delegar la competencia en los nueve gerentes provinciales, para conseguir en cada provincia una concurrencia competitiva en base a un único orden de prelación.</p>	<p><i>1er Plazo</i> Las bases reguladoras del OFI (ORDEN EMP/669/2015, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Orientación, Formación e Inserción OFI) contemplan la realización de un proceso de concurrencia competitiva único, con una valoración que determina el orden de preferencia en la concesión de subvenciones. Concurrencia que finaliza con la resolución de concesión por parte del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.</p> <p><i>2º Plazo</i> La ORDEN EMP/669/2015, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Orientación, Formación e Inserción (OFI) prevé una valoración única y la resolución de concesión por el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.</p> <p>La asignación de créditos a cada una de las provincias tiene por objeto garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los desempleados de Castilla y León a las acciones de los itinerarios OFI, ya que se asignan créditos a cada provincia en virtud de los desempleados existentes en la misma. Lo contrario implicaría que una provincia podría llevarse todo el crédito y los desempleados del resto de las provincias no acceder al programa.</p> <p>El ECYL entiende que para la aplicación uniforme de los criterios de valoración resulta oportuno que la resolución de concesión quede residenciada en el Presidente del Servicio Público, lo cual por otro lado aparece reafirmado en la propia Ley de Subvenciones de Castilla y León, Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en su artículo 9.</p> <p>Se realiza un único orden de prelación por toda la Comunidad Autónoma y a continuación se van asignando los itinerarios a cada una de las entidades beneficiarios en virtud del crédito asignado a cada una de las provincias. Esta forma de actuar en nada obstaculiza la concurrencia competitiva. La concesión por parte de un solo órgano administrativo garantiza la aplicación uniforme de todos los criterios de valoración. Por todo ello desde el ECYL entendemos que esta recomendación debe ser considerada como cumplida.</p>

<p>Habida cuenta de las grandes similitudes existentes entre las subvenciones del programa OFI y las subvenciones FOD, el ECyL debería establecer comparaciones entre las mismas, mediante el establecimiento de indicadores de eficacia y eficiencia comunes. A partir del análisis comparativo de estos indicadores se podrían extraer conclusiones relativas a la unificación de ambas líneas de subvención, o por el contrario, el mantenimiento diferenciado de la línea FOD y la posible supresión de la línea OFI. Así, si el mayor coste que comportan las acciones de orientación y acompañamiento incluidas en el programa OFI determinan, en última instancia, unos mejores resultados de inserción de los trabajadores desempleados, el ECyL debería plantearse la fusión de ambas líneas, utilizando los recursos liberados de línea de subvenciones autonómica para, a partir de un único mapa de necesidades formativas prioritarias, ampliar las acciones formativas subvencionables, y al mismo tiempo, extender la subvención a las acciones de orientación y acompañamiento a la inserción de todos los desempleados formados. Además, en esa línea resultante, y dados los positivos efectos que han tenido en la eficacia de las subvenciones OFI podría incluirse la exigencia de compromisos de contratación o criterios que valoren desde un punto de vista técnico la incorporación de tales compromisos, todo ello, con independencia del mantenimiento de subvenciones directas a acciones de formación con compromisos de contratación del 60% de los trabajadores formados. Si por el contrario, con ese mayor coste no se consigue una mayor eficacia en la inserción de los trabajadores desempleados o si el coste es muy elevado respecto a los resultados de inserción de la línea FOD, el ECyL debería replantearse el mantenimiento del programa OFI, como línea de subvenciones diferenciada.</p>	<p><i>1er Plazo</i></p> <p>No es posible atender esta recomendación dado que el programa FOD y OFI son programas distintos.</p> <p>El programa FOD está financiado con una transferencia finalista procedente del SEPE y sometido a una normativa básica estatal a la que se circunscribe las bases reguladoras del mismo, siendo como ya hemos dicho su finalidad la mejora de la cualificación profesional de los desempleados de Castilla y León.</p> <p>El programa OFI es un programa autonómico financiado con crédito autónomo y cuyo objetivo es acercar el mercado de trabajo a sus destinatarios mediante actuaciones integradas con un tratamiento personalizado en orientación y acompañamiento a la inserción que se complementa con acciones formativas.</p> <p>No obstante, pese a las diferencias existentes entre ambos programas, el Plan estratégico de subvenciones prevé indicadores de seguimiento, evaluación e impacto similares que permiten valorar el grado de eficiencia y eficacia en la ejecución de ambos programas.</p> <hr/> <p><i>2º Plazo</i></p> <p>Ese Consejo sigue insistiendo en la necesidad de suprimir el programa OFI. Ese Consejo parte de un error originario de conceptualización. Mientras que con el programa FOD se pretende la realización de una serie de cursos de formación incluidos en el mapa de las necesidades formativas prioritarias en Castilla y León, con el programa OFI lo que se pretende es impartir aquellas especialidades que atiendan a las opciones de inserción captadas por las propias entidades beneficiarias y los perfiles profesionales personales de los usuarios atendidos en el itinerario.</p> <p>Ambos programas por tanto se complementan y atienden a necesidades diferentes.</p> <p>En el programa OFI no se plantean las prioridades formativas para las especialidades formativas que se ejecutan en el itinerario tomando como referencia un mapa previo de necesidades formativas, sino que éstas se plantean en función de los usuarios que se pretende atender y sus necesidades de atención personalizada para facilitar su inserción laboral. Para el programa FOD se plantea un mapa de necesidades formativas en base a la información proporcionada por las empresas y la posible generación futura de empleo. Pero no todos los demandantes de empleo están en condiciones de acceder directamente a las acciones formativas que se programan, ya que, bien por razones de</p>
--	--

	<p>currículum formativo, capacidades personales u otras causas, hay un elevado número de ellos que necesitan otra tipología de actuaciones que faciliten su acceso al mercado de trabajo. Por esta razón existe el programa OFI, a través del cual se plantea un itinerario integrado para el usuario demandante de empleo, con acciones enlazadas de orientación, formación y acompañamiento en la búsqueda de empleo. Teniendo en cuenta la diversidad de perfiles, no es adecuado que las especialidades formativas que puedan impartirse dentro de los itinerarios OFI sean exclusivamente las que figuran en el mapa de necesidades formativas planteadas para el programa FOD, sino que es necesario impartir aquellas especialidades que atiendan por un lado las opciones de inserción captadas por las propias entidades beneficiarias y los perfiles profesionales personales de los usuarios atendidos en el itinerario.</p> <p>Por tanto, concluimos que FOD y OFI son programas diferentes en su planteamiento y en su ejecución, ya que en FOD se presta el servicio de cualificación en las especialidades formativas fijadas en el mapa de necesidades y en OFI se plantea la ejecución de itinerarios integrados atendiendo no solo la cualificación sino las acciones de orientación y acompañamiento necesarios para mejorar el posicionamiento del desempleado en su acceso al empleo.</p>
<p>Como consecuencia de la concurrencia de acciones de formación financiadas con subvenciones FOD y de acciones formativas y de orientación y acompañamiento de la inserción subvencionadas por el Programa OFI, y al objeto de evitar discriminaciones en cuanto al acceso de los desempleados a uno u otro tipo de acciones, la selección de los destinatarios de las acciones formativas, debería realizarse por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.</p>	<p><i>1er Plazo</i></p> <p>En el programa FOD las bases reguladoras objeto de análisis fueron derogadas por la Orden EYE/452/2014, de 2 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la financiación de acciones de formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, en la Comunidad de Castilla y León; las nuevas bases reguladoras establecen que: <i>“la selección de los trabajadores que participen en las acciones formativas se realizará por las Gerencias Provinciales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (...)”</i>. (Artículo 9.7 Orden EYE/452/2014, de 2 de junio).</p> <p>En el programa OFI no podemos atender esta recomendación por la propia idiosincrasia del propio programa, ya que los centros de formación adquieren un compromiso de inserción de carácter obligatorio por lo que son aquellos los que deben determinar los perfiles de los usuarios que van a participar en sus itinerarios integrados.</p> <p><i>2º Plazo</i></p> <p>No se está de acuerdo con la recomendación de</p>

<p>La Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo de Castilla y León, no debería participar en la gestión de la subvención dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, para salvaguardar el principio de objetividad y transparencia, en tanto los patronos de la Fundación sigan teniendo acceso a la subvención. En este mismo sentido, la priorización de las acciones formativas, para lograr una mayor adecuación de los planes de formación a las necesidades del ámbito o del sector al que va dirigido, debería realizarse por el ECyL, pudiendo emplearse a estos efectos, informes previos elaborados por el Observatorio Regional de Empleo.</p>	<p>ese Consejo de Cuentas. Teniendo en cuenta que el itinerario OFI no sigue el mapa de necesidades formativas sino que aquel es diseñado por la entidad beneficiaria, parece lógico que ésta realice la selección de los usuarios máxime cuando luego se le va a exigir un porcentaje de compromiso de inserción.</p>
<p><i>1er Plazo</i></p> <p>Desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 4/2015 los agentes económicos y sociales no pueden ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar planes de formación de ocupados, ya que los beneficiarios obligatoriamente tienen que ser centros de formación debidamente inscritos y/o acreditados en el registro de centros de Castilla y León.</p> <p>En la convocatoria correspondiente al ejercicio económico 2015/2016 se ha incorporado esta modificación (RESOLUCIÓN -de 9 de septiembre de 2015, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados en la Comunidad de Castilla y León para los años 2015 y 2016).</p> <p>Con la entrada en vigor de la Ley 30/2015. De 9 de septiembre, la detección necesidades de la oferta formativa para trabajadores ocupados se realizará con la participación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas y las representativas en el correspondiente área de actuación respecto a los programas de carácter transversal y los programas de cualificación y reconocimiento profesional que tengan ese carácter transversal, pudiéndose consultar con cuantas organizaciones o entidades con acreditada experiencia en la materia se decida por las autoridades competentes. Encontrándonos en la actualidad pendientes del desarrollo reglamentario de esta norma, el ECYL está valorando la configuración en nuestra Comunidad Autónoma de esta participación, habiéndose acordado en el Patronato de la Fundación el estudio de las funciones que podría desempeñar la misma al amparo del nuevo marco normativo.</p>	<p><i>2º Plazo</i></p> <p>Los beneficiarios de las ayudas son los centros de formación debidamente inscritos y acreditados en el Registro de Centros de Castilla y León. No existe ninguna reserva a favor de los agentes sociales ya que el procedimiento de concesión de subvenciones se realiza en concurrencia</p>

	<p>competitiva, limitándose la Fundación a la realización del informe técnico en aplicación de los criterios de valoración previamente marcados en la convocatoria del ECYL.</p> <p>En cuanto a la detección de las necesidades formativas según lo dispuesto en la Ley 30/2015, la oferta formativa para trabajadores ocupados debe garantizar la formación en competencias transversales conforme a las necesidades identificadas en el escenario plurianual y el informe anual elaborado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Esta oferta se realizará con la participación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas tal y como prevé la citada Ley. En la actualidad estamos pendientes del desarrollo reglamentario de esta norma, valorándose desde el ECYL la configuración en nuestra Comunidad de esta participación, habiéndose acordado en el Patronato de la Fundación el estudio de las funciones que podría desempeñar la misma al amparo del nuevo marco normativo.</p>
<p>La normativa reguladora de las subvenciones debería eliminar los criterios que valoran la capacidad de los solicitantes, en base a la experiencia adquirida en la ejecución de subvenciones en convocatorias anteriores del propio ECyL. Esta medida además de impedir un trato igualitario en el acceso a la subvención, contradice los principios de eficacia y eficiencia, al impedir la concesión de subvenciones a entidades con superior capacidad técnica que pueda ser acreditada por otros medios.</p>	<p>En las bases reguladoras del FOD objeto de análisis fueron derogadas por la Orden EYE/452/2014, de 2 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la financiación de acciones de formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, en la Comunidad de Castilla y León, modificada mediante Orden EYE/541/2015, de 1 de julio; en su redacción actual, resultante de la modificación efectuada en 2015, las bases reguladoras establecen criterios de valoración de la experiencia que no se circunscriben a la adquirida en la gestión de subvenciones del ECYL, admitiendo cualquier otra experiencia en formación profesional para el empleo. Artículo 5.1, letras e) y t), Orden EYE/452/2014, de 2 de junio, modificado por Orden EYE/541/2015, de 1 de julio.</p> <p>En las ayudas a la formación de ocupados igualmente la recomendación resulta atendida dado que respecto a esta cuestión apreciamos que este aspecto ya ha sido subsanado en las bases y la convocatoria del ejercicio 2015 (Orden EMP/679/2015, de 7 de agosto y Resolución de 9 de septiembre de 2015): se ha eliminado la experiencia previa de la entidad como criterio de valoración y ahora la capacidad del solicitante se valora según los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Personal de apoyo de que dispone la entidad. Asesores pedagógicos de que dispone la entidad. Sistema de certificación de la calidad de que

	<p>dispone la entidad.</p> <p>En las ayudas OFI: se establecen criterios de valoración de la experiencia que no se circunscriben a la adquirida en la gestión de subvenciones del ECYL, admitiendo cualquier otra experiencia en formación profesional para el empleo tanto en acciones subvencionadas por otras administraciones como formación privada impartido con recursos de los propios centros de formación (ver ORDEN EMP/669/2015, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Orientación, Formación e Inserción OFI).</p>
<p>Se recomienda unificar las dos secciones en que se divide actualmente el objeto de la subvención destinada a trabajadores desempleados (FOD), atendiendo a la naturaleza del beneficiario en un único procedimiento de concurrencia competitiva en el que se comparen en términos de igualdad todas las solicitudes presentadas. Esto permitiría adecuar la tramitación de la subvención a la normativa estatal y respetar los principios de concurrencia competitiva que se vulneran en la actualidad. Desde el punto de vista de la eficacia y eficiencia, garantizaría la concesión de subvenciones a los solicitantes que obtengan mayor puntuación en un único orden de prelación y en base a los mismos criterios de valoración adecuados al objeto de la subvención y a la consecución de sus fines, y por tanto, permitiría asignar los recursos públicos a los solicitantes capaces de conseguir mejores resultados en términos de inserción de los trabajadores formados.</p>	<p>Esta recomendación ya ha sido atendida, toda vez que las bases reguladoras objeto de análisis fueron derogadas por la Orden EYE/452/2014, de 2 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la financiación de acciones de formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, en la Comunidad de Castilla y León, modificada mediante Orden EYE/541/2015, de 1 de julio; en su redacción actual, resultante de la modificación efectuada en 2015, las bases reguladoras establecen una concurrencia única con requisitos idénticos para todos los solicitantes. (Artículos 1.2, 2.1, 5, 13, 15, 17 y 20.1 Orden EYE/452/2014, de 2 de junio, modificados por Orden EYE/541/2015, de 1 de julio).</p>
<p>La normativa reguladora de las subvenciones FOD, debería establecer un trato igualitario y homogéneo para el acceso a la subvención y posterior ejecución de la acción subvencionada para todos los solicitantes y posteriores beneficiarios de la subvención.</p>	<p>Esta recomendación ya ha sido atendida, toda vez que las bases reguladoras objeto de análisis fueron derogadas por la Orden EYE/452/2014, de 2 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la financiación de acciones de formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, en la Comunidad de Castilla y León, modificada mediante Orden EYE/541/2015, de 1 de julio; en su redacción actual, resultante de la modificación efectuada en 2015, las bases reguladoras establecen un trato igualitario y homogéneo para el acceso y posterior ejecución de la subvención. (Artículos 1.2, 2.1, 5, 13, 15, 17 y 20.1 Orden EYE/452/2014, de 2 de junio, modificados por Orden EYE/541/2015, de 1 de julio).</p>

<p>La concesión de subvenciones directas a los agentes sociales en las subvenciones OFI, se separan del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva y debe limitarse a los casos excepcionales previstos en la normativa de subvenciones. Las razones de interés público, social o humanitario que justifican este tipo de concesión, deben estar suficientemente motivadas. En todo caso, se recomienda, la unificación de todos los procedimientos de concesión de subvenciones en una única concurrencia competitiva, en la que se valoren de forma unificada todas las solicitudes de centros de formación y agentes sociales.</p>	<p>Esta recomendación ya ha sido atendida en la ORDEN EMP/669/2015, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Orientación, Formación e Inserción OFI, no existiendo subvenciones directas en el programa OFI dirigidas a ningún colectivo.</p>
<p>A efectos de garantizar una mayor eficacia en las subvenciones del programa OFI, y en la medida en que la recuperación del mercado de trabajo lo permita, debería alargarse la duración de las contrataciones exigidas para subvencionar las acciones formativas.</p>	<p>En las bases reguladoras aprobadas por ORDEN EMP/669/2015, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Orientación, Formación e Inserción OFI, se ha ampliado la duración de los contratos de un mes a tres meses. Así la RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2015, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el Programa de Orientación, Formación e Inserción (OFI) para el año 2015, en su apartado duodécimo prevé que <i>“deberá mantenerse la contratación por cuenta ajena, o el alta en la Seguridad Social como trabajador autónomo, durante al menos 3 meses ininterrumpidos desde su formalización”</i>.</p>
<p>En las subvenciones dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados, la asignación de los recursos entre los beneficiarios, desde el punto de vista de la eficacia del sistema y del eficiente empleo de los fondos públicos, debería evitar garantizar una financiación mínima a los beneficiarios y basarse en criterios asociados a la calidad de las acciones formativas y de los centros de formación subvencionados, garantizando así la consecución de la finalidad última de la subvención, cual es mejorar la empleabilidad de los trabajadores ocupados a través de la mejora de su formación.</p>	<p>Respecto a esta cuestión apreciamos que este aspecto ya ha sido subsanado en las bases y la convocatoria del ejercicio 2015 (Orden EMP/679/2015, de 7 de agosto y Resolución de 9 de septiembre d 2015). En este sentido, los criterios de valoración se limitan exclusivamente a la justificación de a la necesidad del plan de formación, su alcance territorial, la diversidad de la oferta formativa del plan referida a las familias profesionales, la incorporación de un porcentaje de participantes en módulos formativos vinculados al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales o unidades formativas de los mismos, y la incorporación de acciones formativas establecidas como prioritarias. La financiación de los planes subvencionados guarda una relación directa con la puntuación obtenida, desapareciendo todo criterio que implique la reserva de una financiación mínima.</p>